

María Verónica Lazo Lazo

Guía institucional y misional de las agencias del Estado Peruano



Universidad Católica
San Pablo



CENTRO DE GOBIERNO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

María Verónica Lazo Lazo

Guía institucional y misional de las agencias del Estado Peruano

Este documento ejecutivo es una guía práctica para el reconocimiento de las agencias del Estado Peruano; su consulta permitirá conocer la realidad institucional, jurídica y misional de las diversas entidades del país.



Universidad Católica
San Pablo



CENTRO DE GOBIERNO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Arequipa, 2016

Guía institucional y misional de las agencias del Estado Peruano

María Verónica Lazo Lazo

Primera edición

Arequipa, setiembre de 2016

Cuidado editorial: María del Pilar Carreño Gutiérrez

Diagramación: Carlos Aguilar Campos



Universidad Católica
San Pablo



CENTRO DE GOBIERNO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

© Universidad Católica San Pablo

Urb. Campiña Paisajista s/n – Quinta Vivanco – Barrio de San Lázaro

Arequipa, Perú

Teléfono (51-54) 605630, anexo 445

fondoeditorial@ucsp.edu.pe

ISBN: 978-9972-825-97-2

1. Publicación digital

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. Poderes del Estado Peruano.....	8
1.1 Vertical o niveles de gobierno.....	8
1.2 Horizontal o poderes de gobierno.....	9
1. El poder legislativo	9
2. El poder ejecutivo	9
3. El poder judicial.....	10
4. Los Órganos autónomos.....	11
5. Gobiernos Regionales y Locales.....	12
2. Presidencia del Consejo de Ministros.....	13
2.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.....	13
2.1.1 Despacho Presidencial - DP	14
2.1.2 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	15
2.1.3 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA	16
2.1.4 Dirección Nacional de Inteligencia - DINI	16
2.1.5 Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI	17
2.1.6 Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP	19
2.1.7 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED	19
2.1.8 Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.....	20
2.1.9 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	21
2.1.10 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.....	21
2.1.11 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	23
2.1.12 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	24
2.1.13 Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.....	24
2.1.14 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.....	26
2.1.15 Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado- CAEN.....	28
2.1.16 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.....	28
2.1.17 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN	29
2.1.18 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. - OSIPTEL.....	29
2.1.19 Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento - SUNASS	30
2.1.20 Empresa Nacional de la Coca – ENACO	30
2.1.21 Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú.....	31
3. Sector Agricultura.....	32
3.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.....	32
3.1.1 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	34
3.1.2 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.....	36
3.1.3 Autoridad Nacional del Agua - ANA	36
3.1.4 Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA	37
3.1.5 Sierra Exportadora.....	38
4. Sector Ambiente	39
4.1 Ministerio del Ambiente - MINAM.....	39

4.1.1	Instituto Geofísico del Perú - IGP	41
4.1.2	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI	42
4.1.3	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP	42
4.1.4	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	43
4.1.5	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	43
4.1.6	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE	44
4.1.7	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.....	45
5.	Sector Comercio Exterior y Turismo	46
5.1	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.....	46
5.1.1	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.....	48
5.1.2	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ	48
5.1.3	Comisión Especial para Supervisar y Supervigilar el Plan Turístico Perú - UNESCO - COPESCO.....	49
6.	Sector Defensa	50
6.1	Ministerio de Defensa - MINDEF	50
6.1.1	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	51
6.1.2	Escuela Nacional de Marina Mercante - ENAMM	52
6.1.3	Instituto Geográfico Nacional - IGN.....	53
6.1.4	Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA.....	54
6.1.5	Servicio Aerofotográfico Nacional - SAN.....	54
6.1.6	Servicios Industriales de la Marina del Perú S.A. - SIMA-PERU S.A.....	55
7.	Sector Economía y Finanzas.....	56
7.1	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	56
7.1.1	Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION.....	57
7.1.2	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	58
7.1.3	Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.....	59
7.1.4	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	60
8.	Sector Educación	62
8.1	Ministerio de Educación - MINEDU.....	62
8.1.1	Instituto Peruano del Deporte - IPD	63
8.1.2	Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - COSUSINEACE.....	64
8.1.3	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. - SUNEDU.....	65
8.1.4	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.....	66
8.1.5	Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP	66
8.1.6	Direcciones Regionales de Educación.....	67
8.1.7	Unidades de Gestión Educativa Local - UGELES.....	67
9.	Sector Energía y Minas	68
9.1	Ministerio de Energía y Minas - MEM	68
9.1.1	Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN	69
9.1.2	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.....	69
10.	Sector Interior	72
10.1	Ministerio del Interior - MININTER	72
10.1.1	Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI.....	73
10.1.2	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.....	74
10.1.3	Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.....	74

11. Sector Justicia	76
11.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS	76
11.1.1 Instituto Nacional Penitenciario - INPE	78
11.1.2 Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP	78
12. Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables	80
12.1 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP	82
13. Sector Producción	84
13.1 Ministerio de la Producción - PRODUCE	84
13.1.1 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	85
13.1.2 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	85
13.1.3 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL	86
13.1.4 Instituto del Mar del Perú - IMARPE	87
13.1.5 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	88
14. Sector de Relaciones Exteriores	90
14.1 Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	90
14.1.1 Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	91
15. Sector Salud	93
15.1 Ministerio de Salud -MINSa	93
15.1.1 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN	94
15.1.2 Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS	95
15.1.3 Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD	96
15.1.4 Direcciones de Salud -DISAs	98
15.1.5 Instituto Nacional de Oftalmología - INO	100
15.1.6 Instituto Nacional de Salud - INS	100
15.1.7 Instituto Nacional de Salud Mental - INSM	101
16. Sector Trabajo y Promoción del Empleo	102
16.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE	102
16.1.1 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL	103
16.1.2 Seguro Social de Salud – ESSALUD (Entidad Administrativa de Fondos Intangibles)	103
17. Sector de Transportes y Comunicaciones	105
17.1 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	105
17.1.1 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	106
17.1.2 Autoridad Portuaria Nacional - APN	107
17.1.3 Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.	109
17.1.4 Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.	109
17.1.5 Servicios Postales del Perú S.A. -SERPOST S.A.	109
18. Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento	110
18.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA	110
18.1.1 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	112
18.1.2 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	113
18.1.3 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	114
18.1.4 Banco de Materiales SAC - BANMAT SAC	115
18.1.5 Fondo MIVIVIENDA S. A. - FMV S.A.	115
18.1.6 Empresas prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - EPS	115
19. Sector Cultura	116

19.1	Ministerio de Cultura - CULTURA.....	116
19.1.1	Academia Mayor de la Lengua Quechua - AMLQ.....	117
19.1.2	Archivo General de la Nación - AGN.....	118
19.1.3	Biblioteca Nacional del Perú - BNP	119
20.	Sector Desarrollo e Inclusión Social.....	120
20.1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.....	120
21.	Gobiernos Regionales.....	121
22.	Gobiernos Locales.....	124
	BIBLIOGRAFÍA	136
	ANEXO 1: Organigrama del Estado Peruano.....	146
	ANEXO 2: Normas de Organización y Funciones de los Ministerios del Estado Peruano	147

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende servir como guía de trabajo para entender mejor la estructura del Estado Peruano en sus diversos órganos de gobierno. Su finalidad es la de facilitar el conocimiento de las funciones de los diversos organismos nacionales que interactúan en el desarrollo del país.

La metodología utilizada en su elaboración, está basada en la revisión bibliográfica de los documentos oficiales del Estado Peruano (Portal del Estado Peruano, 2012) estos son decretos supremos, resoluciones, reglamento de organización y funciones de los ministerios del Estado y leyes orgánicas de los gobiernos regionales y municipales.

Según el artículo de la nueva Constitución Política (Tribunal Constitucional, 2013), promulgada el 29 de diciembre de 1993, el Perú es una república democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo, y descentralizado por lo que se organiza según el principio de la separación de los poderes.

La estructura del Estado Peruano, también llamado sector público, está conformado por un conjunto de organismos orientados bajo el principio de separación de poderes, por el cual cada uno de ellos ejerce sus funciones mediante órganos especializados que se basan en la división de trabajo y el principio de coordinación entre organismos, siendo improbable la separación absoluta entre ellos.

Apoyados en el organigrama del Estado Peruano (Portal del Estado Peruano, 2014) se comprueba la división de los poderes del Estado en tres: ejecutivo, legislativo y judicial, influenciados por la corriente del Liberalismo que imperaba en Europa, la que fundada en los grandes pensadores de la Revolución Francesa, ha ido evolucionando conforme al crecimiento del Estado Peruano, esto como reflejo del crecimiento de las ciudades y las necesidades de su población urbano-rural, haciendo indispensable el aumento de instituciones públicas que satisfagan los requerimientos de la sociedad peruana. Los gobiernos regionales y municipales poseen una serie de funciones compartidas con algunos Ministerios que, en favor de la descentralización están siendo transferidos a los gobiernos locales, llegando en la actualidad a ser los encargados de la logística de entrega de los programas sociales del Estado.

El presente documento sintetiza el actuar del Estado Peruano a lo largo del territorio, siendo claramente representado por sus instituciones públicas.

1. PODERES DEL ESTADO PERUANO

La división de poderes en el Estado peruano es de dos tipos:

1.1 VERTICAL O NIVELES DE GOBIERNO

El poder se redistribuye en tres niveles de gobierno: nacional o central, regional y municipal. (Congreso de la República, 2008)

Cada uno de estos niveles posee competencias, que podemos clasificarlas en:

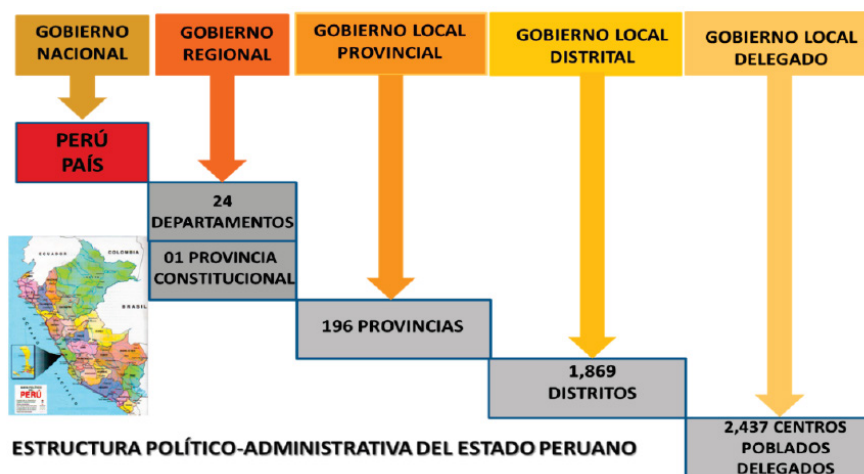
a) Exclusivas: Aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a cada nivel de gobierno conforme a la constitución y la ley.

b) Compartidas: Son aquellas en la que actúan dos o más niveles de gobierno que comparten fases sucesivas de procesos. La ley señala la función específica, y responsabilidad que corresponde a cada nivel.

c) Delegadas: Son aquellas en las que un nivel de gobierno delega acciones a otro, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia pero debe abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La delegación de competencias se realiza a través de un convenio y se requiere: capacidad de gestión, coparticipación en el desarrollo de la misma y factibilidad de optimizar la prestación del servicio público a la ciudadanía. Cabe resaltar que las funciones y atribuciones inherentes a los sectores y las materias exclusivas no son posibles delegar.

El actual marco normativo no define con precisión las competencias y funciones de los diversos niveles de gobierno. Frecuentemente ambos conceptos son usados de manera indistinta.

Ilustración 1: Estructura de los Niveles de Gobierno.



Fuente: Elaboración propia (INEI, 2015), (DNTDT, 2016).

1.2 HORIZONTAL O PODERES DE GOBIERNO

Aquí se establecen tres poderes que se vigilan entre sí (Tribunal Constitucional, 2013), estos son:

1. El poder legislativo: Órgano colegiado e integrado por 120 personas las que elegidas democráticamente por un periodo de 5 años, forman una Cámara Única llamada Congreso o Parlamento. La Constitución de 1993, establece la Cámara Única y una comisión permanente integrada con el 25% de sus miembros. Es un órgano deliberante que tiene sus propias funciones: dar leyes, interpretar, modificar o derogar las existentes, velar por el respeto de la Constitución, aprobar tratados, ejercer el derecho de amnistía y autorizar al Presidente de la República para salir del país.

2. El poder ejecutivo: Es la organización del gobierno nacional puesta al servicio de los intereses de la Nación, este poder tiene como esencia la función administrativa. Está conformado por la presidencia de la República, el consejo de ministros, ministerios, organismos públicos descentralizados, proyectos, programas, empresas de propiedad del gobierno nacional, además de los organismos constitucionalmente autónomos y los reguladores. Las entidades de la administración pública del poder ejecutivo se organizan e integran en un régimen jerarquizado sobre la base de funciones y competencias afines, tal como se indica:

A. El Presidente de la República: Es el Jefe de Estado y personifica la Nación, conduce el poder ejecutivo. Sus funciones y atribuciones están definidas en la Constitución y en la ley. El mandato presidencial es de cinco años sin que exista reelección inmediata, se elige por sufragio directo con más de la mitad de los votos en la primera vuelta.

B. El Consejo de Ministros: Organismo encargado de la dirección y la gestión de los servicios públicos. Las funciones que competen a la cartera de su cargo las ejecuta el presidente del Consejo de Ministros y sus ministros de Estado. En la ley orgánica del Poder ejecutivo - LOPE (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013), se expresa que el Consejo de Ministros está conformado por los Ministros nombrados por el Presidente de la República, quienes no pueden ejercer otra función pública excepto la legislativa. Pueden asistir a las sesiones del Congreso y participar en los debates con las mismas prerrogativas de los congresistas, excepto el derecho a voto que es exclusivo de los congresistas.

C. Los organismos públicos: Son entidades desconcentradas del poder ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y competencias de alcance nacional. Estos organismos están adscritos a un Ministerio y, para su creación y disolución se debe hacer por ley a iniciativa del poder ejecutivo. Pueden ser de dos tipos:

- **Organismos públicos ejecutores:** Se instauran cuando existen condiciones como la necesidad de contar con una entidad con administración propia debido a la magnitud de las operaciones o para la prestación de servicios específicos. Actualmente existen 41 organismos ejecutores.

- **Organismos públicos especializados:** Están adscritos a un Ministerio y pueden ser a) Organismos reguladores; y b) Organismos técnicos especializados. Existen cuatro organismos reguladores: OSITRAN, OSINERGMIN, OSIPTEL Y SUNASS. Ellos actúan en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar un adecuado funcionamiento de mercados no regulados, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional.

Los *organismos técnicos especializados*, se instituyen cuando existe necesidad de planificar, supervisar o ejecutar y controlar políticas de Estado a largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional; o, en caso se requiera constituir instancias funcionalmente independientes que otorguen o reconozcan derechos de los particulares para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas, que resulten disponibles a otros sujetos de los sectores público o privado. Existen 15 organismos especializados.

Estos organismos están dirigidos por un Consejo Directivo cuyos miembros son seleccionados por concurso público según los requisitos y procedimientos establecidos por la ley.

- D. **Los programas y proyectos especiales:** En la LOPE, se determina que para la creación de los programas y proyectos especiales se requiere un decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Los programas: Son estructuras funcionales instituidas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen.

Los proyectos especiales: Son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Se crean para atender actividades de carácter temporal por lo que, cumplido su objetivo, en caso de ser necesario, sus actividades se constituyen en órganos de línea de una entidad nacional o por transferencia a una entidad regional o local, según corresponda.

- E. **Las empresas públicas:** El Estado participa en el mercado de manera subsidiaria cuando el sector privado no está en capacidad de ofrecer determinados servicios o brindar ciertos bienes considerados de interés público, autorizado por la ley expresa. Algunas empresas públicas son: AGROBANCO, COFIDE, SEDAPAL CORPAC, FONDO MIVIVIENDA y BANMAT.

3. El poder judicial: Órgano del Estado encargado de administrar justicia en el país, su función es resolver conflictos que demandan solución jurídica. Las resoluciones o sentencias dictadas por los magistrados de este poder, reciben la calidad de cosa juzgada que deben ser ejecutadas y cumplidas sin demora ni modificaciones e interviene por medio de sus órganos jurisdiccionales (Poder Judicial del Perú, 2007) estos son los siguientes:

- a. **Corte Suprema:** Con sede en la capital de la república y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Está constituido por la Sala Civil, Sala Penal, y Sala de Derecho Público.
- b. **Cortes Superiores:** Con sede en los distritos judiciales en todo el país, conformado por las Salas Civiles, Penales, Laborales y de Familia, que resuelven en apelación de casos en la primera instancia.
- c. **Juzgados Especializados y Mixtos:** Con sede en las diferentes provincias, se denominan Juzgados Especializados en lo penal, civil, de trabajo, de familia, de derecho público, de contencioso administrativo, anticorrupción, y otros, de distinta especialidad a los antes señalados definiendo su competencia.
- d. **Juzgados de Paz Letrado:** Se dan en función al número de habitantes de una determinada localidad.

Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario¹, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Además, la organización estructural del Estado se torna más compleja al incorporar órganos constitucionales autónomos que cumplen funciones importantes y ejercen control en forma recíproca.

4. Los Órganos autónomos: Son aquellos que ejercen sus funciones con absoluta autonomía, sin injerencia de ninguno de los poderes del Estado. En la mayoría de estos organismos, los procedimientos de designación contempla la intervención del poder ejecutivo, legislativo y en algunos casos del poder judicial. Son Órganos autónomos:

A. ***El Ministerio Público:*** Organismo autónomo que representa a la sociedad, sus miembros tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros del poder judicial.

Estructura: Está conformado por el fiscal de la nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos.

Funciones: Defender la legalidad a pedido de parte o de oficio; velar por la recta administración de la justicia; representar a la sociedad en los juicios y; conducir desde su inicio la investigación del delito.

B. ***La Defensoría del Pueblo:*** Institución autónoma que acoge la queja de los ciudadanos contra los servicios que brinda la Administración Pública, sean por demora, irregularidades, abusos o arbitrariedades de sus funcionarios. El defensor del pueblo es elegido por el Congreso por cinco años y goza de las mismas prerrogativas que los congresistas.

Funciones: Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad (Art. 2 de la Constitución), supervisar el cumplimiento de los deberes de los diferentes instituciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

C. ***Consejo Nacional de la Magistratura:*** Es el organismo que se encarga de la selección, nombramiento y ascenso de los magistrados, tanto del poder judicial y los fiscales del Ministerio Público, conforme el Art. 150 de la Constitución. Sus miembros son elegidos por un periodo de cinco años.

Estructura: Está conformado por siete miembros: uno de la Corte Suprema, uno de los fiscales Supremos, uno del Colegio de Abogados, dos de los Colegios Profesionales, uno de los Rectores de Universidades Públicas y uno de Universidades Privadas.

Funciones: Nombrar jueces y fiscales y ratificarlos cada siete años;, aplicar sanciones a los magistrados del poder judicial y a los del Ministerio Público.

D. ***El Tribunal Constitucional:*** Conforme al Art. 201 de la Constitución, es el órgano de control de la Constitución, con autonomía e independencia.

Estructura: Está compuesto por siete miembros elegidos por el Congreso, por cinco años, gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

Funciones: Conocer en última instancia , la acción de inconstitucionalidad de

1 Derecho consuetudinario es el derecho introducido por la costumbre. www.rae.es

las leyes, conocer en última instancia las resoluciones denegatorias de Habeas Corpus, Acciones de Amparo, Habeas Data y Acción de Cumplimiento, conocer los conflictos de su competencia.

- E. **Contraloría General de la República:** Según el Art. 82 de la Constitución, el contralor es designado por el Congreso a propuesta del poder ejecutivo por un periodo de siete años.

Estructura: Está conformado por un Contralor General de la República. Cada organismo del Estado cuenta con una oficina de control interno, denominado Oficina de auditoría o inspectoría, las que trabajan en estrecha coordinación con la Contraloría General.

Funciones: Supervisar la ejecución del presupuesto en el sector público, supervisar las operaciones de la deuda pública y la utilización de bienes y recursos públicos.

- F. **Banco Central de Reserva:** Es una persona jurídica con autonomía, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria del país, conforme establece el Art. 84 de la Constitución.

Estructura: Está conformado por un directorio de siete miembros de los cuales el poder ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente. El Congreso elige los otros tres, todos nombrados por cinco años.

Funciones: Regular la moneda y el crédito del sistema financiero con la finalidad de preservar la estabilidad monetaria del país, administrar las reservas internacionales e informar periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales.

- G. **Superintendencia de Banca y Seguros:** En el Art. 87 de la Constitución establece que el Estado fomenta y garantiza el ahorro. Es designado por el ejecutivo y ratificado por el Congreso por cinco años.

Funciones: Ejercer el control de las empresas bancarias y de seguros y de otras entidades que reciban depósito del público.

- H. **El Sistema Electoral:** Según lo dispuesto por el Art. 177 de la Constitución, este sistema está compuesto por los siguientes organismos autónomos:

a. **Jurado Nacional de Elecciones;** entre sus funciones están las de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y la realización de los procesos electorales, administrar justicia en materia electoral.

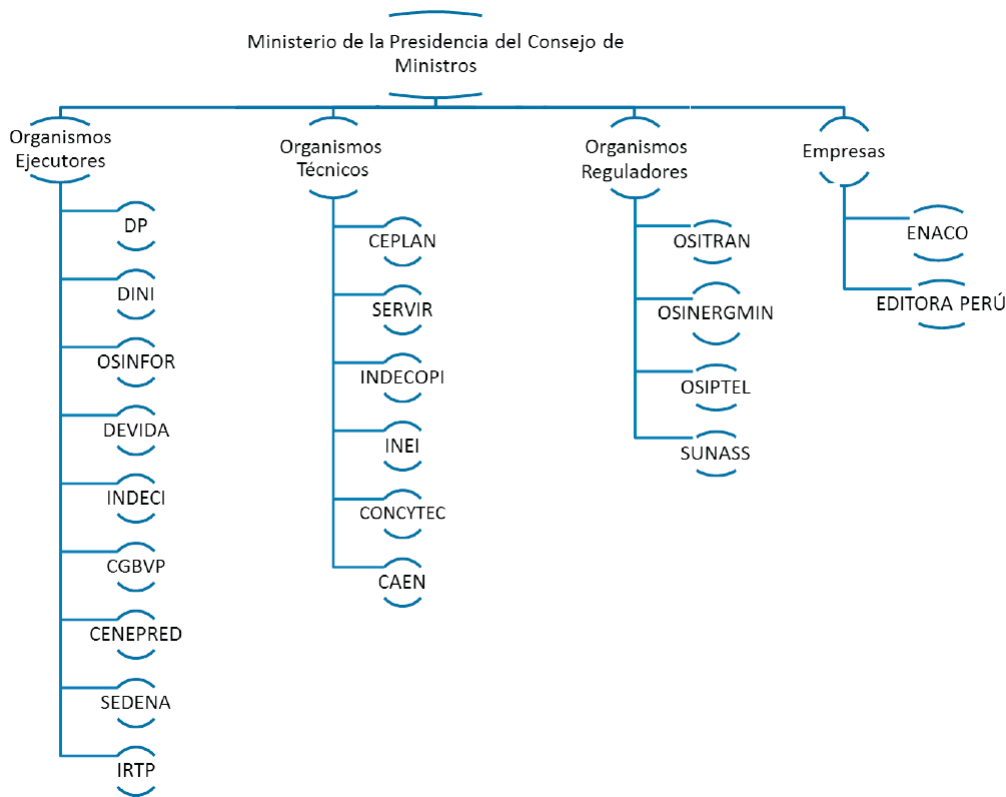
b. **Oficina Nacional de Procesos Electorales;** entre sus funciones más importantes tenemos: Organizar todos los procesos electorales; entregar las actas para los escrutinios y la difusión de los resultados.

c. **Registro nacional de Identidad y Registro Civil;** están entre sus funciones: Inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones. Preparar y actualizar el padrón electoral, mantener el registro de identificación de los ciudadanos.

5. Gobiernos Regionales y Locales: El Perú cuenta con 24 departamentos o circunscripciones político administrativas, gobernados por 26 gobiernos regionales (Lima cuenta con dos gobiernos regionales: Lima Metropolitana y Lima Provincias y la Provincia Constitucional del Callao cuenta con un Gobierno Regional propio). Los departamentos están conformados por 195 provincias y estas por 1.639 distritos.

- A. **El Gobierno Regional:** Es dirigido por el Presidente Regional, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución, la ley base de descentralización (Comunicaciones, 2002) y la ley orgánica de gobiernos regionales.
- B. **Los Gobiernos Locales:** Son representados legalmente por los alcaldes y son la máxima autoridad de las municipalidades. Cuentan con el mismo nivel de autonomía que los Gobiernos Regionales de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades (ley Nro. 37972), la misma que señala que los consejos municipales pueden crear municipalidades de centros poblados.

Ilustración 2: Entidades de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Fuente: Elaboración propia.

2. Presidencia del Consejo de Ministros

2.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

A. Misión:

La presidencia del Consejo de Ministros promueve, coordina y articula la política general del gobierno de manera participativa, transparente y concertada para contribuir al desarrollo sostenible del país con democracia, equidad y justicia social (PCM, 2014).

La PCM promueve, coordina y articula políticas nacionales con las entidades del Estado, la sociedad civil y el sector privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría sobre procesos de modernización y descentralización, gobernanza e inclusión social y económica (PCM, 2014).

B. Funciones:

1. Realizar el monitoreo de las políticas y programas de carácter multisectorial del poder ejecutivo.
2. Coordinar acciones con el poder legislativo, con los organismos constitucionales autónomos y con las entidades y comisiones del poder ejecutivo, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.
3. Coordinar con los ministerios y demás entidades del poder ejecutivo la atención de los requerimientos de información del poder legislativo, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.
4. Mantener relaciones de coordinación con los gobiernos regionales y locales, en lo que corresponda de acuerdo a ley.
5. Establecer los lineamientos que permitan un adecuado funcionamiento del Consejo de Ministros, así como también de la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF, de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, de la Comisión de Coordinación Viceministerial y demás Comisiones Permanentes de Coordinación.
6. Promover y participar activamente en el diálogo y concertación con la sociedad.
7. Normar, asesorar y supervisar a las entidades públicas en materia de simplificación administrativa, así como evaluar de manera permanente dichos procesos.
8. Actuar como ente rector del Sistema Nacional de Informática.
9. Promover la mejora permanente de la gestión pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión del empleo público.
10. Supervisar el desarrollo de las políticas aprobadas por el Foro del Acuerdo Nacional.
11. Desarrollar, en coordinación con el poder legislativo, el proceso de modernización de la gestión del Estado.
12. Dirigir y conducir el proceso de descentralización.
13. Las demás funciones que se le encomienden (PCM, 2014).

2.1.1 Despacho Presidencial - DP

A. Misión:

El despacho presidencial tiene por finalidad proporcionar la asistencia técnica y administrativa que requiere el Presidente de la República, para el cumplimiento de sus responsabilidades y facultades que la Constitución Política, leyes y demás disposiciones vigentes otorgan al Jefe del Estado (DP, 2014).

B. Funciones:

1. Programar las actividades oficiales del Presidente de la República y, con su aprobación, realizar las coordinaciones para su ejecución.
2. Atender los gastos e inversiones correspondientes a la Presidencia de la República.
3. Asegurar el trámite fluido de la correspondencia del Presidente de la República.
4. Atender y apoyar al Presidente de la República en el desarrollo de sus diversas actividades, así como en sus relaciones con los organismos estatales, instituciones, entidades y sectores representativos de la ciudadanía.
5. Ejecutar las etapas administrativas que permitan la realización de las reuniones del Consejo de Ministros.
6. Coordinar el apoyo necesario para la seguridad del Presidente de la República y su familia, así como de los dignatarios, autoridades y otros visitantes de palacio de gobierno y velar por la conservación, mantenimiento y seguridad de dichas instalaciones.
7. Planificar, coordinar, conducir, monitorear, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades de los órganos integrantes de la estructura orgánica del despacho presidencial.
8. Apoyar y difundir las actividades del Presidente de la República.
9. Otras funciones que le sean asignadas (DP, 2014).

2.1.2 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

A. Misión:

Supervisamos y fiscalizamos que los recursos forestales, fauna silvestre y servicios ambientales en las áreas bajo títulos habilitantes no sean afectados en calidad y cantidad actual y futura.

Con este esfuerzo deseamos contribuir a crear conciencia, generar opinión pública favorable y sumarlos al desafío de proteger, defender y buscar la sostenibilidad responsable de nuestros bosques remanentes, para que continúen brindando los beneficios ambientales a nuestras próximas generaciones (OSINFOR, 2014).

B. Funciones:

1. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes y de los planes de manejo respectivos.
2. Verificar que el establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas, cumpla con el ordenamiento jurídico interno y los convenios internacionales.
3. Supervisar las inspecciones físicas que realice la autoridad competente para aprobar el plan operativo anual, de ser el caso participar en ellas, en zonas designadas para extracción de cualquier especie protegida en los convenios internacionales.

4. Cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá la realización de auditorías a los planes generales de manejo.
5. Dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes.
6. Declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes, en caso de incumplimiento de los mismos o de la legislación forestal vigente.
7. Ejercer su potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia, por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
8. Realizar labores de formación y capacitación a diversos actores involucrados en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sobre asuntos de su competencia (OSINFOR, 2014).

2.1.1 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

A. Misión:

DEVIDA tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el consumo ilegal de drogas tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país (DEVIDA, 2014).

B. Funciones:

1. Dirigir, coordinar e implementar la estrategia nacional de lucha contra las drogas y sus actualizaciones anuales.
2. Coordinar el proceso de diseño y elaboración de los planes nacionales de los programas estratégicos y coordinar los procesos de monitoreo y evaluación de los mismos, aprobando las correctivas necesarias para alcanzar los resultados esperados (DEVIDA, 2014).

2.1.2 Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

A. Misión:

Producir inteligencia estratégica y ejecutar medidas de contrainteligencia en los campos no militares de la Seguridad Nacional; y como órgano rector, coordinar las acciones del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) (DINI, 2014).

B. Funciones:

1. Ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.
2. Producir Inteligencia Nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros para la formulación y ejecución de las acciones y políticas.
3. Ejecutar actividades de contrainteligencia en el ámbito de su competencia, en concordancia con los principios y objetivos de la actividad de inteligencia establecidos en el presente decreto legislativo.

4. Consolidar las apreciaciones de inteligencia que remiten los componentes del SINA, para la elaboración del Plan de Inteligencia Nacional - PIN.
5. Formular el Plan de Inteligencia Nacional - PIN y remitirlo al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional para su aprobación.
6. Dirigir, supervisar y controlar a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Inteligencia Nacional - PIN.
7. Asegurar el funcionamiento del canal de inteligencia en el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, en concordancia con los principios establecidos en el presente decreto legislativo.
8. Constituir la autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de inteligencia y contrainteligencia.
9. Supervisar y controlar el cumplimiento de sus normas técnicas.
10. Establecer, por razones de seguridad nacional, oficinas de coordinación y designar funcionarios de enlace en los ministerios y organismos públicos, cuyos titulares se sujetan a las normas técnicas establecidas para dicho fin.
11. Informar a la Comisión de inteligencia del Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el presente decreto legislativo.
12. Remitir periódicamente informes de gestión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre actividades de inteligencia y logro de metas.
13. Establecer y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos de inteligencia de otros países.
14. Formular su Plan Institucional de Inteligencia - PII.
15. Aprobar y difundir los documentos de doctrina de inteligencia, cuyo contenido es de aplicación general por el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.
16. Capacitar y perfeccionar académicamente al personal del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA (DINI, 2014).

2.1.3 Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

A. Misión:

Somos un organismo público ejecutor que asesora, coordina y articula en los tres niveles del gobierno los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión de riesgo de desastres, formulando y proponiendo las políticas, normas, planes y programas, y su implementación; a fin de proteger la vida e integridad física de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, ante la ocurrencia de emergencias y desastres (INDECI, 2014).

B. Funciones:

1. Asesorar al ente rector del SINAGERD la normativa que asegure los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, respuesta y rehabilitación.
2. Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas

- técnicas para la preparación, respuesta y rehabilitación en coordinación con las instituciones competentes.
3. Realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
 4. Promover la estandarización y articulación de protocolos de operación de las entidades que participen en el proceso de respuesta, así como en la simulación y simulacros.
 5. Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y medios de comunicación sobre emergencias y desastres.
 6. Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
 7. Representar al SINAGERD en foros y eventos nacionales e internacionales relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
 8. Coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por los desastres, conforme a la normatividad vigente.
 9. Emitir opinión técnica a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la declaratoria de estado de emergencia o ante la ocurrencia de un peligro inminente o desastre.
 10. Coordinar la respuesta ante desastres, cuando la sobrepasen la capacidad de los gobiernos regionales y locales.
 11. Administrar los almacenes nacionales de Defensa Civil para la atención oportuna de emergencias o cuando el peligro inminente requiera la participación de las entidades nacionales.
 12. Proponer la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.
 13. Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos nacionales o internacionales vinculados a la preparación, respuesta y rehabilitación
 14. Diseñar y proponer la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que se refiere a gestión reactiva del riesgo.
 15. Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general.
 16. Realizar estudios e investigaciones inherentes a la preparación, respuesta y rehabilitación, así como supervisar, monitorear y evaluar la implementación de los procesos.
 17. Emitir opinión técnica en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del MEF.
 18. Orientar y promover los lineamientos para la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación.
 19. Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en la respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte

20. Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en representación del SINAGERD (INDECI, 2014).

2.1.4 Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP

A. Misión:

Es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro. Brinda sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad debido a su vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina (CGBVP, 2014).

B. Funciones:

1. Prevenir, proteger y brindar apoyo a la población ante la ocurrencia de incendios y emergencias naturales o inducidas en el ámbito nacional.
2. Mejorar y modernizar la gestión administrativa del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP, 2014).

2.1.5 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

A. Misión:

Coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la política nacional y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres y reconstrucción; así como desarrollar lineamientos y prestar asistencia técnica al ente rector y a las entidades que integran al SINAGERD, sobre la política, los mecanismos e instrumentos técnicos necesarios para la planificación y organización (CENEPRED, 2014).

B. Funciones:

1. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.
2. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
3. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del plan nacional de gestión del riesgo de desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
4. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
5. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la

generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

6. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la gestión del riesgo de desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.
7. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
8. Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información al que se refiere el literal i del párrafo 5.3 del artículo 5º de la Ley 29664.
9. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la gestión del riesgo de desastres de su competencia.
10. Supervisar la implementación del plan nacional de gestión del riesgo de desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres (CENEPRED, 2014).

2.1.6 Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA

A. Misión:

Gestionar y articular el Sistema de Defensa Nacional; formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las estrategias, políticas y las directrices de Planeamiento Estratégico de la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a garantizar la seguridad y defensa nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población creando las condiciones propicias para el desarrollo sostenible del país (SEDENA, 2014).

B. Competencia

La SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional SIDENA, con competencia en todo el territorio nacional. Articula el funcionamiento del citado sistema con las entidades que la conforman. Es el ente responsable del planeamiento estratégico integral de la seguridad y defensa nacional, conforme al planeamiento estratégico nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

C. Funciones:

1. Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional los objetivos y la política de seguridad y defensa nacional.
2. Proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y lineamientos técnicos para la implementación y evaluación de la política de seguridad y defensa nacional; así como, emitir opinión vinculante respecto a su interpretación y aplicación.
3. Dirigir, coordinar y evaluar el planeamiento estratégico integral de la seguridad y defensa nacional, de acuerdo con la política de seguridad y defensa nacional.

4. Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la directiva de seguridad y defensa nacional.
5. Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y disposiciones relacionadas a la movilización nacional, de acuerdo con los requerimientos de la seguridad y defensa nacional.
6. Realizar estudios estratégicos y promover la investigación de las entidades públicas y privadas en materia de seguridad y defensa nacional.
7. Orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la doctrina de seguridad y defensa nacional.
8. Diseñar e implementar estrategias que favorezcan la participación articulada de los diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, en actividades de desarrollo socios económicos vinculados a la seguridad y defensa nacional.
9. Asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional en aspectos relacionados a la seguridad y defensa nacional.
10. Asesorar a las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en aspectos relacionados a la seguridad y defensa nacional.
11. Coordinar, supervisar, orientar y evaluar las acciones de las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en los campos de acción no militares para la seguridad y defensa nacional.
12. Alinear el planeamiento estratégico integral, los objetivos y la política de seguridad y defensa nacional con el plan estratégico de desarrollo nacional formulado por el CEPLAN (SEDENA, 2014).

2.1.7 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

A. Misión:

Desarrollar actividades de comunicación que contribuyan a difundir cultura, valores, sano entretenimiento e información veraz, plural, responsable y objetiva, promoviendo la identidad nacional y la imagen internacional del Perú.

B. Funciones:

1. Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión del Estado a su cargo.
2. Producir y difundir programas radiales y televisivos de contenidos educativos, informativos, culturales y de sano esparcimiento.
3. Colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos (IRTP, 2014).

2.1.8 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

A. Misión:

CEPLAN es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país (CEPLAN, 2014).

B. Funciones:

1. Conducir el proceso de formulación y difusión de una visión compartida y concertada de futuro del país en sus diversos sectores y niveles de gobierno.
2. Apoyar al presidente del Consejo de Ministros en el cumplimiento de la función de coordinación de la planificación estratégica concertada en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, según lo establecido por el inciso 11 del artículo 19 de la ley N° 29158, ley orgánica del poder ejecutivo (Presidencia del Consejo de Ministros, 2013) y, en consecuencia, formular y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental, según las reglas establecidas por la directiva respectiva.
3. Asesorar a las entidades del Estado y gobiernos regionales, orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el plan estratégico de desarrollo nacional.
4. Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del plan estratégico de desarrollo nacional orientado al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.
5. Promover y orientar la formación, actualización profesional y técnica de especialistas en planeamiento estratégico, prospectiva, formulación y evaluación de políticas públicas y planes, en los tres niveles de gobierno y en las instituciones de educación superior.
6. Presentar a consideración del presidente del Consejo de Ministros, para su posterior presentación al Consejo de Ministros, el plan estratégico de desarrollo nacional que debe contener los lineamientos de política, las prioridades, los objetivos, las metas y la definición de las acciones de orden estratégico para el desarrollo armónico y sostenido del país.
7. Promover el desarrollo de sinergias entre el sector público, el sector privado y de la sociedad civil, lo cual incluye la participación de los centros académicos y de investigación del país en la investigación de la realidad nacional, la elaboración de diagnósticos e inventarios de recursos humanos, naturales, ambientales y tecnológicos.
8. Expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia.
9. Orientar y desarrollar estudios estratégicos para la identificación de tendencias internacionales, oportunidades, riesgos y contingencias, plantear opciones estratégicas para la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de esos estudios.
10. Identificar y definir escenarios estratégicos futuros a base de estudios prospectivos y del análisis integral de la realidad, de las potencialidades, de los activos tangibles e intangibles y del entorno internacional, promoviendo la participación de los centros académicos y de investigación del país.
11. Promover, concertar y articular la propuesta del plan estratégico de desarrollo nacional con los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales, los partidos políticos y las instituciones

representativas de la sociedad civil, utilizando metodologías de participación directa y otras diversas de sondeo de opinión técnicamente válidas.

12. Para la preparación del plan estratégico de desarrollo nacional y otras acciones estratégicas, promover, concertar, orientar y articular con las iniciativas del sector privado y articular sus requerimientos de decisiones en cuanto a promoción y apoyo del Estado, guardando coherencia con los objetivos de desarrollo nacional.
13. Promover la armonización de la formulación de planes y políticas de desarrollo multisectorial, sectorial y territorial con el plan estratégico de desarrollo nacional.
14. Coordinar con las Juntas de Coordinación Interregional a que se refiere el Art. 3° de la ley N° 28274; ley de incentivos para la integración y conformación de regiones, la formulación de los planes de desarrollo y proyectos de alcance macrorregional, coadyuvando a viabilizar los procesos de integración interregional.
15. Coordinar con los órganos responsables la unificación de criterios y metodologías para la elaboración de líneas de base, indicadores y toda información relevante que sirve de insumo para la toma de decisiones en materia de planeamiento estratégico y definición de planes y políticas.
16. Coordinar con el Consejo de Seguridad Nacional con la finalidad de integrar los objetivos de seguridad nacional al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
17. Desarrollar el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y la evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional, en coordinación con los órganos del sistema, e informar en forma periódica al Presidente de la República y al presidente del Consejo de Ministros sobre sus avances, obstáculos, oportunidades y el nivel de cumplimiento de resultados esperados.
18. Informar en forma periódica - o a su solicitud - al Presidente de la República y al presidente del Consejo de Ministros sobre la situación económica, social, ambiental e institucional del país con relación al plan estratégico de desarrollo nacional y los planes multisectoriales, sectoriales, institucionales y territoriales (CEPLAN, 2014).

2.1.9 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

A. Misión:

Mejorar el servicio civil de manera integral y continua para SERVIR al ciudadano.

B. Funciones:

1. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
2. Planificar y formular las políticas nacionales del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
3. Proponer la política remunerativa, que incluye la aplicación de incentivos monetarios y no monetarios vinculados al rendimiento, que se desarrolla en el marco de los límites presupuestarios establecidos por la ley y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del sistema.

5. Emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito del sistema. Desarrollar, normar y mantener actualizados los sistemas de información requeridos para el ejercicio de la rectoría del sistema. Capacitar a las oficinas de recursos humanos, apoyarlas en la correcta implementación de las políticas de gestión y evaluar el proceso, desarrollando un sistema de acreditación de sus capacidades e intervenirlas en los casos previstos en la legislación vigente.
6. Desarrollar y gestionar políticas de fortalecimiento de capacidades y evaluar sus resultados. Absolver consultas y emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia. Normar y gestionar el cuerpo de gerentes públicos.
7. Proponer o aprobar los documentos e instrumentos de gestión, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Dictar normas técnicas para los procesos de selección de recursos humanos que realicen las entidades públicas. Organizar, convocar y supervisar concursos públicos nacionales de selección de altos puestos de dirección y gerencia de mando medio, directamente o mediante terceros, en los casos señalados en el reglamento. Administrar el registro nacional de personal del servicio civil, así como el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
8. Otorgar la *orden del servicio civil* a los servidores civiles por hechos importantes y servicios meritorios y patrióticos que hubieren prestado a la Nación durante el ejercicio de sus funciones. La Orden será otorgada una vez al año, a propuesta de las oficinas de recursos humanos de las entidades, a un número no menor de cien miembros del servicio civil. Su otorgamiento dará derecho y preferencia a cursos de capacitación e irrogará un premio económico a ser otorgado por una sola vez.
9. Elaborar las propuestas reglamentarias de las leyes materia de su competencia.
10. Las demás que se señalen en otras normas de desarrollo del Sistema (SERVIR, 2014).

2.1.10 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

A. Misión:

Ser el facilitador de la leal y honesta competencia en el Perú.

B. Funciones:

1. Defensa de la competencia
2. Protección de la propiedad intelectual
3. Protección al consumidor (INDECOPI, 2014).

2.1.11 Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

A. Misión:

Producir y difundir información estadística oficial que el país necesitan con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general (INEI, 2014).

B. Funciones:

1. Formular y evaluar la política y el plan nacional de estadística e informática; así como, coordinar y orientar la formulación y evaluación de los planes sectoriales, regionales, locales e institucionales.
2. Coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal.
3. Normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas utilizados por los órganos del sistema.
4. Coordinar y/o producir estadísticas referidas a los sistemas de cuentas nacionales y departamentales, esquemas macro estadísticos, así como estadísticas demográficas e indicadores económicos y sociales.
5. Producir y difundir los índices de precios al consumidor, así como el comportamiento de las principales variables económicas y sociales.
6. Desarrollar investigaciones orientadas a la previsión del comportamiento de las principales variables macroeconómicas.
7. Establecer normas y estándares nacionales para la regulación y compatibilización de los sistemas de tratamiento de la información.
8. Coordinar sobre normas y estándares para la implementación de sistemas de comunicación entre computadoras, en el ámbito regional y nacional.
9. Promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas de uso común para el sector estatal, en las regiones y a nivel nacional.
10. Coordinar la transferencia de sistemas informáticos desarrollados a aquellos organismos del Estado que no lo disponen, y, ejecutar actividades que por economía de escala solo se justifican efectuarlas centralmente para las entidades del Estado, a nivel regional.
11. Desarrollar y administrar el Banco Nacional de Información, así como normar el desarrollo y administración de los bancos de datos de los órganos integrantes de los sistemas.
12. Celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático.
13. Normar, orientar y evaluar la organización de las oficinas de estadística e informática del sistema; así como promover la creación de oficinas de estadística y/o informática.
14. Coordinar con los organismos responsables de la normatividad respecto a los planes contables, a fin de facilitar la captación de la información estadística y el procesamiento electrónico de datos.
15. Participar en la elaboración de estadísticas para los organismos de integración económica y coordinar la obtención de estadísticas producidas en fuentes no nacionales, así como tender a su informatización.
16. Coordinar, opinar y apoyar en los proyectos de prestación de asistencia técnica financiera nacional e internacional, que en materia de estadística o informática, requieran los órganos del sistema estadístico y/o informático nacional en todos sus niveles.

17. Representar al país ante organismos internacionales, estadísticos o informáticos, y participar en certámenes relativos a la actividad estadística y/o informática.
18. Cautelar la confidencialidad de la información, producida por los órganos de los sistemas.
19. Reconocer y garantizar el derecho de la propiedad intelectual de los autores de programas de computación.
20. Oficializar reportes y medios magnéticos emitidos por los órganos de los sistemas.
21. Producir y consolidar información e instrumentos informáticos para los fines de la seguridad nacional.
22. Exigir la presentación de información financiera de las empresas constituidas en el país y de las sucursales de empresas extranjeras que se encuentren dentro de los límites económicos que el Instituto Nacional de Estadística e Informática determine, así como de las cooperativas, con excepción de las de ahorro y crédito, para los fines de elaboración de las estadísticas nacionales. El Instituto Nacional de Estadística e Informática podrá requerir la información financiera directamente a CONASEV o a la Superintendencia de Banca y Seguros, respectivamente, para el caso de aquellas empresas que presenten dicha información a las citadas entidades.
23. Los demás que se le asigne (INEI, 2014).

2.1.12 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

A. Misión:

CONCYTEC es el organismo público rector de la ciencia, tecnología e innovación encargado de formular políticas, de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país (CONCYTEC, 2014).

B. Funciones:

1. Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTEL en el país.
2. Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTEL, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país.
3. Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTEL en los niveles de gobierno regional y local.
4. Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, los planes estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales, a fin de articularlos con el Plan Nacional de CTEL y lograr la interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática.
5. Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes.

6. Promover y desarrollar mecanismos de protección del conocimiento tradicional y fomentar el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes.
7. Brindar asesoría a las instancias y niveles de gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTEL.
8. Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país.
9. Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior.
10. Aprobar los programas nacionales de CTEL, articular y compatibilizar los programas regionales y especiales de CTEL.
11. Desarrollar y ejecutar programas especiales de CTEL orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la CTEL.
12. Coordinar con las entidades competentes la recopilación, sistematización y control de calidad de la información e indicadores de CTEL, los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de CTEL, concursos de méritos, premios, licitaciones, contratos y convenios para el desarrollo de la CTEL.
13. Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del SINACYT, así como la reglamentación y directivas para la implementación del esquema promocional y el régimen de incentivos.
14. Elaborar los informes periódicos sobre el estado de situación general de la CTEL y sobre el avance de la inversión y ejecución presupuestal; así como los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del sistema.
15. Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en CTEL, de acuerdo a ley.
16. Diseñar las políticas sobre transferencia de tecnología; así como los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTEL.
17. Calificar a las instituciones e investigadores que conforman el SINACYT.
18. Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTEL.
19. Promover el estudio del conocimiento y las tecnologías tradicionales.
20. Promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTEL.
21. Fomentar y promover mecanismos para la creación de parques tecnológicos.
22. Promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la

producción científico-tecnológica y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del sistema.

23. Asumir la secretaría técnica del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación -CONID, la misma que tendrá la responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas.
24. Formular y proponer el Programa Nacional de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la CTEL, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a fin de establecer directivas y políticas vinculantes para el sector público y orientadoras para el sector privado, en el ámbito del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC, 2014).

2.1.13 Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado- CAEN

A. Misión:

El Centro de Altos Estudios Nacionales tiene como finalidad el crear y difundir conocimientos, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, forjando líderes identificados con la realidad nacional con capacidad de propuestas de cambio, que coadyuven al bienestar general y al fortalecimiento de la identidad nacional (CAEN, 2015).

B. Funciones:

1. Normar y supervisar la formación profesional a nivel de postgrado académico, de manera holística e integral en función al presente estatuto.
2. Planificar y organizar los servicios académicos del CAEN EPG al más alto nivel de postgrado.
3. Mejorar la calidad de los servicios académicos, modernizando y optimizando la estructura organizacional y mejorando la calidad de los sistemas académicos y administrativos.
4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel académico.
5. Fomentar la integración con el Estado, empresas e instituciones sociales, hacia un desarrollo integral y sostenible (CAEN, 2015).

2.1.14 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

A. Misión:

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) tiene como misión el regular la conducta y condiciones de acceso en los sectores donde operan las entidades prestadoras, supervisando la ejecución de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses de los usuarios, de los inversionistas y del Estado, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público. (OSITRAN, 2014)

B. Funciones

1. *Normar*: La función normativa está relacionada con la emisión de resoluciones, directivas y lineamientos que rigen el accionar de OSITRAN en temas de acceso, tarifas, supervisión, procedimientos de reclamos y sanciones.
2. *Regular*: La función reguladora corresponde al acceso y tarifas de las entidades prestadoras que brindan servicios relacionados con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, cuyas características corresponden a un mercado monopólico.
3. *Solucionar controversias*: La función de solución de controversias busca resolver los conflictos que se presenten entre entidades prestadoras o entre estas y sus usuarios.
4. *Supervisar*: La función supervisora corresponde a la verificación del cumplimiento de los contratos de concesión, así como a la aplicación de normas y el sistema tarifario de las entidades prestadoras en general, aplicando las sanciones que correspondan (OSITRAN, 2014).

2.1.15 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

A. Misión:

Regular y supervisar los sectores de energía y minería con autonomía y transparencia para generar confianza a la inversión y proteger a la población. (OSINERGMIN, 2014)

B. Funciones

1. Velar por el cumplimiento de la normatividad que regula la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario.
2. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios en los contratos de concesiones.
3. Fiscalizar en el ámbito nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de electricidad e hidrocarburos.
4. Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y técnicas referentes a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

2.1.16 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. - OSIPTEL

A. Misión:

Somos el ente regulador y supervisor que promueve el desarrollo de las telecomunicaciones, integrando al país en un marco de competencia e inclusión y protegiendo los derechos de los usuarios (OSIPTEL, 2014).

B. Funciones

1. Establecer las políticas de protección al usuario.
2. Regular y supervisar el comportamiento de las empresas de telecomunicaciones en un ambiente de libre y leal competencia.

3. Establecer las políticas tarifarias de los servicios públicos de telecomunicaciones.
4. Promover la inversión privada en el sector (OSIPTEL, 2014).

2.1.17 Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento - SUNASS

A. Misión:

Regular, supervisar y fiscalizar el desarrollo del mercado de servicios de agua potable y alcantarillado, así como resolver los conflictos derivados de estos, actuando con autonomía, imparcialidad y eficiencia, con la finalidad de incentivar la mejora de la calidad de los servicios y su cobertura (SUNASS, 2014).

B. Funciones:

1. **Función normativa:** Comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito de su competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o, de sus usuarios. Asimismo, comprende la facultad de dictar mandatos u otras disposiciones de carácter particular. También, comprende a su vez, la facultad de tipificar infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas en normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por la SUNASS.
2. **Función reguladora:** Comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios y actividades bajo su ámbito.
3. **Función supervisora:** Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades, empresas o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier disposición, mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividades supervisadas.
4. **Función fiscalizadora y sancionadora:** Permite a la SUNASS imponer sanciones y medidas correctivas dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión;
5. **Función de solución de controversias y reclamos:** comprende la facultad de autorizar a los órganos de la SUNASS a resolver en la vía administrativa los conflictos, las controversias y reclamos que, dentro del ámbito de su competencia, surjan entre entidades prestadoras y, entre estas y el usuario (SUNASS, 2014).

2.1.18 Empresa Nacional de la Coca - ENACO

A. Misión:

Somos una empresa estratégica del Estado peruano, que se dedica al acopio, industrialización y comercialización de la hoja de coca con fines benéficos para la salud de la humanidad y coopera en la lucha contra las drogas, con la activa participación y compromiso de sus trabajadores y productores empadronados, respetando los tratados internacionales, la legislación nacional y el medio ambiente. (ENACO, 2014)

B. Funciones

1. Ejecutar las decisiones emanadas del directorio.
2. Participar de las sesiones del directorio conforme a ley. Supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de ENACO S.A. directamente o mediante delegación en otros funcionarios.
3. Supervisar las operaciones de la sociedad, los libros de contabilidad, cuidar que la contabilidad esté al día y suscribir la correspondencia de la empresa cuando sea necesario; proponer al directorio políticas y estrategias de gestión.
4. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.
5. Aprobar y conducir los planes y programas de la empresa así como, presentar al directorio la memoria del ejercicio económico correspondiente.
6. Dirigir la ejecución del presupuesto de la empresa así como presentar los estados financieros al directorio y a las entidades externas que la ley señale.
7. Conducir las relaciones laborales y públicas de ENACO S.A. (ENACO, 2014).

2.1.19 Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú

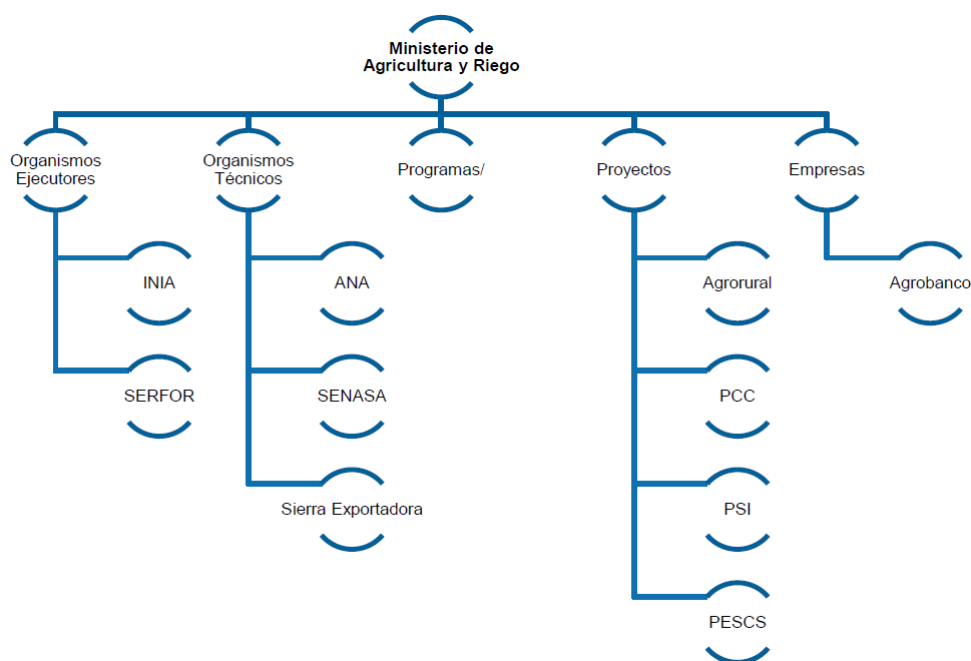
A. Misión:

Difundir y publicar información legal, oficial del Estado y noticias de la realidad nacional e internacional, de manera plural, objetiva, oportuna y confiable (Editora Perú, 2014).

B. Marco legal

A la fecha, se rige por la ley N° 27170, ley de creación de FONAFE, decreto legislativo 1031 y su reglamento aprobado por el DS 176-2012-EF, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, por las directivas que emite anualmente el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), normas de austeridad en el gasto o similares que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, normas aplicables al Sistema Nacional de Inversión Pública, por las normas de control que específicamente dicta la Contraloría General de la República y por todas las demás disposiciones legales que le sean aplicables (Editora Perú, 2014).

Ilustración 3: Entidades sector Agricultura.



Fuente: Elaboración propia.

3. Sector Agricultura

3.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

A. Misión:

Conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor; promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural. (MINAGRI, 2001)

B. Funciones en materia de preservación y conservación de los recursos naturales (Decreto ley N° 25902)

1. Formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al sector agrario, en materia de preservación y conservación de los recursos naturales.
2. Formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en materia de preservación y conservación de recursos naturales.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia agraria.
4. Establecer las condiciones que permitan la libre participación de los agentes productivos agrarios.
5. Evaluar los efectos de las políticas macroeconómicas en el sector agrario.
6. Suministrar a la sociedad en general y a los componentes del sector agrario

en particular información agroeconómica como costos de producción, precios, mercados, y de otras áreas necesarias para una adecuada toma de decisiones de los actores del sector.

7. Coordinar con otros organismos públicos y privados del nivel nacional, regional y local el establecimiento de las prelación en materia de inversiones agrarias, la formulación y evaluación de los respectivos proyectos, y la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución.
8. Promover la participación de la inversión privada en el desarrollo del sector agrario.
9. Promover el funcionamiento de un Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria.
10. Las demás que le asignen las leyes. (MINAGRI, 2001)

C. Programas y Proyectos:

1. Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – Agrorural

A. Misión

1. Diseñar, promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales.
2. Programa de desarrollo productivo agrario rural – AGRORURAL, unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico (Agrorural, 2014).

2. Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

A. Misión

Fomentar la asociatividad, el fortalecimiento de la gestión empresarial y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente sostenibles de los pequeños y medianos productores agrarios del Perú, contribuyendo a la mejora de su competitividad y calidad de vida mediante una gestión eficiente y orientada a resultados. (AGROIDEAS, 2014)

3. Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

A. Misión

Organismo descentralizado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores. (PSI, 2014)

B. Funciones

1. Formular, dirigir, ejecutar estrategias y políticas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.
2. Coordinar, programar, supervisar y evaluar los estudios, obras, supervisiones, consultorías y actividades complementarias incluidas en el plan operativo, referentes a la infraestructura de riego y drenaje, la incorporación de tecnologías y procedimientos innovadores de riego parcelario, el fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua de riego a través de capacitación, asistencia técnica y gestión integrada del agua; y el apoyo a la gestión de los recursos hídricos.
3. Participar en la elaboración, formulación y ejecución de mecanismos que permitan fortalecer institucional y operativamente el subsector riego.
4. Diseñar y formular el plan de desarrollo, los planes operativos, programas y presupuestos.
5. Gestionar y promover líneas de financiamiento y suscribir convenios de cooperación mutua, con entidades del sector público o privado, nacionales, extranjeros, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.
6. Ejercer las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de la ley de riego tecnificado (PSI, 2014).

4. Proyecto Especial Sierra Centro Sur - MINAGRI-PESCS

Misión:

Nuestra misión es promover y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo integral, en la búsqueda de la equidad de género, integración social y el pleno desarrollo de la persona humana en el área rural de la zona sierra centro sur del país, revirtiendo la marginación social y persistente pobreza, a través del acceso a mejores niveles de ingreso (Portal del Estado Peruano, 2016).

Funciones:

Obras de función agraria.

C. Empresas:

1. Banco Agropecuario - AGROBANCO

Naturaleza jurídica

AGROBANCO es una persona jurídica de derecho privado, de capital mixto, sujeta al régimen de la ley N° 26702, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; de la ley general de sociedades, y de las disposiciones de su ley de relanzamiento. (AGROBANCO, 2014).

3.1.1 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

A. Misión:

Propiciar la innovación tecnológica agraria nacional para incrementar la productividad

y mejorar los niveles de competitividad, la puesta en valor de los recursos genéticos, así como la sostenibilidad de la producción agraria del Perú. (INIA, 2014)

B. Funciones:

1. Asesorar a la alta dirección del ministro de Agricultura, para la formulación de políticas sectoriales en materia de la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agraria.
2. Efectuar las políticas sectoriales que dicte el ministro de Agricultura, en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agraria, para coadyuvar al logro de los objetivos y metas del sector.
3. Generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito nacional; para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales del país.
4. Administrar los servicios de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y de extensión agraria, para contribuir al desarrollo rural y del agronegocio en el ámbito nacional y regional, promoviendo la innovación tecnológica que modernice el sector agrario, mejore su competitividad y rentabilidad a través de una articulación con los mercados internos y externos.
5. Establecer la zonificación de cultivos, sistemas agroforestales y crianzas en todo el territorio nacional, para generar y proporcionar información técnica que oriente la toma de decisiones oportuna de los agentes vinculados a la actividad agraria.
6. Promover el desarrollo de un sistema nacional de desarrollo tecnológico agrario, para incorporar el conocimiento científico y tecnológico, en los productos y procesos del agronegocio nacional; articulando sistemáticamente las acciones de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria que realizan en el territorio nacional, regional y local, los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
7. Articular acciones en el campo de su competencia con los gobiernos regionales y locales, a fin de facilitar y lograr la sostenibilidad de sus actividades, en beneficio de los productores agrarios.
8. Gestionar y captar recursos de la cooperación técnica y financiera internacional, estableciendo convenios en el ámbito nacional e internacional, para garantizar la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional.
9. Velar por la conservación, preservación y gestión de los recursos genéticos de las plantas cultivadas, plantas medicinales o nutraceuticas², animales domésticos y especies silvestres, bajo condiciones *ex situ* e *in situ*, en el ámbito nacional, para promover su uso racional y sostenible.
10. Dictar las normas que sean necesarias dentro de su competencia, en tanto le faculte la legislación correspondiente. (INIA, 2014).

2 Nutraceutico(a), palabra derivada de nutrición y farmacéutico, hace referencia a todos aquellos alimentos que se proclaman como poseedores de un efecto beneficioso sobre la salud humana. Ver <http://es.wikipedia.org/wiki/Nutraceutico>. (Wikipedia, 2014)

3.1.2 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

A. Misión:

Impulsaremos la nueva política nacional forestal y de fauna silvestre articulando con las autoridades nacionales y regionales, organizaciones indígenas, campesinas, sector privado y sociedad civil, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de las personas y el desarrollo del país. (SERFOR, 2014)

3.1.3 Autoridad Nacional del Agua - ANA

A. Misión:

Administrar y supervisar el aprovechamiento racional de los recursos hídricos, velando por la calidad, la cantidad y el buen estado ecológico de los mismos, creando una cultura del valor y uso del agua. (ANA, 2014).

B. Funciones:

1. Elaborar la política y estrategia nacional de recursos hídricos, el plan nacional de recursos hídricos; conduciendo, supervisando y evaluando su ejecución en el marco de la Política Nacional del Ambiente.
2. Dictar normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, asimismo proponer las normas legales para la gestión del agua que requieran ser aprobadas por decreto supremo.
3. Establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos en las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación.
4. Elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas en fuentes naturales de agua; aprobar las tarifas por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y por el uso de la infraestructura.
5. Aprobar reservas de recursos hídricos y trasvases de agua de cuenca; declarar el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda, zonas de protección, zonas intangibles y estados de emergencia en las fuentes naturales de agua; dictando en cada caso las medidas pertinentes.
6. Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, autorizaciones de vertimientos y de reúso de agua residual; aprobando cuando sea necesario la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua.
7. Conducir, organizar y administrar el sistema nacional de información de recursos hídricos; el registro administrativo de derechos de uso de agua; el registro nacional de organizaciones de usuarios; el registro de control de vertimientos y los demás registros que correspondan.
8. Emitir opinión técnica vinculante para: aprobación de instrumentos de gestión ambiental que involucren las fuentes naturales de agua; otorgamiento de autorizaciones extracción de material de acarreo; y, respecto a la disponibilidad de recursos hídricos para el otorgamiento de viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica.

9. Coordinar, organizar y dirigir acciones necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, así como supervisar y evaluar el impacto de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.
10. Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la conservación y protección del agua, en cuanto a su cantidad y calidad, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica multisectorial; ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva.
11. Establecer los parámetros de eficiencia aplicables al aprovechamiento de los recursos hídricos, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
12. Promover y apoyar la formulación de proyectos y la ejecución de actividades que promuevan el uso eficiente, el ahorro, la conservación, la protección de la calidad e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y autorizar la ejecución de obras que se proyecten en los bienes naturales asociados al agua y en infraestructura hidráulica multisectorial.
13. Desarrollar acciones para la gestión integrada del agua por cuencas y la preservación de los recursos en las cabeceras de cuencas, así como para la prevención de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos.
14. Aprobar la demarcación territorial de cuencas hidrográficas, la clasificación de los cuerpos de agua, la delimitación de las fajas marginales y los volúmenes de los caudales ecológicos, éstos últimos en coordinación con el Ministerio del Ambiente.
15. Promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la humanidad destinadas al establecimiento de una cultura del agua que reconozca el valor social, ambiental y económico de dicho recurso.
16. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la suscripción de acuerdos multinacionales que tengan por finalidad la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas.
17. Otras que señale la ley. (ANA, 2014)

3.1.4 Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA

A. Misión:

Servimos como autoridad nacional, protegiendo y mejorando la sanidad agraria, promoviendo y controlando la producción orgánica y la inocuidad de los alimentos de producción y procesamiento primario, para el desarrollo sostenible y competitivo del sector. (SENASA, 2014).

B. Funciones:

1. Proteger y mejorar el patrimonio fitosanitario.
2. Proteger y mejorar el patrimonio zoonosanitario.
3. Garantizar la calidad de los insumos de uso agropecuario.
4. Garantizar la autenticidad de la producción orgánica y contribuir con la inocuidad agroalimentaria.

5. Promover la participación de las personas naturales y jurídicas del sector tanto público como privado en las actividades sanitarias, estableciendo mecanismos estables de cooperación con profesionales, productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas relacionadas con la sanidad agraria.
6. Garantizar la satisfacción de los usuarios y la sostenibilidad institucional.
7. Promover actividades de capacitación en sanidad agraria, producción orgánica e inocuidad agroalimentaria.

3.1.5 Sierra Exportadora

A. Misión:

Sierra Exportadora es el organismo público ejecutor que busca promover y desarrollar una oferta exportable de calidad para articular la sierra peruana a los mercados nacionales e internacionales. Fomentamos los emprendimientos locales y la innovación de los procesos productivos para convertir a la zona andina en una región competitiva (Sierra Exportadora, 2016).

B. Objetivos:

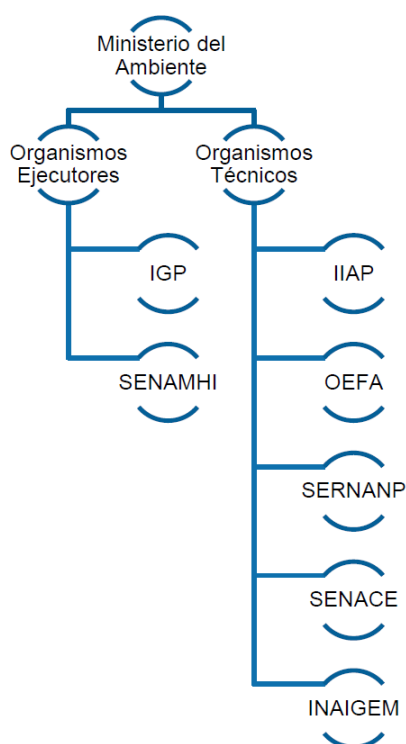
1. Incrementar la productividad y diversificación de los bienes y/o servicios producidos en la región andina peruana, a fin de garantizar su sostenibilidad.
2. Promover la creación de mercados y potenciar los existentes para articular comercialmente la producción de bienes y/o servicios generados por los productores de la región andina.
3. Desarrollar proyectos normativos de promoción que fomenten la inversión nacional y/o extranjera, a fin de promover la industrialización con especial atención en zonas menos favorecidas.
1. 4. Facilitar el acceso a servicios financieros de los actores involucrados en el desarrollo productivo de la sierra a través del desarrollo proyectos, planes de negocio y otros (Sierra Exportadora, 2016).

C. Funciones:

1. Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural andina a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.
2. Promover planes de negocios y proyectos productivos que permitan una mayor integración de la zona rural andina a los mercados nacionales y de exportación.
3. Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculadas a Sierra Exportadora.
4. Promover proyectos de infraestructura rural de menor escala destinados a potenciar la economía rural y pequeñas bioindustrias hacia los mercados nacionales y de exportación.
5. Ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales, conforme a las competencias de los sectores y los diferentes niveles de gobierno.
6. Coordinar con las instituciones financieras públicas y privadas, el diseño y la implementación de mecanismos financieros necesarios para el logro de sus objetivos.

7. Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa coordinación con el sector correspondiente, proyectos normativos en materia de recursos naturales, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos.
8. Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
9. Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
10. Otras que le sean asignadas por ley (Sierra Exportadora, 2016).

Ilustración 4: Entidades sector Ambiente.



Fuente: Elaboración propia.

4. Sector Ambiente

4.1 Ministerio del Ambiente - MINAM

A. Misión:

Conservar la calidad del ambiente y asegurar a las generaciones presentes y futuras el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Con este fin propicia y asegura el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, y contribuye al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno (MINAM, 2014).

B. Ámbito de competencia territorial

El ministerio de Ambiente es el órgano rector del sistema nacional de Gestión Ambiental. Las normas contenidas en el reglamento de organización y funciones del MINAM son aplicables a todas las unidades orgánicas del ministerio, organismos públicos adscritos, proyectos, comisiones y órganos de coordinación. El ministerio del Ambiente ejerce sus competencias a nivel nacional.

El ámbito del Ministerio de Ambiente comprende acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal al establecimiento de la política, normativa específica, la fiscalización, el control y la imposición de sanciones por el incumplimiento de la normativa ambiental a su cargo (MINAM, 2014).

C. Funciones

1. Proponer, coordinar, dirigir y evaluar la Política Nacional Ambiental y aprobar el Plan Nacional de Acción Ambiental, velar por su cumplimiento, y ejecutar las acciones necesarias para su aplicación.
2. Coordinar y promover el carácter transectorial de la gestión ambiental a cargo de los organismos del nivel nacional, regional y local con competencias y funciones ambientales.
3. Aprobar normas, directrices y acciones para “operativizar” el carácter transectorial de la gestión ambiental, diseñar el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental y el ejercicio de las funciones ambientales contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
4. Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y el Plan Nacional de Acción Ambiental y de sus directivas por parte de las entidades del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
5. Coordinar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 del presente reglamento.
6. Proponer y opinar sobre las propuestas normativas con implicancias ambientales.
7. Fomentar la investigación y la educación ambiental, así como la participación ciudadana en todos los niveles, e incentivar los estudios en ciencia y tecnología conducentes al desarrollo de tecnologías ambientalmente compatibles que fortalezcan el desarrollo sostenible.
8. Fomentar la investigación y documentación sobre los conocimientos y tecnologías nativas relativas al ambiente.
9. Promover y consolidar la información ambiental en los distintos organismos públicos.
10. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra resoluciones o actos administrativos relacionados con el ambiente, en los casos señalados en el capítulo de procedimientos del presente reglamento.
11. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los principios de la gestión ambiental establecidos en el Art. 9 y, en particular, los

lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos, aprobada mediante ley N° 27314.

12. Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas de gestión ambiental.
13. Conducir la elaboración de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y coordinar la elaboración del reporte anual del estado actual de la diversidad biológica en el país.
14. Conducir la elaboración de la Estrategia Nacional de Cambios Climáticos y coordinar la elaboración de las comunicaciones e informes nacionales sobre la materia.
15. Promover la coordinación entre las autoridades sectoriales competentes en asuntos referidos a la seguridad de la biotecnología.
16. Actuar como punto focal nacional en tratados internacionales de protección ambiental, tales como los convenios sobre cambio climático, diversidad biológica, fondo para el medio ambiente mundial, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y las autoridades que ejercen funciones ambientales en el país.
17. Proponer mecanismos que faciliten la cooperación técnica internacional para alcanzar los objetivos de la Política Nacional Ambiental y el Plan Nacional de Acción Ambiental (MINAM, 2014).

4.1.1 Instituto Geofísico del Perú - IGP

A. Misión

El Instituto Geofísico del Perú es un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, que genera, utiliza y transfiere conocimientos e información científica y tecnológica en el campo de la geofísica y ciencias afines, forma parte de la comunidad científica internacional y contribuye a la gestión del ambiente geofísico con énfasis en la prevención y mitigación de desastres naturales y de origen antrópico (IGP, 2014).

B. Funciones

1. Realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas de la geofísica con especial énfasis en el estudio y prevención de desastres naturales o inducidas por el hombre, para lo cual cuenta con los observatorios de Jicamarca, Huancayo, las redes geofísicas, la estación telemétrica satelital de Ancón y el futuro Observatorio Astronómico Educativo.
2. Asesorar y realizar estudios específicos en los campos de geofísica en que tiene conocimiento experto como son:
 - a) Riesgo sísmico.
 - b) Sismicidad inducida.
 - c) Evaluación de peligros naturales.
 - d) Predicción del clima y pronóstico del fenómeno El Niño.

- e) Métodos de prospección geofísica.
 - f) Propagación de ondas electromagnéticas y comunicaciones.
3. Administrar y mantener un Centro Nacional de Datos Geofísicos. Proporcionar información sobre parámetros geofísicos.
 4. Operar, ampliar y mantener actualizada la Red Sismológica Nacional.
 5. Recepcionar datos meteorológicos.
 6. Recepcionar y procesar imágenes de satélite.
 7. Recepcionar, procesar y analizar datos registrados por plataformas de datos y enviados por telemetría.
 8. Operar y mantener actualizados los observatorios y toda la infraestructura para investigación científica y educación de postgrado.
 9. Capacitar, a través de sus actividades de investigación a estudiantes universitarios en las áreas de la geofísica como: ciencias espaciales, astrofísica, solar, cósmica, magnetismo terrestre, deslizamiento, glaciales y vulcanología así como en instrumentación y electrónica.
 10. Asesorar al gobierno en todos los asuntos que, en el ámbito de su competencia, estén relacionados con la geofísica y sus aplicaciones y recomendar las políticas y planes de ciencia y tecnología en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (IGP, 2014).

4.1.2 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

A. Misión:

Conducir las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y ambientales del país; participar en la vigilancia atmosférica mundial y prestar servicios especializados, para contribuir al desarrollo sostenible, la seguridad y el bienestar nacional.

B. Funciones:

1. Ente rector del sistema meteorológico, hidrológico y agrometeorológico.
2. Promotor y ejecutor de la investigación científica.
3. Promotor del desarrollo económico y social del país. (SENAMHI, 2014)

4.1.3 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

A. Misión:

Generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

B. Ámbito de acción:

La jurisdicción del IIAP se extiende por todo el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios, y zonas de cejas de selva y llano amazónico de los otros de-

partamentos. Abarca una extensión aproximada de 760,000 Km², más del 60% del territorio nacional. Cuenta con una sede principal en Loreto y con órganos desconcentrados en las principales regiones amazónicas del Perú (IIAP, 2014).

4.1.4 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

A. Misión:

Ejercer y promover una fiscalización ambiental efectiva que armonice el ejercicio de las actividades económicas y la protección del ambiente con el desarrollo sostenible.

B. Funciones:

1. Dirigir y supervisar la aplicación del Régimen Común de fiscalización y control ambiental previsto en la Ley General del Ambiente.
2. Dirigir y supervisar el régimen de incentivos previsto en la Ley General del Ambiente.
3. Supervisión, fiscalización y sanción por el incumplimiento de las normas ambientales que corresponden al Sector Ambiente.
4. Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación ambiental estratégica.
5. Supervisar que las entidades con competencias de fiscalización ambiental cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
6. Elaborar y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como los informes de resultados.
7. Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que pueden dar lugar a acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación.
8. Proponer mejoras a la normatividad ambiental, dentro del ámbito de su competencia (OEFA, 2014).

4.1.5 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

A. Misión:

Asegurar la conservación de las áreas naturales protegidas, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales, en el marco de su gestión participativa, unitaria y articulada a una política integral de desarrollo sostenible del país (SERNANP, 2014).

B. Funciones:

1. Dirigir el SINANPE en su calidad de ente rector y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
2. Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.
3. Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales, locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

4. Establecer los mecanismos de fiscalización y control, así como las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
5. Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las ANP.
6. Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren a las ANP.
7. Desarrollar la gestión de las ANP considerando criterios de sostenibilidad financiera
8. Promover la participación ciudadana en la gestión de las ANP (SERNANP, 2014).

4.1.6 Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

A. Misión:

Trabajar con eficacia, eficiencia y transparencia para garantizar la calidad, confiabilidad e integración en la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental detallados, a través de mecanismos simplificados y modernos (SENACE, 2016).

B. Funciones:

1. Aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.
2. Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes; sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización y sanción que corresponden al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
3. Solicitar, cuando corresponda, la opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales y absolver las solicitudes de opinión que se le formulen, conforme a ley.
4. Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
5. Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados.
6. Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido.
7. Evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones (SENACE, 2016).

4.1.7 Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM

El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, refrendado por ley N° 30286, que tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña (INAIGEM, 2016).

A. Misión:

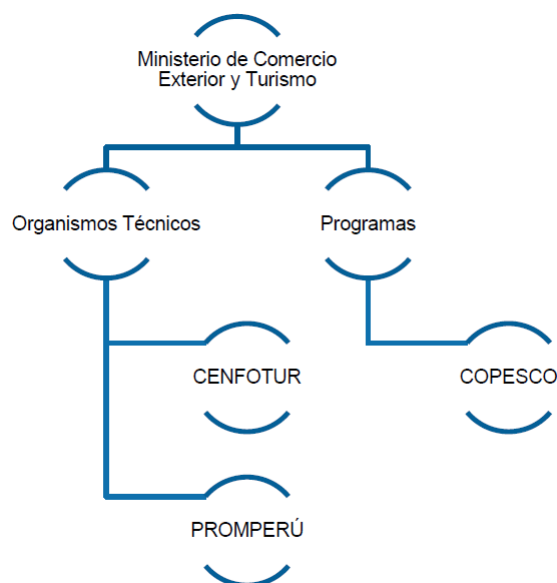
Generar tecnología e información científica aplicada sobre glaciares y ecosistemas de montaña, tomando medidas de prevención en el marco del cambio climático con calidad, oportunidad y pertinencia, en beneficio de la población (INAIGEM, 2016).

B. Funciones:

1. Fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas. El INAIGEM es la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña.
2. Formular y proponer la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, en el marco de la ley de recursos hídricos y en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, sobre la base de la normativa vigente.
3. Gestionar la ejecución y monitoreo de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, según corresponda.
4. Generar conocimiento mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de glaciares y ecosistemas de montaña.
5. Promover la investigación aplicada, orientada a prácticas productivas generadoras de valor que impulsen el mantenimiento de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas de montaña, en coordinación con los sectores vinculados.
6. Promover el conocimiento, la recuperación, la validación, la innovación y la replicación de las tecnologías y las prácticas tradicionales de conservación y gestión de glaciares y ecosistemas de montaña.
7. Estudiar y monitorear el comportamiento y evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña y el efecto del cambio climático y otros factores de presión en los mismos y formular las medidas de prevención necesarias.
8. Realizar cada cinco años el Inventario Nacional de glaciares, lagunas y bofedales, determinando su cantidad, estado y superficie, en coordinación con las entidades vinculadas.
9. Formular y desarrollar programas educativos orientados a la formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de investigadores, profesionales y técnicos en las áreas de su competencia en coordinación con las universidades y otros centros de investigación nacionales y extranjeros.
10. Representar al país ante los organismos científicos y técnicos nacionales e internacionales, en asuntos, eventos y reuniones relacionadas con los glaciares y ecosistemas de montaña, en el marco de la normativa vinculada a la materia.

11. Investigar las tecnologías de recuperación, conservación e integración de los ecosistemas de montaña en el desarrollo de la vida de sus poblaciones.
12. Otras funciones que por ley se le asigne (Congreso de la República, Poder Legislativo, 2014).

Ilustración 5: Entidades sector Comercio Exterior y Turismo.



Fuente: Elaboración propia.

5. Sector Comercio Exterior y Turismo

5.1 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

A. Misión:

Somos el órgano rector del sector comercio exterior y turismo que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política del sector.

Tenemos la responsabilidad en materia de las negociaciones comerciales internacionales, así como de la promoción, orientación y regulación del comercio exterior, el turismo y la artesanía, para lograr el desarrollo sostenible del sector. (MINCETUR, 2014).

B. Funciones

1. Definir, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. En el caso del turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia.
2. Dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía.

3. Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior coordinando con los sectores e instituciones que corresponda, así como para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia.
4. Representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración, debidamente coordinadas con el Ministerio de Economía y Finanzas. Actuar como órgano de enlace entre el gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia.
5. Negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior, integración, cooperación económica y social, y otros en el ámbito de su competencia. Asimismo, es responsable de velar por el cumplimiento de dichos acuerdos tanto en el ámbito nacional como en el internacional; y difundir los acuerdos comerciales suscritos, así como las negociaciones en proceso.
6. Establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia; y orientar el funcionamiento de los organismos públicos descentralizados correspondientes al sector y comisiones sectoriales.
7. Orientar y promover el desarrollo de las exportaciones, del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, en coordinación con las oficinas comerciales del Perú en el exterior cuando corresponda.
8. Apoyar al sector privado en la generación e identificación de nuevos productos de exportación y en el desarrollo de nuevos mercados, así como defender los intereses comerciales de los exportadores peruanos en el exterior ante los foros y organismos internacionales de comercio.
9. Proponer la política de zonas francas, de tratamiento especial comercial y de zonas especiales de desarrollo. En lo que respecta a la actividad productiva que se realiza dentro de dichas zonas, esta se regulará por la normativa sectorial correspondiente.
10. Emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
11. Proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de la actividad turística y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos.
12. Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario, y de reservas turísticas.
13. Promover el incremento del turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines.
14. Promover e incentivar la capacitación técnica y profesional en el ámbito del turismo.
15. Promover la capacitación, acceso a sistemas de información, asistencia técnica y asesoría del sector artesanal.

16. Promover la constitución de Centros de Innovación Tecnológica-CITE artesanales y de actividades conexas.
17. Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía.
18. Promover la imagen del Perú con el fin de incrementar el desarrollo del comercio exterior y el turismo incluyendo la artesanía.
19. Las demás funciones contempladas en la ley N°26961, ley para el desarrollo de la actividad turística, así como las que le sean asignadas (MINCETUR, 2014).

5.1.1 Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

A. Misión:

Entidad educativa oficial del sector turismo, cuya razón de ser es formar, capacitar y perfeccionar los recursos humanos que requiere el desarrollo turístico del país, de acuerdo a estándares de competencia laboral.

B. Funciones:

1. Celebrar contratos y/o convenios con entidades y/o empresas nacionales y/o extranjeras para la ejecución de proyectos vinculados a las actividades del sector turismo que permitan una adecuada formación pre profesional del alumnado de las escuelas de Hostelería y Turismo.
2. Desarrollar programas de convalidación académica dirigidos a personas que demuestren experiencia en la administración de entidades y/o empresas nacionales y/o extranjeras del sector turismo.
3. Otorgar títulos de profesional, técnico y experto, así como el título de segunda especialización y otras certificaciones de acuerdo a ley a aquellas personas que cursen estudios y cumplan los requisitos de aprobación o certificación respectiva.
4. Prestar servicios conexos a sus actividades de formación profesional y ocupacional a entidades del sector público y privado.
5. Propiciar la docencia y la investigación en el campo turístico.
6. Proponer y ejecutar planes de intercambio educativo con instituciones nacionales y/o extranjeras dedicadas a actividades afines (CENFOTUR, 2014).

5.1.2 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

A. Misión:

Posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país (PROMPERÚ, 2014).

B. Funciones:

1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico y Operativo Institucional de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo.

2. Desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País a nivel nacional e internacional.
3. Desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial, en materia de exportaciones, turismo e imagen país, a nivel nacional e internacional.
4. Apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la entidad.
5. Coordinar con las distintas entidades del sector público y privado, las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos estratégicos en materia de exportaciones, turismo e imagen país, en concordancia con la política del sector comercio exterior y turismo y de acuerdo con el marco legal vigente.
6. Coadyuvar al fomento y fortalecimiento de capacidades en las materias de su competencia.
7. Proponer al titular del sector la designación de los consejeros y agregados económico comerciales, previo concurso público de méritos.
8. Coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la formulación, modificación e implementación del Plan Estratégico Nacional de Exportaciones – PENX y el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, o los que hagan sus veces, en el ámbito de su competencia.
9. Gestionar recursos de cooperación no reembolsable nacional e internacional para la promoción de las exportaciones y el turismo, conforme a la normatividad vigente y a través de las autoridades competentes.
10. Coordinar procesos que conlleven a articular la oferta exportable de productos y servicios de acuerdo a las tendencias del mercado externo. Estas coordinaciones se desarrollan con los ministerios pertinentes y el sector privado.
11. Desarrollar y gestionar la red de contactos en el exterior e identificar oportunidades comerciales en materia de turismo, exportaciones e inversión privada buscando generar oportunidades de negocio para las empresas peruanas (PROMPERÚ, 2014).

5.1.3 Comisión Especial para Supervisar y Supervigilar el Plan Turístico Perú - UNESCO - COPESCO

El Plan COPESCO Nacional, es una unidad ejecutora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la alta dirección, que formula, coordina, dirige, ejecuta y supervisa proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; además de prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran.

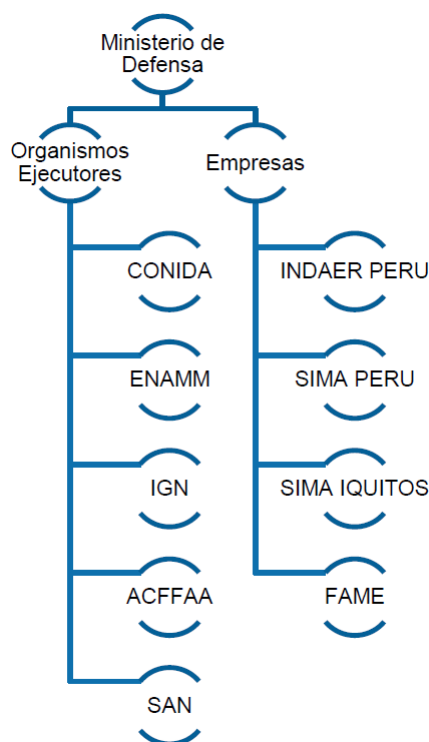
A. Misión

Ejecutar proyectos de inversión pública para el acondicionamiento turístico y conservación del patrimonio cultural, histórico y natural, a través de alianzas estratégicas con sectores del gobierno central, gobiernos regionales, locales e instituciones públicas y privadas.

B. Objetivos

- a. Ejecutar proyectos para la puesta en valor de los recursos turísticos a nivel nacional.
- b. Ejecutar proyectos de infraestructura que permitan ampliar y optimizar la oferta turística nacional. (COPESCO, 2014)

Ilustración 6: Entidades sector Defensa.



Fuente: Elaboración propia.

6. Sector Defensa

6.1 Ministerio de Defensa - MINDEF

A. Misión:

Formular y ejecutar la política de defensa nacional para el cumplimiento de los mandatos que la Constitución y las leyes asignan al sector, a través de la modernización y fortalecimiento institucional; la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos; y la renovación y optimización de los recursos materiales; todo ello sobre la base de los principios de convergencia e interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa, y el respeto al Estado de Derecho. (MINDEF, 2014)

B. Ámbito de competencia:

El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos:

1. Seguridad y defensa nacional en el campo militar.

2. Fuerzas Armadas.
3. Reservas y movilización nacional.
4. Soberanía e integridad territorial.
5. Participación en el desarrollo económico y social del país.

Ejerce la rectoría del sector defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno.

C. Funciones

1. Formular y proponer la política del Estado para la defensa y seguridad nacional, en los ámbitos militar y no militar, y someterla a la aprobación del Consejo de Defensa Nacional para aplicarla en lo que corresponde al Ministerio de Defensa, y coordinar con los demás ministerios encargados de su ejecución.
2. Participar en el Consejo de Defensa Nacional, a fin de determinar las políticas de Defensa Nacional, así como disponer lo necesario para su implementación y ejecución.
3. Garantizar el accionar conjunto de los Institutos de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, asegurando la debida preparación y capacitación, así como la administración de los recursos presupuestales, de acuerdo a ley.
4. Participar en la defensa civil, de acuerdo a ley.
5. Participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a ley.
6. Participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica.
7. Establecer y dirigir la política de registros, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas.
8. Ejecutar, en coordinación con los organismos pertinentes, la política de Estado en la Antártida.
9. Fomentar, estimular los estudios y trabajos científicos, técnicos y académicos de interés para la defensa nacional.
10. Planear, dirigir, coordinar y ejecutar la Movilización Nacional (MINDEF, 2014).

6.1.1 Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA

A. Misión:

Promover, investigar, desarrollar y difundir la ciencia y tecnología espacial en beneficio de los intereses nacionales, a fin de generar servicios diferenciados y singulares impulsando el desarrollo nacional.

B. Funciones:

1. Propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial.

2. Controlar la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales o jurídicas del país y del extranjero y proponer su ejecución con entidades nacionales o extranjeras.
3. Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines privadas nacionales o extranjeras, en concordancia con las disposiciones legales; y proponer su celebración con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como organismos nacionales, internacionales y dependencias administrativas.
4. Estimular el intercambio de tecnología y proponer la formación de especialistas. Proponer la legislación nacional aplicable al espacio.
5. Realizar o propiciar los estudios y trabajos teóricos y prácticos que le sean encomendados y participar en los estudios y desarrollo de otras actividades conexas y de carácter socio-económico, a fin de alcanzar el bienestar y seguridad de la Nación.
6. Estudiar e informar sobre las diferentes consultas de carácter espacial y demás actividades conexas que formulen las entidades estatales y privadas nacionales o extranjeras (CONIDA, 2014).

6.1.2 Escuela Nacional de Marina Mercante - ENAMM

A. Misión:

La ENAMM es un centro de educación superior de nivel universitario, encargada de formar profesionales y especialistas en el entorno náutico; así como del perfeccionamiento y capacitación técnica, de acuerdo a estándares establecidos por la OMI; fomenta el desarrollo de la conciencia marítima, promueve la creación y difusión de la cultura, el desarrollo científico, humanista, el conocimiento, la calidad educativa; el cambio y la formación integral de la persona (ENAMM, 2014).

B. Funciones:

1. Formar jóvenes de uno y otro sexo como oficiales de marina mercante, y de pesca y navegación, capacitados adicionalmente como oficiales de la reserva naval a su egreso de la escuela.
2. Formar profesionales, a nivel de pregrado y posgrado, sin distinción de género, en las distintas especialidades requeridas dentro del ámbito señalado en la misión.
3. Capacitar, actualizar y entrenar, sin distinción de género, a los profesionales, técnicos y tripulantes que se desempeñan a bordo o en las organizaciones relacionadas con el medio acuático.
4. Otorgar los grados académicos en Ciencias Marítimas correspondientes a las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, e Ingeniería en Construcción Naval, así como los títulos de oficial o profesional según corresponda, los mismos que serán registrados en la Dirección de Capitanías y Guardacostas.
5. Cumplir la política general que establezca el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.
6. Desarrollar nuevos programas académicos para atender las necesidades del ámbito señalado en la misión, formalizando su creación mediante Resolución Directoral que explicitará los requisitos para obtener los grados académicos y los títulos

profesionales que correspondan, además de la modalidad de financiamiento con que operarán.

7. Realizar o promover estudios de investigación por encargo de entidades públicas o privadas, a fin de encontrar soluciones a problemas del medio acuático.
8. Concertar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, los convenios o contratos relacionados con el desarrollo de sus actividades.
9. Colaborar con otras instituciones de educación superior y/o investigación que tengan un área similar de actividad, a fin de optimizar el empleo de recursos, y otras relacionadas con el cumplimiento de su misión (ENAMM, 2014).

6.1.3 Instituto Geográfico Nacional - IGN

A. Misión:

Elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, así como proporcionar a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de desarrollo y defensa nacional (IGN, 2014).

B. Funciones:

1. Realizar y conducir el proceso Cartográfico Básico Oficial del Perú.
2. Actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico-cartográficas.
3. Participar en la creación, delimitación o redelimitación de circunscripciones territoriales, elaborando la cartografía oficial de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Coordinar con las autoridades correspondientes los asuntos relacionados a los nombres geográficos o toponímicos.
5. Obtener por sensores y otros medios la información requerida para el proceso cartográfico.
6. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
7. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las ciencias geográfico-cartográficas y sus aplicaciones en el país.
8. Representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionadas con las ciencias geográfico-cartográficas y sus aplicaciones.
9. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines, así como para formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las ciencias geográfico-cartográficas.
10. Organizar y administrar el archivo cartográfico nacional, la base de datos cartográficos y el sistema de información cartográfico nacional.
11. Proporcionar el concurso técnico y operativo en trabajos de colocación, mantenimiento y reposición de hitos de la línea de frontera.

12. Presidir la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, dependiente de la Organización de Estados Americanos.
13. Autorizar a las entidades públicas y privadas la publicación de mapas del Perú que contengan como tema principal los límites político-administrativas con informaciones toponímicas (IGN, 2014).

6.1.4 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA

A. Misión:

La Agencia tiene como misión lograr que los procesos de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requieran los órganos bajo el ámbito de su competencia, garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad, a fin de fortalecer el planeamiento estratégico de compras del Sector Defensa (ACFFAA, 2014).

B. Funciones:

1. Elaborar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, en base a la determinación de las necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías que presenten las entidades bajo su ámbito de competencia.
2. Formular, actualizar y aprobar directivas, manuales u otros instrumentos análogos, para los procesos de contratación que estén a su cargo y/o de las unidades ejecutoras del Sector Defensa, las cuales serán de aplicación supletoria a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
3. Homogeneizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de las contrataciones del sector defensa, en coordinación con las entidades y unidades ejecutoras dentro de su ámbito de competencia.
4. Desarrollar e implementar lineamientos y procedimientos de catalogación de bienes y servicios del sector defensa, optimizando el sistema de trazabilidad.
5. Resolver los recursos de apelación que se presenten en los procesos de selección correspondientes a adjudicaciones de menor cuantía o adjudicaciones directas selectivas, convocados por cualquiera de las entidades o unidades ejecutoras dentro de su ámbito de competencia (ACFFAA, 2014).

6.1.5 Servicio Aerofotográfico Nacional - SAN

A. Misión:

Elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, así como proporcionar a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de desarrollo y defensa nacional.

B. Funciones:

Tiene por finalidad obtener información aerofotográfica, de imágenes y otras emisiones espectrales mediante sensores instalados en plataformas aéreas o espaciales. Produce cartografía especializada para entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Planea, norma, dirige, ejecuta y controla las actividades de percepción remota que el país requiere para el desarrollo y la defensa nacional (SAN, 2014).

6.1.6 Servicios Industriales de la Marina del Perú S.A. - SIMA-PERU S.A.

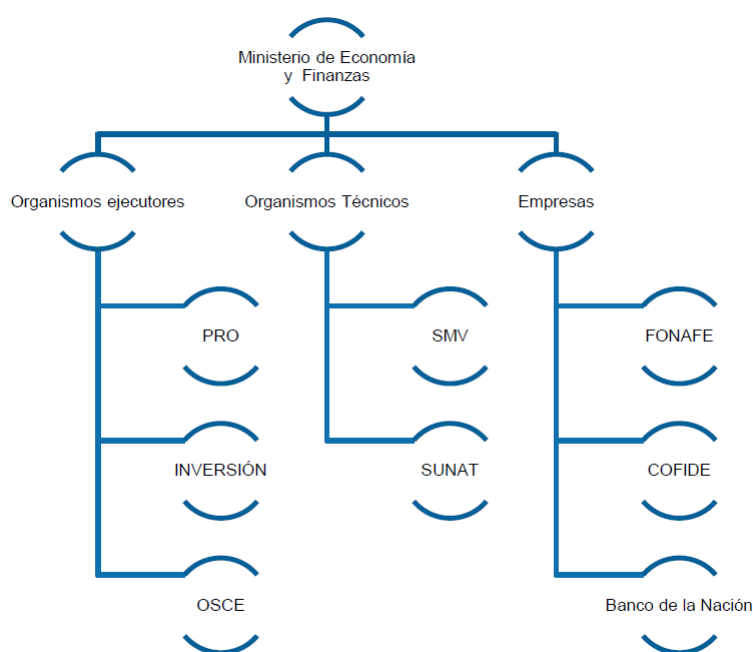
A. Misión:

Los Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A., efectúa el mantenimiento, modernización y construcción de las unidades de la Marina de Guerra del Perú, y ejecuta proyectos relacionados con la Industria Naval y Metal Mecánica para el sector estatal y privado, nacional y extranjero; dentro de los más exigentes estándares de calidad, con el fin de contribuir a la defensa y el desarrollo socio-económico y tecnológico del país (SIMA-PERU, 2014).

B. Funciones:

1. Efectuar en forma prioritaria la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que esta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento.
2. Efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de los buques para la Marina Mercante Nacional y de las personas y entidades nacionales o extranjeras, si ello le fuera encargado.
3. Establecer y operar astilleros, factorías, talleres y varaderos, y prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval.
4. Realizar actividades en el campo metal-mecánico, obras complementarias y conexas.
5. Producir los insumos necesarios para los fines indicados en los incisos anteriores.
6. Realizar por sí misma actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas con sus actividades.
7. Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia.
8. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
9. Realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social (SIMA-PERU, 2014).

Ilustración 7: Entidades sector Economía y Finanzas.



Fuente: Elaboración propia.

7. Sector Economía y Finanzas

7.1 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

A. Misión:

Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento, como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique el logro del bienestar general de la población (MEF, 2014).

B. Competencias:

Tiene competencias en materia de carácter fiscal, financiero, previsional, inversión pública y privada, presupuesto, endeudamiento, tesorería, contabilidad, tributario, aduanero, arancelario, contrataciones públicas, abastecimiento y las demás que se le asigne por ley. Ejerce sus funciones en respuesta a sus competencias, para el logro de sus objetivos y metas del Estado en materia de políticas económica y financiera, así mismo armoniza la actividad económica nacional para promover el funcionamiento de los mercados y las mejoras continuas de la productividad, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible (MEF, 2014).

C. Funciones:

1. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización y la sanción, en materias de su competencia. Formular, proponer y ejecutar los lineamientos de política económica establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, así como proponer medidas orientadas a mejorar la calidad e impacto del gasto social (MEF, 2014).

7.1.1 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

A. Misión:

Promover la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población (PROINVERSION, 2014).

B. Funciones:

1. Proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia.
2. Identificar dificultades, trabas y distorsiones que afecten los procesos de promoción de la inversión privada, coordinando con las entidades de los distintos niveles de gobierno del Estado y con los inversionistas privados para superarlas.
3. Identificar oportunidades de inversión privada y potenciales inversionistas privados y promover su desarrollo.
4. Apoyar a inversionistas privados, en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar las correspondientes iniciativas y proyectos de inversión con arreglo a ley.
5. Analizar el entorno para adoptar o recomendar medidas legales o administrativas y políticas sectoriales orientadas a facilitar el desarrollo de la inversión privada, así como para propiciar un ambiente favorable y estable para la inversión privada en el país.
6. Promover la discusión y difusión de temas que permitan identificar oportunidades de inversión privada y difundir mensajes para el fortalecimiento de la imagen del Perú como destino de inversiones.
7. Formular y proponer una política informativa destinada a difundir la realidad económica del país, como ambiente propicio para los inversionistas privados ante la comunidad económica internacional.
8. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación sobre la materia.
9. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización.
10. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada, conducidos por la entidad, cuando dicha función no haya sido asignada a los organismos reguladores correspondientes.
11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago, por parte de los inversionistas, en los casos de los procesos de promoción de la inversión privada desarrollados al amparo de cualquier modalidad en la que se establezca pago diferido, incluyendo la venta de acciones y/o activos a los trabajadores de las empresas sometidas al proceso de promoción.
12. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y su post privatización.

13. Brindar asesoramiento y apoyo a los gobiernos regionales, locales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, sujeto a la priorización y disponibilidad de recursos cuando dicho apoyo requiera financiamiento, con arreglo a la legislación sobre la materia.
14. Participar en la negociación de los convenios internacionales de inversión.
15. Tramitar y suscribir convenios de estabilidad jurídica; y contratos de inversión.
16. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, incluyendo, así como con personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.
17. Llevar un registro de la inversión extranjera, según la normatividad vigente.
18. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente (PROINVERSION, 2014).

7.1.2 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

A. Misión:

Somos el organismo rector del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado que promueve la gestión eficiente, eficaz y transparente de la Administración Pública, en beneficio de entidades estatales y privadas, de la sociedad y del desarrollo nacional (OSCE, 2014).

B. Funciones:

1. Promover la realización de compras ágiles, oportunas, eficientes, transparentes y económicas por parte de las entidades del Estado, con la finalidad que puedan cumplir con sus objetivos estratégicos y operativos, teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente y al desarrollo humano.
2. Diseñar y promover mecanismos de orientación, capacitación e información a los servidores, funcionarios, proveedores del Estado y al público en general en materia de contratación pública.
3. Aprobar bases estandarizadas que serán de uso obligatorio por las entidades del Estado.
4. Velar y promover el cumplimiento y difusión de la ley, su reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias.
5. Emitir directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la ley y su reglamento.
6. Resolver los asuntos de su competencia en última instancia administrativa.
7. Supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que se realicen al amparo de la ley y su reglamento.
8. Administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP), así como cualquier otro instrumento necesario para la implementación y operación de los diversos procesos de contrataciones del Estado.
9. Desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE).
10. Administrar el catálogo único de bienes, servicios y obras.

11. Organizar y administrar arbitrajes, de conformidad con los reglamentos que apruebe para tal efecto.
12. Designar árbitros y resolver las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el reglamento.
13. Absolver consultas y emitir pronunciamientos sobre las materias de su competencia. Las consultas que le efectúen las entidades serán gratuitas.
14. Imponer sanciones a los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que contravengan las disposiciones de la ley, su reglamento y normas complementarias.
15. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos en que se observe trasgresiones a la normativa de contrataciones públicas, siempre que existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito.
16. Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa de contrataciones públicas, siempre que existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito, dando cuenta a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la atribución del titular de la entidad que realiza el proceso, de declarar la nulidad de oficio del mismo.
17. Promover la subasta inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad y establecer metas institucionales anuales respecto al número de fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratados.
18. Desconcentrar sus funciones en sus órganos de alcance regional o local de acuerdo a lo que establezca el presente Reglamento.
19. Proponer estrategias y realizar estudios destinados al uso eficiente de los recursos públicos y de reducción de costos.
20. Ejecutar coactivamente la cobranza de los recursos financieros a los que se refiere el Art. 59º de la Ley y 78º del presente reglamento (OSCE, 2014).

7.1.3 Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

A. Misión:

Promover la eficiencia del mercado de valores y productos, así como del sistema de fondos colectivos, a través de la regulación, supervisión y difusión de información, fortaleciendo la confianza y la transparencia entre sus participantes; apoyados en una organización tecnológicamente competitiva que privilegia el conocimiento, el desempeño y la ética profesional (SMV, 2014).

B. Funciones

1. Dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos.
2. Supervisar el cumplimiento de la legislación del mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos por parte de las personas naturales y jurídicas que participan en dichos mercados.

3. Promover y estudiar el mercado de valores, el mercado de productos y el sistema de fondos colectivos. Así como, supervisar el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría por parte de las sociedades auditoras habilitadas y contratadas por las personas naturales o jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV en cumplimiento de las normas bajo su competencia (SMV, 2014).

7.1.4 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

A. Misión:

Promover el cumplimiento tributario y aduanero mediante su facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la generación de riesgo; a través de la gestión de procesos integrados, el uso intensivo de tecnología y con un equipo humano comprometido, unificado y competente que brinde servicios de excelencia (SUNAT, 2014).

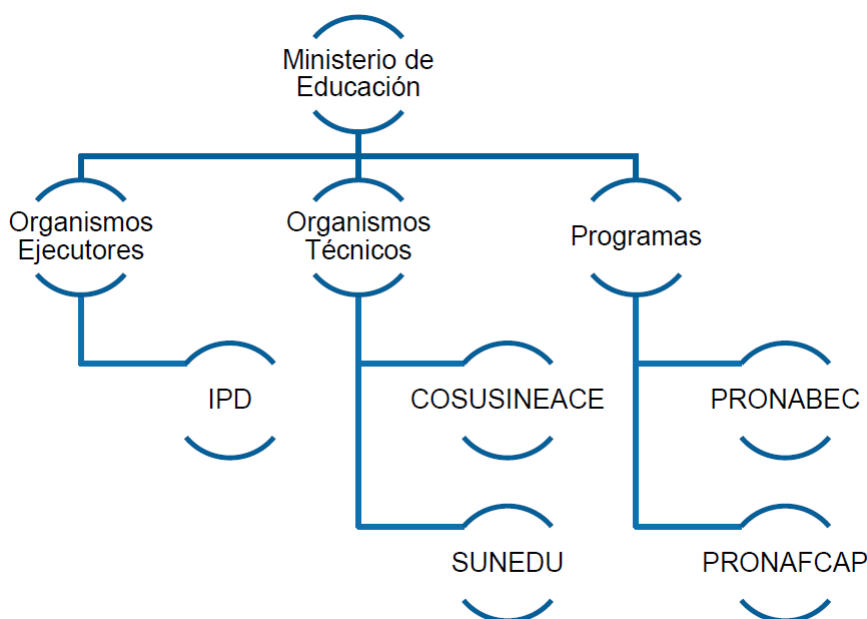
B. Funciones:

1. Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del gobierno nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
2. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
3. Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos.
4. Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
5. Proponer al poder ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando esta le sea requerida.
6. Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
7. Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
8. Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la ley.
9. Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
10. Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.

11. Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
12. Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
13. Ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes. (Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02)
14. Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
15. Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
16. Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
17. Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a ley.
18. Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
19. Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
20. Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en comiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
21. Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
22. Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
23. Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
24. Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.

25. Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. La SUNAT ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSA-LUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes. (Art.15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02) (SUNAT, 2014).

Ilustración 8: Entidades sector Educación.



Fuente: Elaboración propia.

8. Sector Educación

8.1 Ministerio de Educación - MINEDU

A. Misión:

Como parte de las tareas de reestructuración que el Estado peruano se ha propuesto con miras a convertirse en un aparato moderno, flexible y adecuado a las necesidades de una nación emergente que se prepara para asumir los enormes retos que le plantea el crecimiento, el Ministerio de Educación ha definido su misión estratégica como una tarea de promoción del desarrollo de la persona (MINEDU, 2014).

B. Funciones:

1. Formular la política general del gobierno central en materia de educación, cultura, deporte y recreación, y supervisar su cumplimiento.

2. Formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación.
3. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades en materia de educación, cultura, deporte y recreación.
4. Orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que para tal efecto pudieran ser convenientes y necesarias.
5. Desarrollar políticas que promuevan la capacitación, profesionalización y perfeccionamiento del magisterio.
6. Promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en el área de su competencia.
7. Promover la participación de la comunidad en la gestión y el desarrollo educativo, estableciendo para tal efecto los mecanismos apropiados.
8. Efectuar las coordinaciones que se requieran para el mejor funcionamiento del sistema educativo nacional (MINEDU, 2014).

8.1.1 Instituto Peruano del Deporte - IPD

A. Misión:

Somos el ente rector del sistema deportivo nacional; promotor, facilitador y articulador del desarrollo del deporte en el país, a través de una organización eficiente con vocación de servicio (IPD, 2014).

B. Funciones

1. Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física.
2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
3. Formular, aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan Nacional del Deporte. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
4. Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
5. Promover la participación activa de la empresa privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.
6. Promover y coordinar con los gobiernos locales, regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, centros educativos y centros laborales, comunidades campesinas y nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.
7. Reconocer a las Federaciones Deportivas Nacionales que cumplan los requisitos de ley.
8. Suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.

9. Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física y mental.
10. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
11. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el registro nacional del deporte.
12. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.
13. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
14. Formular y proponer estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.
15. Regular el uso de los símbolos deportivos nacionales.
16. Crear Centros de Alto Rendimiento.
17. Autorizar y regular la cesión en uso de los bienes y la concesión de la infraestructura deportiva con fines de rehabilitación, mantenimiento y construcción de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.
18. Elaborar y proponer iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local, regional y nacional. (IPD, 2014)

8.1.2 Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - COSUSINEACE

El COSUSINEACE es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

El Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE) fue creado en 2011, con el fin de dirigir, desarrollar y supervisar el SINEACE (MINEDU, 2014).

El COSUSINEACE incluye tres agencias: el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior No Universitaria (CO-NEACES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU). Estas agencias son responsables por el desarrollo y la supervisión del SINEACE en las áreas de educación básica, los Institutos de Educación Superior No Universitaria (IESNUs) y las universidades, respectivamente. (Banco Mundial, 2014)

A. Finalidad:

Garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades

y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

8.1.3 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones (Poder Legislativo, 2014).

B. Ámbito de competencia:

La SUNEDU ejecuta sus funciones en el ámbito nacional, público y privado, de acuerdo a su finalidad y conforme a las políticas y planes nacionales y sectoriales aplicables y a los lineamientos del Ministerio de Educación (Poder Legislativo, 2014).

C. Funciones:

1. Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente ley y la normativa aplicable.
2. Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de la presente ley.
3. Emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley.
4. Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia.
5. Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.
6. Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.
7. Fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad.
8. Proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia.
9. Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.
10. Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente.
11. Aprobar sus documentos de gestión.

12. Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.
13. Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.
14. Publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades.
15. Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.
16. Organizar y administrar estadística de la oferta educativa de nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública.
17. Otras que le sean otorgadas por ley o que sean desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones (Poder Legislativo, 2014).

8.1.4 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

A. Misión:

Otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social (PRONABEC, 2014).

B. Política de Calidad:

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo encargado de diseñar, implementar y administrar los programas de becas nacionales e internacionales, despliega todos los recursos y empeño necesarios para asumir los siguientes compromisos:

- a. Garantizar el correcto y equitativo otorgamiento de Beca 18 a nivel nacional según la población beneficiaria, estableciendo criterios de inclusión social para que los becarios tengan acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad en instituciones de calidad.
- b. Garantizar que los postulantes que cumplan el perfil establecido, accedan al proceso de postulación en igualdad de condiciones y de manera transparente e independiente, siendo becados utilizando criterios de calidad, dentro del marco de la ley y los compromisos adquiridos con las instituciones de educación superior.
- c. Lograr la satisfacción de los postulantes a Beca 18.
- d. Promover el desarrollo profesional del personal de la institución para lograr el compromiso con la mejora continua de los procesos donde estén involucrados y el desarrollo sinérgico del trabajo (PRONABEC, 2014).

8.1.5 Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP

A. Objetivo del plan de capacitación:

Promover y apoyar el desarrollo personal, pedagógico y social de los profesores que laboran en instituciones educativas públicas de todo el país. Con énfasis en el desarrollo de sus capacidades comunicativas, capacidades lógico - matemáticas, y dominio del currículo escolar y especialidad académica según nivel. (Ministerio de Educación, 2008).

8.1.6 Direcciones Regionales de Educación

A. Misión:

Promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con la Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales para una adecuada prestación de servicios a alumnos, docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general con los principios de eficiencia (MINEDU, 2014).

8.1.7 Unidades de Gestión Educativa Local - UGELES

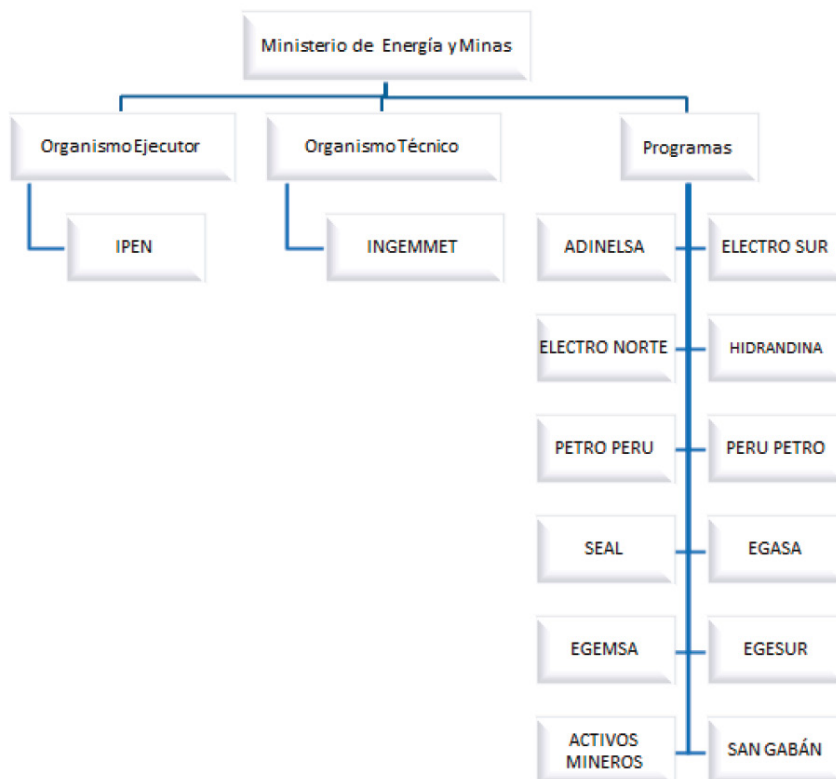
A. Misión:

Son Instituciones desconcentradas del Ministerio de Educación y gobierno de cada región, que brindan servicios pedagógicos, institucionales y administrativos, orientados al logro de una educación de calidad para el desarrollo integral de su provincia, trabajando juntos con docentes, estudiantes, autoridades y comunidad en general” (MINEDU, 2014).

B. Funciones:

1. Contribuir a la formulación de políticas educativa regional.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos regionales.

Ilustración 9: Entidades sector Energía y Minas.



Fuente: Elaboración propia.

9. Sector Energía y Minas

9.1 Ministerio de Energía y Minas - MEM

A. Misión:

Promover la inversión privada en las actividades minero-energéticas en un marco legal competitivo, dentro de un desarrollo sostenible e incentivando la investigación y la capacitación; contribuyendo asimismo a la preservación del ambiente, a lograr una industria segura, a relaciones armoniosas entre los actores y al desarrollo energético con criterio de subsidiaridad. (MEM, 2014).

B. Funciones:

1. Promover la inversión en el sector.
2. Ejercer las potestades de autoridad administrativa del sector.
3. Dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia.
4. Formular, y, en su caso, promover políticas de fomento y tecnificación de electricidad, hidrocarburos y minería.
5. Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos mineros y energéticos del país.
6. Orientar y fomentar la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia.
7. Coordinar y promover la asistencia técnica en electricidad, hidrocarburos y minería.
8. Otorgar, en nombre del Estado, concesiones y celebrar contratos, según corresponda, para el desarrollo de las actividades minero - energéticas de conformidad con la legislación sobre la materia.
9. Otras funciones que le asignen las leyes vinculadas a la finalidad del Ministerio.
10. Formular y aprobar los planes referenciales, los planes de desarrollo sectorial y los planes estratégicos sectoriales e institucionales en el ámbito de su competencia.
11. Ser la autoridad ambiental competente para las actividades minero – energéticas.
12. Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector Energía y Minas con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades.
13. Promover el desarrollo de la competitividad en las actividades minero – energéticas.
14. Fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables.
15. Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos minero - energéticos del país.
16. Mantener relaciones de coordinación sobre la gestión del desarrollo sectorial sostenible con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (MEM, 2014).

9.1.1 Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

A. Misión:

Normar, promover, supervisar y desarrollar la investigación y las aplicaciones nucleares y afines para mejorar la competitividad del país y la calidad de vida de la nación (IPEN, 2014).

B. Funciones:

1. Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.
2. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.
3. Promover el uso y las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.
4. Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.
5. Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.
6. Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y las áreas afines.
7. Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.
8. Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
9. Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.
10. Participar en la representación del país ante los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.
11. Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear (IPEN, 2014).

9.1.2 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET

A. Misión:

Coadyuvar al desarrollo económico del país, promoviendo el aprovechamiento sostenible del territorio y de sus recursos mineros y energéticos; generando conocimiento mediante la investigación básica y aplicada, brindando asistencia técnica de calidad e información actualizada, confiable, oportuna y accesible en geología, metalurgia y minería; garantizando la calidad, celeridad, transparencia y seguridad jurídica en el otorgamiento de las concesiones mineras, la gestión del catastro minero (INGEMMET, 2014).

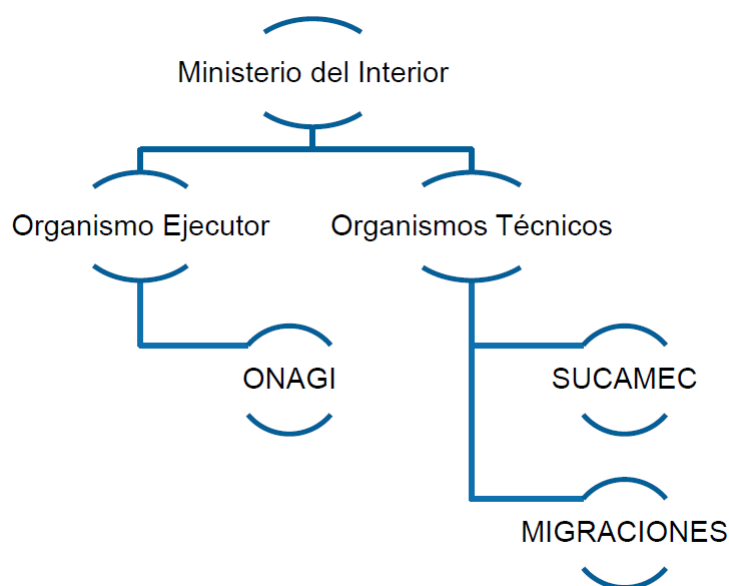
B. Funciones:

1. Realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país; generar y actualizar el inventario de los mismos y promover su conocimiento y desarrollo;
2. Investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional a efecto de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente.
3. Proponer a las instancias pertinentes las políticas generales en materia de investigación científica y tecnológica en las diversas áreas de las geociencias y sus aplicaciones.
4. Desarrollar, mantener y actualizar la Carta Geológica Nacional y sus derivaciones temáticas, en coordinación con los organismos competentes.
5. Identificar, estudiar y monitorear los peligros asociados a movimientos en masa, actividad volcánica, aluviones, tsunamis y otros.
6. Acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país.
7. Participar en representación del Estado, en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos.
8. Conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial.
9. Realizar y/o participar en programas de reconocimiento, prospección y monitoreo del territorio en el ámbito de su competencia.
10. Administrar el inventario nacional de los recursos no renovables del subsuelo;
11. Identificar y regular las zonas que en razón de la presencia de patrimonio geológico puedan considerarse áreas protegidas o constituir geoparques.
12. Garantizar la certificación de las aguas termales y medicinales de todo el territorio peruano.
13. Recibir, admitir a trámite y tramitar petitorios de concesión minera a nivel nacional.
14. Otorgar títulos de concesión minera.
15. Conducir el proceso de remate de petitorios mineros a nivel nacional en los casos de simultaneidad.
16. Tramitar y resolver los recursos de oposición y las denuncias de internamiento.
17. Tramitar y resolver solicitudes de acumulación, división o fraccionamiento de derechos mineros.
18. Constituir las sociedades legales de oficio o a solicitud de parte, cuando corresponda.
19. Extinguir petitorios y concesiones mineras, por causales de abandono, caducidad,

nulidad, inadmisibilidad, rechazo, renuncia, cancelación y otras que determine la ley y publicar su libre denunciabilidad cuando corresponda.

20. Resolver sobre la renuncia parcial o total de las concesiones mineras.
21. Informar periódicamente a la Dirección General de Minería sobre las infracciones que cometan los peritos mineros nominados en el ejercicio de la función.
22. Administrar el catastro minero, el pre catastro y el catastro de áreas restringidas a la actividad minera.
23. Conceder los recursos de revisión en los procedimientos en el que le corresponda ejercer jurisdicción administrativa.
24. Administrar y distribuir el derecho de vigencia y penalidad, controlando los abonos efectuados, las deudas y expidiendo las resoluciones de no pago y resoluciones de exclusión de dicha condición.
25. Elaborar el Padrón Minero Nacional.
26. Proporcionar a las regiones competentes en materia de procedimiento ordinario minero, información catastral integrada a nivel nacional.
27. Incorporar y mantener en el catastro minero nacional la información proveniente de los gobiernos regionales en materia de procedimientos mineros, según competencias.
28. Administrar un sistema interconectado de información y proceso entre el órgano jurisdiccional administrativo minero del gobierno nacional y los órganos jurisdiccionales administrativos mineros de los gobiernos regionales según las competencias asignadas por ley.
29. Proporcionar asesoría a los gobiernos regionales en materia jurisdiccional administrativa minera relacionada al procedimiento ordinario minero.
30. Proponer al Ministerio de Energía y Minas la normatividad pertinente para perfeccionar y uniformizar la legislación minera aplicable a nivel nacional y regional.
31. Asesorar al Ministerio de Energía y Minas y otras entidades del Estado en aspectos de su competencia.
32. Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus funciones;
33. Otras que le asigne el Ministerio de Energía y Minas. (INGEMMET, 2014) .

Ilustración 10: Entidades sector Interior.



Fuente: Elaboración propia.

10. Sector Interior

10.1 Ministerio del Interior - MININTER

A. Misión:

Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Mantener y restablecer, cuando sea el caso, el orden interno democrático, el orden público y la seguridad interna del país. Es competente para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad: Orden interno, seguridad ciudadana, función policial, movimiento migratorio y naturalización, control de servicios de seguridad, de armas, municiones y explosivos de uso civil.

B. Funciones:

1. Planear, formular, dirigir, controlar y evaluar la política del sector.
2. Dirigir, conducir, coordinar y supervisar las acciones de gobierno interior, migraciones y naturalización de control de los servicios de seguridad, de armas, municiones y explosivos de uso civil.
3. Mantener y restablecer el orden interno y el orden público.
4. Prevenir y combatir la delincuencia e investigar los delitos y las faltas.
5. Asegurar la vigilancia y cobertura de las fronteras, así como la custodia y seguridad del patrimonio público y privado.
6. Realizar actividades de inteligencia en el ámbito que le señale la Ley (MININTER, 2014).

10.1.1 Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI

A. Misión

Contribuir a la seguridad jurídica mediante el otorgamiento de garantías inherentes a su competencia, representando al Poder ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y fortaleciendo la presencia del Estado en todo el territorio nacional, coadyuvando a la gobernabilidad, al seguimiento y ejecución de las políticas nacionales, al mantenimiento del orden interno y orden público, y a la paz social (ONAGI, 2014).

B. Funciones:

1. Dirigir y supervisar a los gobernadores regionales.
2. Dirigir, designar, remover y supervisar a los gobernadores provinciales, distritales y tenientes gobernadores, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional.
3. Otorgar garantías para preservar el orden público y la integridad física de las personas.
4. Sistematizar y acopiar la información que se requiera para conocer la situación relacionada a las políticas nacionales, en sus respectivas jurisdicciones; así como aquella información que se estime relevante.
5. Autorizar, supervisar, controlar y fiscalizar la realización de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional.
6. Adjudicar los premios no reclamados para fines sociales.
7. Otorgar garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos.
8. Formar y desarrollar capacidades y competencias.
9. Coadyuvar con todos los sectores del Poder ejecutivo, en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación y articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros.
10. Facilitar las acciones destinadas a una eficaz gestión de las entidades del Poder ejecutivo, a través de los gobernadores y tenientes gobernadores, en el ámbito de su competencia.
11. Desarrollar, conducir y supervisar proyectos por delegación autorizados con Resolución Ministerial del sector correspondiente.
12. Imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas en el ámbito de su competencia.
13. Proponer instrumentos técnicos normativos que regulen el accionar de las autoridades políticas designadas.
14. Recopilar y proporcionar la información que requiera el gobierno nacional, que coadyuve al mantenimiento del orden público y la paz social.
15. Participar a través de las autoridades políticas designadas en la prevención y solución de conflictos sociales.

16. Emitir protocolos de seguridad, con responsabilidad solidaria de los involucrados en la organización del evento, que contribuyan a garantizar el orden público.
17. Coordinar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.
18. Coordinar con las rondas campesinas, a través de los gobernadores y tenientes gobernadores, para el cumplimiento de sus funciones (ONAGI, 2014).

10.1.2 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC

A. Misión

Regular, supervisar y fiscalizar, a nivel nacional, los servicios de seguridad privada y el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos, mediante la aplicación de recursos tecnológicos y la gestión de un equipo humano competente y comprometido en beneficio de la sociedad (SUCAMEC, 2014).

B. Funciones

1. Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente. En esta materia, comprende también la facultad de autorizar su uso.
2. Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos.
3. Imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas en el ámbito de su competencia.
4. Realizar actividades de formación y capacitación en materia de su competencia.
5. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos para el ejercicio de sus atribuciones.
6. Otros que se deriven de la naturaleza de las funciones que realiza la entidad (SUCAMEC, 2014).

10.1.3 Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

A. Misión

Somos el Organismo Técnico Especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad, que contribuye a la seguridad y el desarrollo del país (MIGRACIONES, 2014).

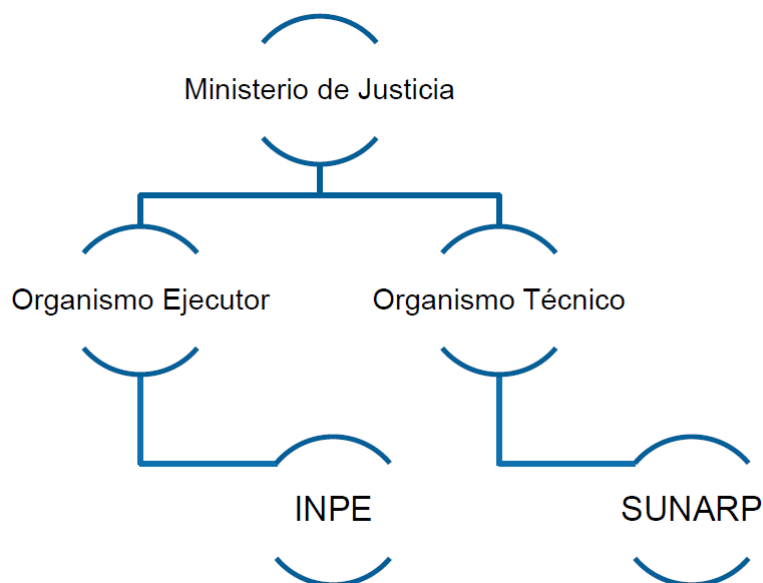
B. Funciones

1. Proponer la política sectorial en el ámbito sectorial.
2. Ejecutar política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad

- con la normatividad y traslados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana.
3. Administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia.
 4. Fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria.
 5. Aprobar y autorizar, dentro del ámbito de su competencia: visas, prórrogas de permanencia y residencia, así como el cambio de clase de visa y calidad migratoria.
 6. Regularizar la condición migratoria de extranjeros de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y convenios.
 7. Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de las personas cuya condición de apátridas, asilados o refugiados sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 8. Mantener actualizado el Registro de Extranjeros.
 9. Registrar el movimiento migratorio de las personas, manteniendo un sistema de información estadística.
 10. Autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país.
 11. Impedir el ingreso o salida a nacionales y extranjeros que no cumplan con los requisitos, establecidos por la normativa vigente.
 12. Prohibir el ingreso a extranjeros referenciados, aun en los casos que cuentan con visa o no lo requieran, que se encuentren inmersos en las causales de la Ley de Extranjería o cuando supongan una situación de peligro o amenaza para la seguridad nacional, el orden público, la protección de derechos y libertades de otras personas, prevención de infracciones penales o las relaciones internacionales del Perú o de otros estados, sobre la base de las obligaciones internacionales suscritas sobre la materia, o incumplimiento del principio de reciprocidad.
 13. Constatar los lugares consignados por los extranjeros como domicilio, trabajo, estudio, alojamiento y otros, cuando exista causa justificada, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
 14. Participar en la definición de políticas bajo los lineamientos del sistema de defensa nacional, vinculada al control migratorio o fronterizo del tránsito de personas.
 15. Desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias.
 16. Autorizar y registrar el movimiento migratorio de las personas en los pasos de frontera y los Centros Binacionales de Atención Fronteriza (CEBAF).
 17. Autorizar excepcionalmente la realización del control migratorio en el lugar distinto al puesto de control migratorio o fronterizo, así como inspeccionar los medios de transportes nacional e internacional, en el territorio nacional y en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de aplicar la normativa migratoria vigente.
 18. Participar en las acciones conjuntas de control con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo.

19. Aplicar sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente.
20. Expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos.
21. Otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como los títulos de naturalización y doble nacionalidad.
22. Coordinar con otros organismos públicos y privados, que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo, alianzas estratégicas para la intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza.
23. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos presupuestales para el ejercicio de sus atribuciones y presentarlos ante las instancias que determine el Poder ejecutivo.
24. Otras que se deriven de la naturaleza de las funciones que realiza la entidad (MIGRACIONES, 2014).

Ilustración 11: Entidades sector Justicia.



Fuente: Elaboración propia.

11. Sector Justicia

11.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS

A. Misión:

Facilitar al ciudadano el acceso a la justicia y fomentar el respeto de los derechos humanos, promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la asistencia legal gratuita, principalmente a personas de escasos recursos económicos, la defensa pública y la difusión y sistematización de la legislación nacional. Defender los intereses del Estado con énfasis en la lucha contra la corrupción. Asesorar al Poder ejecutivo en las materias competentes (MINJUS, 2014).

B. Funciones:

1. Velar por que la labor del Poder ejecutivo se enmarque dentro del respeto de la Constitución Política del Perú y la legalidad, brindando la orientación y asesoría jurídica que garantice la vigencia de un Estado Constitucional de Derecho y contribuya al fortalecimiento de la institucionalidad democrática.
2. Formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia.
3. Realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en las materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.
4. Emitir normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
5. Supervisar a los organismos públicos adscritos.
6. Supervisar las acciones que en materia de inversión público-privada se realicen en el ámbito del sector, en coordinación con la autoridad competente.
7. Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, en los asuntos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia.
8. Asesorar jurídicamente al Poder ejecutivo emitiendo opinión sobre proyectos normativos.
9. Promover la aplicación uniforme del ordenamiento jurídico nacional, siempre que no corresponda a materias propias de otros sistemas administrativos o funcionales.
10. Promover el respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, así como elaborar planes nacionales en dicho ámbito.
11. Formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos.
12. Orientar, contribuir, dirigir y formular la política criminal y la política penitenciaria del Estado.
13. Promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia, manteniendo para tal efecto relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura, así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia.
14. Ejercer la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
15. Ejercer la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere la Ley N° 29733 - ley de protección de datos personales.
16. Establecer el criterio dirimente para resolver las opiniones jurídicas discordantes formuladas por las oficinas de asesoría jurídica de las entidades del Poder ejecutivo.

17. Sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial.
18. Hacer uso de los mecanismos constitucionales correspondientes cuando se identifique la transgresión del ordenamiento jurídico.
19. Estudiar y proponer la emisión de normas y la reforma de la legislación.
20. Supervisar el funcionamiento de las fundaciones, la función notarial, las políticas en materia registral y el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA.
21. Intervenir, conforme a las normas de la materia, en los procedimientos de extradición y otros actos de cooperación judicial internacional.
22. Evaluar las solicitudes en materia de indultos y conmutación de penas a internos sentenciados, así como la aplicación del derecho de gracia a internos procesados.
23. Mantener las relaciones del Poder ejecutivo con las entidades religiosas, conforme a la ley de la materia (MINJUS, 2014).

11.1.1 Instituto Nacional Penitenciario - INPE

A. Misión:

Institución pública rectora y administradora del Sistema Penitenciario Nacional, que cuenta con personal calificado, con valores, mística y vocación de servicio que busca la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos (INPE, 2014).

B. Funciones

1. Dictar sus políticas y normas técnico -administrativas.
2. Proponer y otorgar los beneficios penitenciarios establecidos en el Art. 42 del Código de Ejecución Penal.
3. Ejecutar las acciones de tratamiento penitenciario.
4. Desarrollar las acciones de asistencia pos penitenciaria en coordinación con los gobiernos regionales y municipales.
5. Desarrollar acciones de tratamiento en el medio libre y penas limitativas de derecho.
6. Llevar el registro de antecedentes de los procesados y sentenciados a penas privativas de libertad y limitativas de derecho.
7. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (INPE, 2014)

11.1.2 Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP

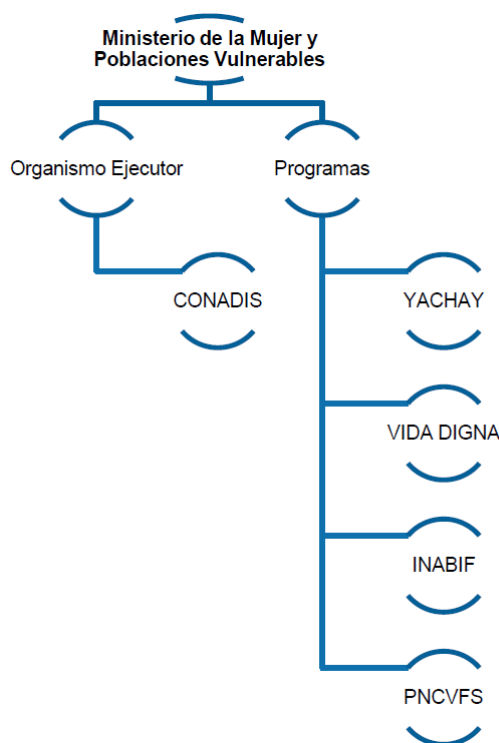
A. Misión:

Otorgar seguridad jurídica al ciudadano a través del registro y publicidad de derechos y titularidades, brindando servicios eficientes, transparentes y oportunos.

B. Funciones:

1. Dictar las políticas y normas técnico-registrales de los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
2. Planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros que conforman el sistema.
3. Planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar el proceso de simplificación, integración y modernización de los registros que forman parte del sistema.
4. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo.
5. Ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los registros que integran el sistema.
6. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de comunicación interna y externa, así como la imagen institucional y corporativa.
7. Aprobar la estructura orgánica de sus órganos desconcentrados.
8. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de informática, procesamiento de datos y racionalización administrativa.
9. Celebrar convenios con entidades del sector público o del sector privado nacional, internacional o de cooperación técnica internacional, con el propósito de promover, desarrollar y ejecutar proyectos relacionados con el sistema registral del país.
10. Contratar servicios no personales de terceros o celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos o permitan una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
11. Supervisar el correcto empleo de los recursos provenientes de los convenios referidos en el literal anterior.
12. Las demás que establece la ley (SUNARP, 2014).

Ilustración 12: Entidades sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Fuente: Elaboración propia.

12. Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

12.1 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP

A. Misión:

Ministerio rector de políticas públicas en materia de equidad de género, protección y desarrollo social de poblaciones vulnerables y que sufren exclusión, garantizando el ejercicio de sus derechos a fin de ampliar sus oportunidades, mejorar su calidad de vida y promover su realización personal y social.³ (MIMP, 2014).

B. Funciones:

Funciones generales y exclusivas.

En el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce las siguientes funciones:

1. Diseñar, concertar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos que sean necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género, en el ámbito de su competencia.
2. Formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales a su cargo, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

³ Fuente: Numeral 4.1 del Plan Estratégico Institucional 2009 – 2011 aprobado con Resolución Ministerial N° 092-2009-MIMDES de fecha 26.02.2009.

3. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora cuando corresponda.
4. Proponer la normativa general en el ámbito de su competencia y ejercer la potestad reglamentaria que le corresponde.
5. Aprobar normas y estándares nacionales de responsabilidad social en las materias de su competencia.
6. Planificar, regular y supervisar la provisión y prestación eficiente de servicios referidos a los ámbitos de su competencia.
7. Desarrollar la investigación tutelar en los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.
8. Normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.
9. Establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia.
10. Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones y otros documentos de acuerdo con las normas de la materia.
11. Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector.
12. Administrar los sistemas de información que requiera en el ámbito de su competencia.
13. Generar información y coordinar con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales el acopio de información que requiera, especialmente en los temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables.
14. Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley.

Funciones compartidas

En el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas y de sus competencias compartidas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve y articula el ejercicio de las funciones afines y concurrentes de los tres niveles de gobierno para las funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

1. Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en lo que corresponda.
3. Promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas relativas al sector.
4. Orientar, aprobar, apoyar y supervisar actividades de información, comunicación, capacitación y asistencia técnica a nivel nacional para la adecuada implementación de las políticas nacionales y sectoriales.
5. Promover y apoyar la participación y concertación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.

6. Promover y coordinar con los gobiernos regionales y las municipalidades la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los problemas de desigualdad de género, generacional y discriminación.
7. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector (igualdad de género, promoción y protección de poblaciones vulnerables, violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes, adopción de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes internos, familia y población).
8. Promover y apoyar la formulación y desarrollo de programas y proyectos regionales y locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
9. Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley. (MIMP, 2014)

12.1.1 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

A. Misión:

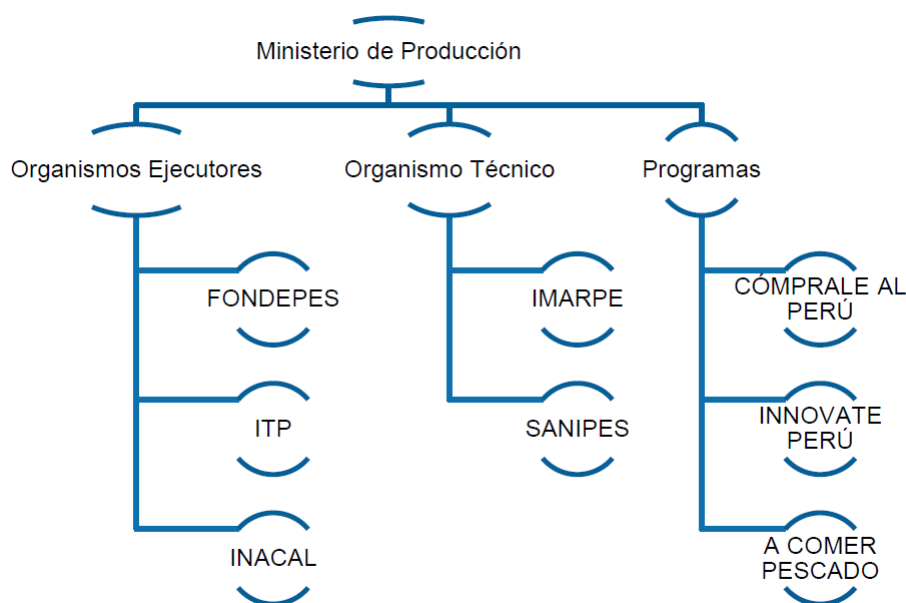
Somos un organismo público adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que desarrolla políticas, propone normas y acciones para lograr la integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad (CONADIS, 2014).

B. Funciones:

1. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
3. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
4. Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
5. Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
6. Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes.
7. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
8. Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal.

9. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones de personas con discapacidad.
10. Prestar apoyo técnico sobre cuestiones relativas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.
11. Requerir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.
12. Interponer demandas de cumplimiento.
13. Fiscalizar, imponer y administrar multas.
14. Exigir coactivamente el pago de multas.
15. Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
16. Aprobar su plan operativo anual y su presupuesto.
17. Elaborar su reglamento de organización y funciones.
18. Las demás que le asigne la ley y su reglamento (CONADIS, 2014).

Ilustración 13: Entidades sector Producción.



Fuente: Elaboración propia.

13. Sector Producción

13.1 Ministerio de la Producción - PRODUCE

A. Misión:

Lograr la mayor productividad, calidad y valor agregado en las actividades económicas de responsabilidad del sector, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, a través de medidas normativas, reguladoras, promotoras y fiscalizadoras, en todo el territorio nacional y con la participación de los gobiernos regionales y locales (PRODUCE, 2014).

B. Funciones:

1. Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y los planes nacionales de desarrollo de los subsectores pesquería e industria.
2. Fomentar e incorporar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, así como el planeamiento estratégico en los procesos productivos bajo el ámbito de su competencia, con la participación activa del sector privado, universidades y centros de investigación.
3. Mejorar y consolidar el sistema sectorial de gestión ambiental, proponiendo las políticas y normas de protección ambiental y de conservación de los recursos naturales, a través de la supervisión, monitoreo y control del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
4. Establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades extractivas, productivas y de transformación de los subsectores pesquería e industria, así como fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las mismas, incluyendo las actividades productivas que se desarrollen en las Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, en coordinación con los organismos competentes en esta materia.
5. Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, en el ámbito de los subsectores pesquería e industria, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo de actividades y proyectos de pesquería e industria.
6. Conducir y ejecutar en el ámbito sectorial las acciones referidas a los programas, actividades y proyectos de desarrollo social, en el marco de las políticas y planes nacionales sobre el particular.
7. Expedir y administrar la normatividad, documentación técnica y de gestión, correspondiente al sector, así como resolver las reclamaciones interpuestas contra las mismas.
8. Establecer los objetivos y la política del sector de la micro y pequeña empresa y cooperativas, en función de la política general del gobierno y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito, así como con los gobiernos regionales y locales, supervisando su correcta aplicación.
9. Formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.
10. Las demás funciones que le correspondan conforme a la legislación vigente (PRODUCE, 2014).

13.1.1 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

A. Misión:

Apoyar técnica, económica y financieramente a las comunidades pesqueras, artesanales, nativas y campesinas del país, así como a los acuicultores. El apoyo está orientado a posibilitar el acceso al sistema financiero.

B. Funciones:

1. Dotar de infraestructura básica para las actividades pesqueras artesanales.
2. Estimular la modernización e innovación tecnológica en la pesca artesanal.
3. Mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales.
4. Desarrollar y fomentar las actividades de acuicultura en el país protegiendo el ambiente y la biodiversidad.
5. Otorgar créditos promocionales a la pesca artesanal y la acuicultura (FONDEPES, 2013).

13.1.2 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

A. Misión:

La MISIÓN del ITP es promover, ejecutar y divulgar programas de investigación científica y tecnológica a fin de contribuir con la utilización racional e integral de los recursos hidrobiológicos, promoviendo la transferencia de tecnologías y el conocimiento en los campos de la manipulación, conservación, procesamiento y control sanitario del pescado y los productos pesqueros (ITP, 2014).

B. Funciones:

1. Formular y proponer lineamientos de política en las materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción.
2. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas en materias de su competencia.
3. Aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, transferencia, capacitación y asistencia técnica en concordancia con los planes institucionales y programas sectoriales en materia de pesca y acuicultura.
4. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manejo, transformación, conservación y seguridad sanitaria de los recursos hidrobiológicos provenientes del mar y de las aguas continentales.
5. Promover la innovación y transferencia tecnológica para elevar la competitividad del sector pesquero.
6. Realizar programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal para la investigación científica y tecnología pesquera, en coordinación con los organismos correspondientes.
7. Realizar investigaciones orientadas al desarrollo de una tecnología propia, acorde a nuestra realidad.

8. Desarrollar programas, proyectos y actividades de promoción de consumo a favor de la seguridad alimentaria, a nivel nacional, con énfasis en las zonas alto andinas y de extrema pobreza, en coordinación con los organismos correspondientes.
9. Promover el consumo de pescado, mediante la difusión de nuevos productos a partir de especies tradicionales y no tradicionales.
10. Aprobar, cuando corresponda, y adecuar las normas técnicas, en coordinación con los organismos competentes, en el ámbito de su competencia.
11. Proponer y desarrollar planes de transferencia tecnológica e intercambio de conocimientos, mediante programas de cooperación técnica nacional e internacional, informando y coordinando, cuando corresponda, con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Producción.
12. Asumir por delegación del gobierno su representación ante los Organismos Internacionales, en lo concerniente a su finalidad.
13. Realizar el escalamiento de las aplicaciones tecnológicas resultantes de las investigaciones científicas e innovaciones llevadas a cabo por el ITP; así como efectuar estudios y prestar servicios por encargo de entidades públicas o privadas que operen y desarrollen actividades de competencia.
14. Participar con otros Organismos Públicos en la formulación de la política de investigación científica y tecnológica, en el ámbito de su competencia.
15. Coordinar sus investigaciones con las realizadas por las universidades, empresas u otras personas naturales y jurídicas.
16. Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, dentro del marco normativo vigente.
17. Realizar la vigilancia sanitaria de la captura, extracción o recolección, transporte y procesamiento de productos hidrobiológicos así con la aplicación de las condiciones higiénicas en los lugares de desembarque de dichos productos.
18. Conducir, supervisar y mantener, dentro del ámbito de su competencia, el sistema de trazabilidad en coordinación con las demás autoridades competentes.
19. Otorgar certificaciones sanitarias de alimentos pesqueros, acuícolas, piensos y animales acuáticos, así como emitir protocolos técnicos.
20. Participar en los procedimientos de calificación de infracciones y aplicación de sanciones relacionadas con el incumplimiento o transgresión de la norma sanitaria y de calidad sectorial.
21. Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e inocuidad de los alimentos (ITP, 2014).

13.1.3 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal (INACAL, 2016).

A. Misión:

Somos el referente nacional en materia de calidad - normalización técnica, acreditación y metrología- y gestionamos el Sistema Nacional para la Calidad. Trabajamos con profesionalismo y compromiso para promover una cultura de calidad en el país y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, la eficiencia del Estado y la protección de los ciudadanos y del medio ambiente (INACAL, 2016).

B. Funciones:

1. Conducir el Sistema Nacional para la Calidad, acorde con los principios y disposiciones previstos en la ley N° 30224.
2. Ejercer la representación internacional y participar activamente en las actividades de normalización, meteorología y acreditación, pudiendo suscribir acuerdos, en el marco de la normativa vigente.
3. Elaborar la propuesta de la Política Nacional para la Calidad y sustentarla ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL.
4. Gestionar, promover y monitorear la implementación de la Política Nacional para la Calidad.
5. Normar y regular las materias de normalización, acreditación y meteorología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundial mente por convenios y tratados de los que el Perú es parte.
6. Administrar y gestionar la normalización, metrología y acreditación, pudiendo delegar tareas específicas en los integrantes del Sistema Nacional para la Calidad - SNC
7. Administrar el servicio nacional de información de normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad en el marco voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
8. Coordinar con los diferentes actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil la atención de las necesidades relacionadas a la calidad.
9. Articular las acciones y esfuerzos de los sectores, así como de los diferentes niveles de gobierno en materia de normalización, evaluación de la conformidad, acreditación y metrología.
10. Promover una cultura de la calidad, contribuyendo a que instituciones públicas y privadas utilicen la infraestructura de la calidad, incluyendo el fomento de prácticas y principios de gestión de la calidad y uso de instrumentos y mecanismos de la calidad (INACAL, 2016).

13.1.4 Instituto del Mar del Perú - IMARPE

A. Misión:

Generar conocimiento científico y tecnológico para el uso sostenible de los ecosistemas marinos y de aguas continentales, en particular por la actividad pesquera y acuícola; la conservación de la biodiversidad, la prevención de los impactos de los eventos climáticos y la protección del medio ambiente acuático (IMARPE, 2014).

B. Funciones:

1. Realizar investigaciones científicas de los recursos del mar, las aguas continentales y los factores ecológicos de interacción, y las que propendan el desarrollo de la acuicultura.
2. Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las investigaciones de su competencia.
3. Realizar investigaciones oceanográficas, inmunológicas y de la calidad del ambiente acuático.
4. Realizar investigaciones tecnológicas de extracción y detección.
5. Proporcionar al Vice Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos del mar y de las aguas continentales.
6. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores científicos y técnicos.
7. Asumir por delegación del Estado la representación ante organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad.
8. Participar con otros organismos públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas.
9. Coordinar con las universidades, empresas y otras personas naturales o jurídicas las investigaciones de mutuo interés.
10. Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y público en general.
11. Celebrar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
12. Organizar y participar en eventos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales (IMARPE, 2014).

13.1.5 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

A. Misión:

Investigar, normar, supervisar y fiscalizar toda la cadena productiva para garantizar la sanidad e inocuidad pesquera y acuícola, mediante la habilitación y certificación sanitaria eficaz y oportuna, con el propósito de proteger la vida y la salud pública (SANIPES, 2016).

B. Funciones:

1. Administrar el sistema sancionador relacionado con el incumplimiento o la transgresión de la norma sanitaria o de calidad sectorial.
2. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras.

3. Conducir y mantener, dentro del ámbito de su competencia, el sistema de trazabilidad del producto, los servicios, entre otros, en coordinación con las demás autoridades competentes, con fines de rastreabilidad.
4. Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales acciones de capacitación, como una medida de prevención sanitaria pesquera.
5. Coordinar y articular esfuerzos con las demás autoridades sanitarias del país.
6. Crear oficinas desconcentradas.
7. Emitir protocolos de normas sanitarias para su cumplimiento, así como permisos, licencias, autorizaciones y concesiones en los ámbitos pesquero y acuícola.
8. Formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico.
9. Formular, orientar y coordinar la ejecución de los planes y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas.
10. Gestionar la equivalencia internacional de la normativa sanitaria con las normas nacionales, para su reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan alimentos pesqueros acuícolas y piensos.
11. Otorgar la certificación oficial sanitaria y de inocuidad de los recursos y/o productos pesqueros, acuícolas y de piensos hidrobiológicos, dentro de su competencia.
12. Otras que se establezcan en los reglamentos y disposiciones complementarias a la presente ley.
13. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de inspección, vigilancia y control sanitarios de inocuidad en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros, acuícolas y de piensos, en concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales, así como con las normas sectoriales aprobadas por el Ministerio de la Producción.
14. Proponer la política sanitaria pesquera al Ministerio de la Producción.
15. Realizar la vigilancia sanitaria y de inocuidad de la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento y comercialización de productos hidrobiológicos, así como de las condiciones sanitarias de los lugares de desembarque de dichos productos, en concordancia con las normas y los dispositivos legales

correspondientes (SANIPES, 2016).

Ilustración 14: Entidades sector de Relaciones Exteriores.



Fuente: Elaboración propia.

14. Sector de Relaciones Exteriores

14.1 Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE

A. Misión:

Representar, proteger, promover y cautelar los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior, mediante políticas de gestión diplomática en los ámbitos bilateral, multilateral y consular. Coordinar con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales la gestión del Estado en el exterior dirigida a viabilizar en el ámbito externo los requerimientos de las políticas nacionales, en particular aquellas que contribuyan a la superación de la pobreza, el desarrollo social (RREE, 2014).

B. Funciones:

1. Ejercer la representación del Estado en el ámbito internacional.
2. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Exterior, conforme a la Política General del Estado.
3. Ejercer a través del servicio exterior las actividades inherentes a la gestión diplomática.
4. Participar en el Sistema de Defensa Nacional.
5. Proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior.
6. Cumplir con las obligaciones que le asigne el ordenamiento jurídico nacional.
7. Negociar y suscribir los tratados y demás instrumentos internacionales y, en coordinación con los sectores correspondientes, contribuir a su aplicación.
8. Construir y mantener el registro y archivo únicos de los instrumentos

internacionales en el Perú, publicar y expedir copias certificadas de los mismos, y velar por su cumplimiento.

9. Asegurar la comunicación del Estado con los demás Estados y las organizaciones internacionales.
10. Coordinar con los gobiernos regionales y locales en todos los asuntos que se indican en las vinculaciones externas.
11. Coordinar las actividades de otros sectores públicos y entidades privadas en la gestión del Estado en el exterior. Coordinar todo lo relacionado con las fronteras y los límites del país, las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas, su espacio aéreo y marítimo, así como la política antártica.
12. Nombrar a todas las personas que deben desempeñar funciones oficiales en el exterior, a las delegaciones gubernamentales que participen en reuniones internacionales, a otras delegaciones y misiones especiales; así como dar carácter oficial a la celebración de reuniones internacionales en el territorio de la República.
13. Reconocer, registrar y autorizar la actuación en el Perú de las organizaciones no gubernamentales, cualquiera que sea su finalidad (RREE, 2014).

14.1.1 Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

A. Misión:

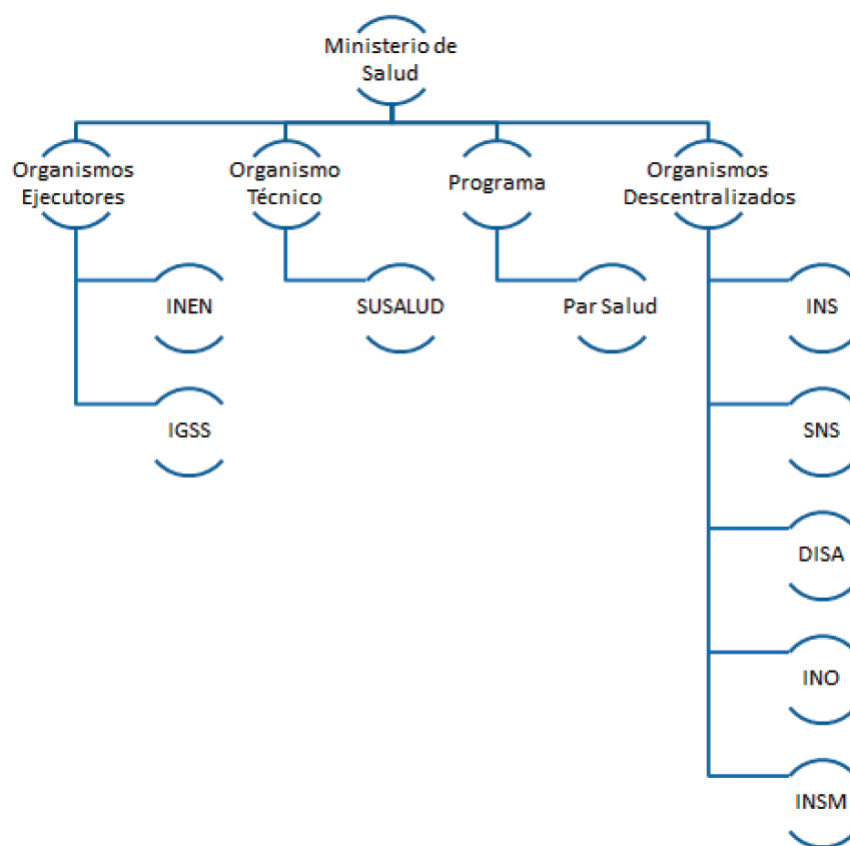
Institución pública rectora que orienta y articula la oferta y la demanda de la cooperación internacional no reembolsable de los distintos niveles de gobierno y sociedad civil con enfoque descentralizado, brindando servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y transparencia; contribuyendo así a los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo sostenible del país (APCI, 2007).

B. Funciones:

1. Proponer la política de cooperación técnica internacional a ser aprobada mediante Decreto Supremo, en concordancia con la política nacional de desarrollo definida por el Poder ejecutivo.
2. Elaborar y aprobar el Plan Anual de Cooperación Internacional que integre el plan de demanda y oferta de recursos de cooperación.
3. Canalizar los pedidos de cooperación de las entidades del gobierno central y de las entidades constitucionalmente autónomas, a su solicitud.
4. Coordinar con el Sistema Nacional de Inversión Pública, la viabilidad de los proyectos, que requieran de cooperación internacional, cuando estos estuviesen en su ámbito.
5. Diseñar y mantener los sistemas de información en cooperación técnica internacional que garanticen la más amplia difusión de la oferta, modalidades, fuentes, requisitos y demás condiciones para la obtención de cooperación internacional, así como la demanda de cooperación solicitada por otros países.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional y la correcta utilización de sus recursos.

7. Apoyar a su solicitud, a las entidades del gobierno central, poder legislativo, poder judicial, órganos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales en la preparación de los planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y en la ejecución de los mismos.
8. Participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional.
9. Realizar programas de capacitación en materia de cooperación internacional a los funcionarios del sector público, organismos no gubernamentales e instituciones y personas interesadas en temas de gestión de la cooperación para el desarrollo.
10. Participar en las comisiones mixtas relacionadas a la cooperación técnica internacional.
11. Coordinar con los titulares de los pliegos presupuestarios la previsión de los recursos de contrapartida nacional para los proyectos financiados con Cooperación Técnica Internacional que lo requiera.
12. Ejercer la representación del Estado en las negociaciones de solicitudes de cooperación técnica internacional del Gobierno Central y suscribir los convenios de cooperación internacional bajo su ámbito.
13. Conducir y actualizar el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de cooperación técnica internacional, el registro nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), y el registro de Donaciones conforme a la ley de cooperación técnica internacional.
14. Impulsar procesos de coordinación entre la cooperación privada y la pública.
15. Otorgar, cuando se solicite, la conformidad del Estado, según en el caso, a los requerimientos de cooperación internacional que presenten las organizaciones no gubernamentales y los organismos de la sociedad civil ante instancias internacionales.
16. Establecer, fortalecer y ampliar los nexos con entidades e instituciones extranjeras de cooperación internacional en el país como, a través de las misiones del Perú, en el exterior;
17. Promover, a través de acuerdos internacionales, la cooperación técnica internacional destinada a fortalecer la capacidad científica, tecnológica y productiva nacional. Otras que se le encomienden y las que se deriven de su naturaleza (APCI, 2007).

Ilustración 15: Entidades sector Salud.



Fuente: Elaboración propia.

15. Sector Salud

15.1 Ministerio de Salud -MINSA

A. Misión:

El Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del sector salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas (MINSA, 2014).

B. Funciones:

1. La conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud.
2. El establecimiento de los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

3. La organización del sector y Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
4. El establecimiento de las normas y los modelos organizacionales para la implementación de los objetivos estratégicos institucionales.
5. El desarrollo e integración de procesos y sistemas de información sectoriales, para la integración de los flujos de información de los procesos y sistemas organizacionales y la provisión de información oportuna y confiable, para la toma de decisiones por las autoridades y usuarios del sector salud.
6. La creación de una cultura de salud sustentada en la familia como unidad básica de salud y la adquisición de capacidades y desarrollo de actitudes en las personas, para su desarrollo físico, mental y social y para la construcción de entornos saludables por la persona, la familia y la comunidad.
7. La creación del entorno saludable para el desarrollo de toda la población.
8. La prevención de riesgos y daños, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación y/o mejoramiento de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad.
9. El desarrollo de capacidades suficientes para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
10. La promoción del uso racional y acceso y el control del suministro, calidad, seguridad y eficacia, de los insumos, medicamentos y drogas.
11. El aseguramiento financiero de la salud pública y salud integral de todas las personas.
12. El desarrollo de las capacidades en las entidades y recursos humanos para incrementar la investigación, prestación de servicios y producción de bienes para la salud.
13. La inversión y financiamiento para lograr los objetivos y metas institucionales.
14. La formación, especialización, asignación, desarrollo y supervisión de la calidad de los recursos humanos para la salud.
15. El desarrollo de la infraestructura, tecnología y equipamiento en salud.
16. El soporte logístico de bienes, servicios e infraestructura a las unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados. Ministerio de Salud (MINSA, 2014).

15.1.1 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

A. Misión:

Trabajamos en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación y docencia para reducir el impacto del cáncer en el Perú, en el ejercicio de nuestra función rectora.

“Líderes trabajando con excelencia para el control del cáncer en el Perú. (INEN, 2014).

B. Funciones

Atención especializada a pacientes oncológicos.

15.1.2 Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS

A. Misión:

El Instituto de Gestión de Servicios de Salud se constituye en la más importante, moderna y efectiva red de prestación de cuidado integral de la salud para todos y por todos, contribuyendo a fortalecer un sistema nacional de salud, que tenga como principios la universalidad, la equidad, la solidaridad, la integralidad, la accesibilidad y la calidad, para avanzar hacia una seguridad social universal como parte del desarrollo social del país (IGSS, 2014).

B. Funciones:

1. Conducir la planificación, gestión, operación y prestación de servicios de salud de los institutos especializados y hospitales nacionales, así como de las direcciones de redes de salud del Ministerio de Salud.
2. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales a fin de contribuir en la planificación, gestión, operación y prestación de servicios de salud de los institutos especializados regionales, hospitales y direcciones de redes de salud dentro del marco de los lineamientos de política nacional de salud.
3. Dirigir en el marco de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, en los institutos especializados, hospitales y direcciones de redes de salud según corresponda.
4. Dirigir y articular en el marco de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias a nivel nacional.
5. Conducir y articular la según corresponda la prestación de servicios de salud hospitalarios y de referencia y contrareferencia entre los institutos especializados, hospitales y direcciones de redes de salud a nivel nacional.
6. Organizar y mantener actualizada la información estratégica de los institutos especializados, hospitales y direcciones de redes de salud en base a los indicadores que establece el Ministerio de Salud.
7. Diseñar y proponer al Ministerio de Salud los modelos organizacionales y de gestión con enfoque de calidad y oportunidad, teniendo en cuenta las normas de modernización de la gestión del Estado.
8. Gestionar las mejoras en las capacidades de los institutos especializados y hospitales en materia de docencia, investigación y difusión de la producción científica.
9. Monitorear, supervisar, evaluar y retroalimentar el cumplimiento de los objetivos en el marco de las políticas, lineamientos y planes que guían la gestión y operación de los institutos especializados, hospitales nacionales y establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como las referidas a la gestión pre hospitalaria en el ámbito de su competencia.
10. Proponer al Ministerio de Salud los instrumentos técnicos normativos que regulen la operación y prestación de servicios del ámbito de su responsabilidad (IGSS, 2014).

15.1.3 Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD

A. Misión:

“Protegemos los derechos en salud de cada peruano” (SUSALUD, 2014).

B. Funciones

1. Registrar, actualizar, renovar y cancelar la inscripción de los agentes vinculados al proceso de AUS, cuya inscripción se establezca por el ordenamiento jurídico.
2. Autorizar el ejercicio de las actividades y el funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), entidades propagadas de servicios de salud y todas aquellas entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado, siempre que la autorización sea exigida por el ordenamiento jurídico.
3. Supervisar y verificar el cumplimiento de los objetivos y normativa, relacionados al proceso de AUS, así como las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las instituciones supervisadas, en resguardo de los derechos de los asegurados, incluyendo la supervisión de la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de la provisión de las prestaciones de salud; Los agentes de supervisión tienen la atribución de ingresar previa coordinación a las entidades supervisadas y solicitar la presencia del personal directivo o del representante de la misma para el ejercicio de sus funciones.
4. Regular en el ámbito de su competencia las actividades de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), entidades propagadas de servicios de salud y todas aquellas entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado.
5. Imponer sanciones dentro del ámbito de su competencia por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el marco legal y contractual que sea aplicable.
6. Realizar la gestión de información proveniente de los agentes vinculados al proceso de AUS para difusión y presentación al MINSA y otras instancias competentes, e informar a los agentes o a los usuarios o afiliados para permitirles tomar decisiones mejor informadas, así como para fines estadísticos y de control.
7. Garantizar el principio participativo y el acceso a los mecanismos de solución de controversias entre los agentes vinculados al proceso del AUS.
8. Conducir actividades orientadas a privilegiar la atención del ciudadano y la protección y fortalecimiento del ejercicio de los derechos del asegurado.
9. Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la ley.
10. Autorizar la organización y funcionamiento de las IAFAS, determinando las condiciones mínimas según su naturaleza de públicas, privadas o mixtas, así como la renovación y revocación de la autorización, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
11. Registrar a las IAFAS, estableciendo los requisitos, normas y procedimientos para tales efectos.
12. Vigilar que las IAFAS actúen observando las políticas y lineamientos del proceso de AUS establecidos en la Ley Marco de AUS, como los definidos por el Ministerio de Salud.

13. Velar por el uso y destino eficiente de los fondos destinados al proceso de AUS administrados por las IAFAS, incluyendo la supervisión de los fondos administrados por el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.
14. Vigilar los procesos asociados al acceso al AUS y protección financiera de la prestación de servicios de salud, desarrollando mecanismos y estrategias de supervisión central y descentralizada.
15. Regular sobre los mecanismos de articulación entre IAFAS.
16. Regular sobre la solvencia, patrimonio mínimo, obligaciones técnicas, intangibilidad de fondos, oportunidad de pago y presentación de estados financieros de las IAFAS, en lo relacionado al AUS.
17. Supervisar los aspectos jurídicos y financieros de las IAFAS, así como el debido cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Marco del AUS y aquellas que deriven de los convenios suscritos con las IPRESS, entidades empleadoras, afiliados y demás entidades y, solicitar la información que considere necesaria a cualquier organismo público o privado, así como a terceros en general.
18. Supervisar los procesos de elección, cuando corresponda y, de afiliación a las IAFAS.
19. Normar las condiciones mínimas de los convenios a ser suscritos entre las IAFAS con las IPRESS o con los afiliados, con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido para facilitar su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde de fijar cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general.
20. Velar que no exista selección adversa y el riesgo moral en la relación entre los usuarios y las IAFAS, IPRESS, entidades prepagadas de salud y toda aquella entidad pública, privada o mixta que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado; así como, el abuso en la posición de dominio y la formación de monopolios u oligopolios entre IAFAS e IPRESS.
21. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los compromisos del aseguramiento en salud.
22. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad preestablecidas y por la satisfacción de usuarios, pudiendo establecer métodos de registro en lista de espera y solicitar la información necesaria para implantar sistemas homogéneos de registro y análisis que permitan la evaluación periódica de estos aspectos.
23. Registrar, renovar y cancelar el registro de las IPRESS, estableciendo los requisitos, normas y procedimientos para tales efectos.
24. Supervisar la calidad y oportunidad de la prestación de servicios de salud y garantizar el derecho de salud del asegurado, en el marco de las normas del proceso de AUS y de las normas emitidas por el Ministerio de Salud.
25. Vigilar los procesos asociados a la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud de los agentes del AUS, desarrollando mecanismos y estrategias de supervisión central y descentralizada.
26. Reglamentar las estructuras y condiciones mínimas de información, que permitan una eficiente supervisión.

27. Velar que se promueva un adecuado equilibrio entre el valor de las prestaciones y contraprestaciones interinstitucionales por intercambio de servicios de salud que proteja los intereses de los asegurados, en un contexto de libre competencia y de equidad entre los diversos actores del proceso de AUS.
28. Reglamentar, la recolección, transferencia y difusión de información por parte de los agentes vinculados al proceso de AUS; estableciendo los plazos, condiciones y formas para la entrega de información, los cuales deberán ser obligatoriamente cumplidos por la entidad supervisada para la entrega de la información requerida, atendiendo a su tipo, disponibilidad y volumen.
29. Establecer mecanismos para intercambiar e interrelacionar información con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y otras entidades que posean información relacionada con los agentes vinculados con el AUS.
30. Supervisar a las Compañías de Seguros Privados que ofertan cobertura de asistencia médica, SOAT, accidentes personales y otros tipos de cobertura vinculadas a la salud, que se encuentren bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) reguladas por la ley N° 26702, en lo concerniente a los procesos asociados a la prestación de servicios de su red asistencial y al cumplimiento de las condiciones que se deriven de los convenios suscritos con los afiliados o entidades que los representen, además de la verificación de la oportunidad de pago de sus proveedores de servicios de salud, ejerciendo facultad sancionadora de transgredirse estas obligaciones, en el marco del proceso de AUS.
31. Disponer la devolución de los montos indebidamente cobrados a los asegurados, incluyendo los intereses de ley.
32. Implementar y mantener actualizado el Registro de Afiliados al proceso de AUS.
33. Promover la solución de controversias entre los agentes vinculados al proceso de AUS a través del establecimiento de mecanismos de conciliación, arbitraje y demás medios alternativos de solución de controversias que se contemplen en el Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje en Salud.
34. Aprobar las propuestas de modificaciones del reglamento de infracciones y sanciones.
35. Elaborar, actualizar y mantener los estándares de información relacionados al AUS estableciendo condiciones de confidencialidad para su administración y velar por su cumplimiento.
36. Brindar orientación y difundir información sobre el proceso del AUS tanto al asegurado, como a los agentes vinculados al AUS y población en general, a fin que estén debidamente informados para el ejercicio de sus derechos.
37. Otras que expresamente le confiera la ley (Portal del Estado Peruano, 2014).

15.1.4 Direcciones de Salud -DISAs

A. Misión:

Las Direcciones de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud cuyo objetivo es mejorar el nivel de salud de la población de su jurisdicción a través de la

promoción, prevención, recuperación y rehabilitación mediante el trabajo en equipo, calidad, transparencia, equidad en la atención y participación de la comunidad, vigilando el cumplimiento de las normas. Adaptado de (Portal del Estado Peruano, 2014).

B. Funciones:

1. Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
2. Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
3. Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
4. Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes.
5. Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
6. Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
7. Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el sector salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la salud.
8. Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
9. Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
10. Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
11. Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales de salud a la alta dirección del Ministerio de Salud.
12. Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.

13. Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
14. Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción (Portal del Estado Peruano, 2014).

15.1.5 Instituto Nacional de Oftalmología - INO

A. Misión:

Mejorar la calidad de vida de la población desarrollando investigación e innovación tecnológica, docencia y atención oftalmológica de la patología de mayor complejidad, proponiendo normas a la autoridad nacional de salud.

B. Funciones:

1. Garantizar el acceso y la atención integral con servicios de salud ocular adecuados y de calidad bajo criterios de equidad.
2. Mejorar la salud de las personas previniendo y controlando los riesgos y daños asociados a enfermedades a través del desarrollo de actividades extramurales a nivel nacional.
3. Promover la salud ocular y prevenir los riesgos con articulación intersectorial a nivel nacional.
4. Fortalecer la conducción y liderazgo en el campo de salud ocular.
5. Modernizar y descentralizar al Instituto Especializado de Oftalmología a través de nuestras modalidades de gestión y funcionamiento (INO, 2014).

15.1.6 Instituto Nacional de Salud - INS

A. Misión:

El Instituto Nacional de Salud tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica-tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población (INS, 2014).

B. Funciones:

1. Promover y desarrollar las capacidades del potencial humano en salud en las áreas de competencia del INS a nivel nacional (métodos de diagnóstico, producción de biológicos e insumos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines).
2. Implementar un sistema de calidad institucional que permita lograr la acreditación internacional y fortalecer los sistemas de aseguramiento de calidad en todos los centros del INS.
3. Promover y desarrollar investigaciones sobre problemas prioritarios de salud y nutrición en la población de mayor riesgo en los ámbitos regional y nacional.

4. Fortalecer la capacidad operativa del INS (Capacidad Diagnóstica y de Producción de Biológicos e Insumos).
5. Promover la seguridad alimentaria de los grupos en mayor riesgo y fortalecer los sistemas de vigilancia alimentaria y nutricional.
6. Reordenar y fortalecer el rol normativo y regulador de la Institución en el marco de la reforma y modernización del sector.
7. Desarrollar nuevos modelos de gestión y financiamiento para el INS (INS, 2014).

15.1.7 Instituto Nacional de Salud Mental - INSM

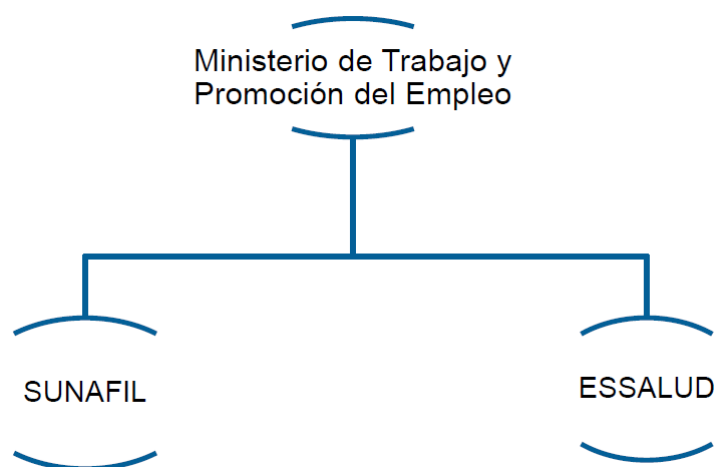
A. Misión:

“Somos una entidad pública especializada en salud mental, que innova, investiga, desarrolla y transfiere nuevas tecnologías a través de la docencia, capacitación, atención altamente especializada y propone normas que fortalecen la rectoría del sector salud y contribuyen al desarrollo de la población nacional con proyección internacional” (INSM, 2014).

B. Funciones:

1. *Investigación:* Estudia la problemática de la salud mental colectiva e individual para disminuir discapacidad, fomentar mejores estilos de vida y generar alternativas de tratamiento de acuerdo a nuestra realidad.
2. *Docencia:* Para capacitar profesionales y técnicos en afrente de salud mental.
3. *Asistencial:* Brinda tratamiento preventivo, reparativo a problemas individuales, familiares y colectivos de gran complejidad (INSM, 2014).

Ilustración 16: Entidades del sector Trabajo y Promoción del Empleo.



Fuente: Elaboración propia.

16. Sector Trabajo y Promoción del Empleo

16.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

A. Misión:

Somos el ente rector en materia de desarrollo y evaluación de las políticas socio laborales de trabajo y promoción de la empleabilidad e inserción laboral, el autoempleo y el trabajo decente a nivel nacional, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país, en un marco democrático y de diálogo social (MTPE, 2014).

B. Funciones:

1. Definir, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política socio-laboral de los sectores de trabajo y promoción social en función de las políticas generales de gobierno y en coordinación con los sectores y las instituciones vinculadas a su ámbito, así como con los gobiernos regionales, estableciendo las normas que las promuevan.
2. Evaluar y supervisar la política laboral con énfasis en la promoción y prevención laboral, con las organizaciones representativas de los trabajadores y empleadores, estableciendo los procedimientos de supervisión, control e inspección, promoviendo los servicios de defensa y asesoría del trabajador e impulsando relaciones laborales justas.
3. Regular los procedimientos laborales, incluyendo los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje, y evaluar su cumplimiento.
4. Definir, concertar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la Política de Higiene y Seguridad Ocupacional. Establecer las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales que aseguren la salud integral de los trabajadores en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
5. Formular, establecer, dirigir, supervisar y evaluar la Política de Bienestar y Seguridad Social en concertación con las instituciones públicas y privadas de seguridad social y de bienestar y con las organizaciones representativas afines, estableciendo la normatividad correspondiente. Regular el funcionamiento cobertura de los riesgos de la seguridad social. Promover el formato de la cultura, la recreación y el bienestar de los trabajadores.
6. Formular, concertar y establecer la Política de Empleo y Formación Profesional, así como evaluar y supervisar su cumplimiento. Promover el empleo y la formación profesional y regular el mercado de trabajo, estableciendo las normas pertinentes.
7. Participar en la formulación de la política relativa a asuntos internacionales vinculada a los sectores de trabajo y promoción social, en especial de la integración socio-laboral con los organismos nacionales e internacionales, regionales y subregionales competentes. Supervisar el cumplimiento de los convenios internacionales en los ámbitos de los sectores correspondientes.
8. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por las leyes y demás disposiciones legales (MTPE, 2014).

16.1.1 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

A. Misión:

Somos el organismo técnico responsable de promover y vigilar el cumplimiento de las normas laborales, favoreciendo así la formalidad y productividad en el Perú (SUNAFIL, 2014).

B. Funciones

1. Supervisar el cumplimiento de la normativa socio-laboral, ejecutando las funciones de fiscalización dentro del ámbito de su competencia.
2. Aprobar las políticas institucionales en materia de inspección del trabajo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
3. Formular y proponer las disposiciones normativas de su competencia.
4. Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales, en el orden socio-laboral, que se refieran al régimen laboral de la actividad privada. En caso de los trabajadores que prestan servicios en entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, la SUNAFIL coordina con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme a lo que se establezca en el reglamento de la Ley N° 29981, ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL.
5. Imponer las sanciones legalmente establecidas por el incumplimiento de las normas sociolaborales, en el ámbito de su competencia.
6. Fomentar y brindar apoyo para la realización de actividades de promoción de las normas socio-laborales, así como para el desarrollo de las funciones inspectivas de orientación y asistencia técnica de los gobiernos regionales.
7. Prestar orientación y asistencia técnica especializada dentro de su ámbito de competencia.
8. Ejercer la facultad de ejecución coactiva, respecto de las sanciones impuestas, en el ejercicio de sus competencias.
9. Suscribir convenios de gestión con los gobiernos regionales en materia de su competencia.
10. Otras funciones que le señale la ley o que le son encomendadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de su ámbito de competencia. (SUNAFIL, 2014).

16.1.2 Seguro Social de Salud – ESSALUD (Entidad Administrativa de Fondos Intangibles)

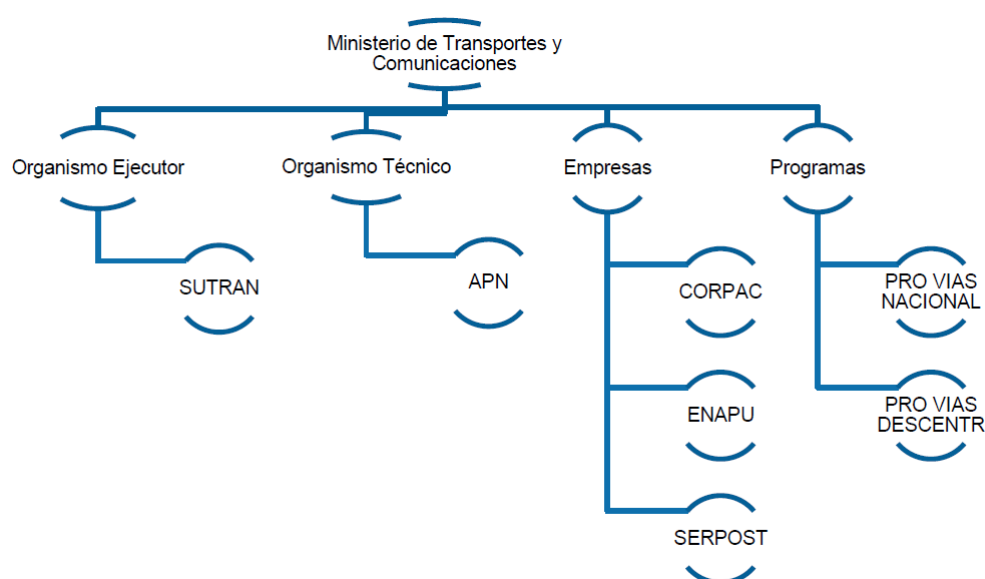
A. Misión:

“Somos una institución de seguridad social de salud que persigue el bienestar de los asegurados y su acceso oportuno a prestaciones de salud, económicas y sociales, integrales y de calidad, mediante una gestión transparente y eficiente” (ESSALUD, 2014).

B. Funciones:

1. Administrar el régimen contributivo de la seguridad social en salud y otros seguros de riesgos humanos.
2. Inscribir a los asegurados y las entidades empleadoras.
3. Recaudar, fiscalizar, determinar y cobrar las aportaciones y demás recursos establecidos por ley, pudiendo delegar o conceder tales funciones, en forma total o parcial, a entidades del Estado o privadas, según las normas legales vigentes.
4. Invertir los fondos que administra, procurando su rentabilidad, seguridad y equilibrio financiero, dentro del marco legal correspondiente.
5. Formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva.
6. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
7. Determinar los períodos de calificación para el otorgamiento de prestaciones del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con las modalidades y condiciones de trabajo.
8. Desarrollar programas de prevención de la salud ocupacional y riesgos profesionales.
9. Dictar disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados.
10. Promover la ejecución de programas de difusión sobre seguridad social en salud, para lo cual coordina con los sectores salud, educación y otras entidades del Estado.
11. Desarrollar programas especiales orientados al bienestar social, en especial del adulto mayor y las personas con discapacidad, en las condiciones que establezca el reglamento.
12. Proponer al Ministerio de Trabajo y Promoción Social la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de su misión y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados con su papel.
13. Celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.
14. Desarrollar programas de extensión social y planes de salud especiales en favor de la población no asegurada y de escasos recursos.
15. Apoyar a la población afectada por siniestros y catástrofes.
16. Realizar las demás funciones que la Ley le encomiende o permita (ESSALUD, 2014).

Ilustración 17: Entidades del sector Transporte y Comunicaciones.



Fuente: Elaboración propia.

17. Sector de Transportes y Comunicaciones

17.1 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

A. Misión:

Ministerio al servicio del país, que impulsa y facilita los sistemas de transportes y comunicaciones eficientes, seguros y competitivos, que contribuyen a la inclusión social, la integración y el desarrollo económico sostenible del país (MTC, 2014).

B. Competencia:

La competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los subsectores transportes y comunicaciones en todo el territorio nacional (MTC, 2014).

C. Funciones:

1. Diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de transportes y comunicaciones.
2. Formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo.
3. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.
4. Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.
5. Orientar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de los organismos públicos descentralizados, comisiones sectoriales y multisectoriales y proyectos.

6. Planificar, promover y administrar la provisión y prestación de servicios públicos del sector transportes y comunicaciones, de acuerdo a las leyes de la materia.
7. Cumplir funciones ejecutivas en todo el territorio nacional respecto a las materias de su competencia (MTC, 2014).

17.1.1 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

A. Misión

Promover el cumplimiento de las normas a través del control y la supervisión de los agentes intervinientes en el transporte y tránsito terrestre (SUTRAN, 2014).

B. Funciones

Función Normativa:

1. Dictar las disposiciones normativas en el ámbito y la materia de su competencia.

Función de Supervisión, Fiscalización, Control y Sanción:

1. Supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que incurran.
2. Supervisar y fiscalizar la circulación de vehículos en la red vial bajo su competencia, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito y el Reglamento Nacional de Vehículos, sancionando a quien corresponda por las infracciones e incumplimientos de los mismos.
3. Supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de autorizaciones, concesionarios y prestadores de servicios complementarios, inspecciones, certificaciones, verificaciones y otras relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.
4. Administrar el régimen de imposición de papeletas por las infracciones de tránsito detectadas en la red vial bajo su competencia.
5. Asistir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en todos los aspectos vinculados a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
6. Controlar y fiscalizar la ubicación de avisos publicitarios en la red vial en el ámbito de su competencia.
7. Denunciar ante la autoridad competente el incumplimiento de obligaciones ambientales, tributarias y laborales en la prestación del servicio de transporte terrestre, del cual se tome conocimiento en el ejercicio de sus competencias.
8. Llevar adelante la ejecución coactiva de las obligaciones pecuniarias derivadas de la fiscalización del transporte y tránsito terrestre en el marco de la presente ley, para cuyo efecto la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) está facultada para exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, conforme a la ley N° 26979, ley de procedimiento de ejecución coactiva, y demás normas.

9. Fiscalizar y sancionar a los que prestan servicio de transporte en los ámbitos nacional o internacional o circulan por la red vial bajo su competencia, sin contar con autorización o cuando esta no se encuentre vigente.
10. Ejercer la potestad administrativa sancionadora respecto de los temas señalados.
11. Suscribir y ejecutar convenios de colaboración o gestión con otros organismos de los sectores público y privado para los fines de la supervisión y fiscalización de los temas a su cargo.
12. Suscribir y ejecutar convenios con los gobiernos regionales y locales para brindar capacitación, asistencia técnica o asumir la supervisión, fiscalización y sanción de los incumplimientos e infracciones en que incurran los titulares de los servicios de transporte terrestre bajo su competencia, los conductores habilitados para el servicio o los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte.
13. Coordinar con los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales asuntos de carácter técnico y normativo relativos a la fiscalización del transporte y tránsito terrestre, así como a los servicios complementarios, inspecciones, certificaciones y verificaciones relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.
14. Las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), y las que le sean delegadas de acuerdo a ley (SUTRAN, 2014).

17.1.2 Autoridad Portuaria Nacional - APN

A. Misión:

Conducir el Sistema Portuario Nacional, planificando, promoviendo, normando y supervisando su desarrollo, con el fin de lograr su competitividad y sostenibilidad (APN, 2014).

B. Funciones:

1. Elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible.
2. Elaborar y proponer los planes de inversión pública y las convocatorias a la inversión privada en materia de desarrollo portuario.
3. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente marítimo adyacente a las instalaciones portuarias y a la comunidad donde se desarrollen.
4. Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la ley, como resultado de un concurso público, con arreglo a ley.
5. Promover el establecimiento de actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.
6. Coordinar la integración de los terminales, infraestructuras e instalaciones portuarias de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional en armonía con el medio ambiente y fomentar su desarrollo.

7. Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.
8. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.
9. Establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia, libre competencia y preservación y conservación del medio ambiente.
10. Normar en lo técnico, operativo administrativo y ambiental el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente, la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.
11. Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario.
12. Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios intermedios y finales en los puertos del ámbito de su competencia.
13. Fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización, polifuncionalidad y sensibilización ambiental de los trabajadores portuarios.
14. Coordinar con las demás autoridades nacionales las acciones pertinentes para garantizar la seguridad general y la lucha contra el contrabando y los tráficó ilegales.
15. Establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional la seguridad industrial y la gestión ambiental en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
16. Establecer sistemas alternativos de solución de controversias entre operadores y usuarios por materias de libre disposición de las partes.
17. Establecer normas para regular la protección del medio ambiente en la actividad portuaria y exigir el cumplimiento de la normativa general de los compromisos contractuales específicos en esta materia, contraídos por el sector privado.
18. Representar al Estado ante Organismos y Foros internacionales en los aspectos portuarios.
19. Normar las actividades portuarias a que se sujetan las Autoridades Portuarias Regionales, que correspondan al mejor funcionamiento del Sistema Portuario Nacional.
20. Registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional.
21. Normar las autorizaciones portuarias, habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las Autoridades Portuarias Regionales (APRs) y las Autoridades Sectoriales con competencia en el medio ambiente.
22. Establecer los procedimientos de coordinación con otras autoridades e instituciones del Estado para que, manteniendo la responsabilidad única en el trato de

las naves y mercancías en las zonas portuarias, cada una de ellas pueda cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en la ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento.

23. Promover y desarrollar una cultura de mar compatible con el desarrollo sostenible.
24. Promover la inversión pública y privada en el Sistema Portuario Nacional.
25. Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.
26. Regular la coordinación entre los distintos Administradores Portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos.
27. Celebrar convenios de cooperación y/o de gestión y/o asistencia técnica con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras (APN, 2014).

17.1.3 Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.

A. Misión:

“Brindar Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuarios de primer nivel, con seguridad, eficiencia y responsabilidad social”.

B. Funciones:

1. Servicio de Aeronavegación a nivel nacional.
2. Administración de todos los Aeropuertos del Perú, excepto aquellos que fueran concesionados al sector privado (CORPAC, 2014).

17.1.4 Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.

A. Misión:

Atender la demanda de servicios portuarios a través de la administración, operación y mantenimiento de los terminales portuarios bajo su ámbito de manera eficaz, eficiente, confiable y oportuna a fin de contribuir a la competitividad del comercio exterior y a la integración territorial.

B. Funciones:

1. Administrar los terminales portuarios del Estado peruano (ENAPU S.A., 2014).

17.1.5 Servicios Postales del Perú S.A. -SERPOST S.A.

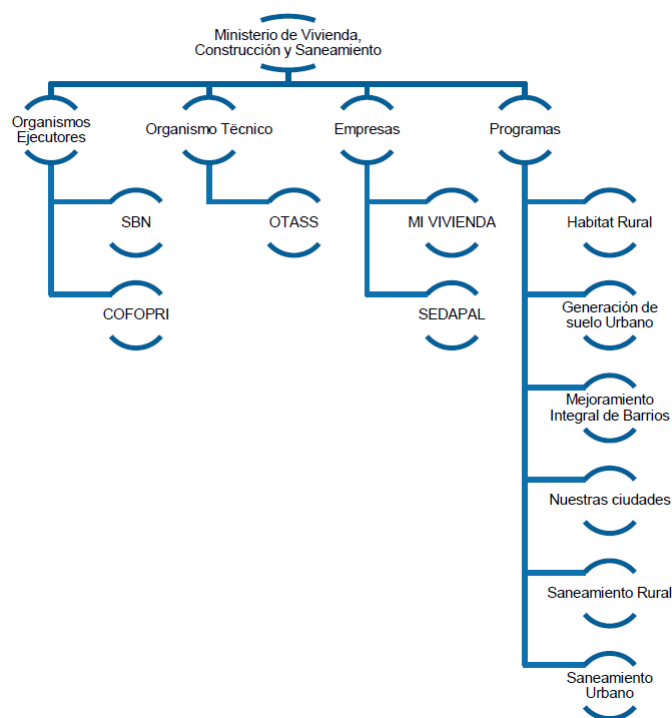
A. Misión:

“Garantizar a nuestros clientes un servicio postal oportuno y de calidad, fortalecer la integración social y contribuir al desarrollo del país” (SERPOST S.A., 2014).

B. Funciones:

1. Lograr y mantener autosuficiencia económico-financiera, que le permita mejorar permanentemente la calidad del servicio postal, cumpliendo siempre el rol social encomendado por el Estado.
2. Proporcionar al país la infraestructura de comunicación postal que requiere para su desarrollo, velando por la modernidad de sus servicios y garantizando la comunicación a los lugares más apartados de nuestra patria (SERPOST S.A., 2014).

Ilustración 18: Entidades sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Fuente: Elaboración propia.

18. Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento

18.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA

A. Misión:

Somos el ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos (VIVIENDA, 2014).

B. Competencias:

Vivienda, construcción, saneamiento; urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana.

Competencias exclusivas:

Es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional.

Tiene como competencias exclusivas las siguientes:

1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales.
3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
4. Hacer seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran.
5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia (VIVIENDA, 2014).

Competencias compartidas:

Con los gobiernos regionales y locales en las materias establecidas en la ley 27783, ley de bases de la descentralización, la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales y la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades.

Promueve, desarrolla y concierta el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y locales y les presta asesoría y apoyo técnico.

C. Funciones:

1. Diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
2. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de promoción de los sectores involucrados.
3. Formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo.
4. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.
5. Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones.
6. Orientar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de los organismos públicos descentralizados, comisiones sectoriales, multisectoriales y proyectos especiales. El Ministerio podrá cumplir funciones ejecutivas en cualquier lugar del país directamente mediante oficinas descentralizadas, respecto a las actividades que se reserve expresamente por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (VIVIENDA, 2014).

18.1.1 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

A. Misión:

Normar y supervisar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales con transparencia y profesionalismo para contribuir con el desarrollo económico, social y territorial del País (SBN, 2014).

B. Funciones:

1. Administrar y disponer de los bienes de propiedad estatal a su cargo.
2. Aprobar la estructura orgánica de las intendencias provinciales.
3. Aprobar las directivas para las ventas en subasta pública y las ventas directas, supervisando su realización.
4. Autorizar los actos de desafectación, disposición y administración sobre los bienes de propiedad estatal adquiridos como aportes reglamentarios.
5. Autorizar, controlar y fiscalizar los actos de disposición de la propiedad estatal, salvo ley en contrario.
6. Celebrar convenios con entidades del sector público o del sector privado nacionales, extranjeras o de cooperación técnica internacional, con el propósito de desarrollar y ejecutar proyectos relacionados con el saneamiento, registro, control, administración y disposición de los bienes de propiedad estatal.
7. Compilar, sistematizar y difundir la legislación vinculada a la propiedad estatal.
8. Contratar servicios no personales de terceros o celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la SBN o permitan una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
9. Desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias sobre la administración de la propiedad estatal.
10. Dictar las directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal a cargo de la SBN.
11. Ejecutar y supervisar, cuando sea el caso, las acciones de saneamiento registral de los bienes de propiedad estatal.
12. Expedir las Resoluciones de Superintendencia que correspondan de acuerdo con las normas vigentes y el presente Estatuto.
13. Gestionar cuando corresponda, ante los Registros Públicos respectivos, la inscripción de los actos en los que intervenga el Estado, destinados a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas sobre derechos reales.
14. Las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la SBN prevista en su Estatuto.
15. Planificar, coordinar y supervisar las acciones referentes a los bienes de propiedad estatal.
16. Poner fin a las afectaciones en uso y/o adjudicación de los bienes de propiedad estatal mediante resoluciones de reversión.

17. Proponer las políticas y estrategias respecto de la administración de los bienes de propiedad estatal.
18. Registrar los bienes de propiedad estatal.
19. Requerir a las entidades públicas la información relativa a los bienes de propiedad estatal (SBN, 2014).

18.1.2 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

A. Misión:

1. Ejecutar la formalización de la propiedad a través de óptimos procesos de titulación con tecnología avanzada, a favor de la población informal en el país, en busca del respeto y seguridad jurídica permanente, transfiriendo dichas capacidades a los gobiernos regionales y locales.
2. Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales proporcionándoles el catastro de propiedad de sus respectivas jurisdicciones para un eficiente y eficaz desarrollo de sus localidades en términos de desarrollo urbano, transporte, ecología y medio ambiente, seguridad ciudadana, recaudación tributaria, entre otros.
3. Crear los mecanismos para que las propiedades formalizadas se mantengan dentro de la formalidad, proponiendo las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de la inversión privada y pública en la prestación de servicios complementarios relacionados con la propiedad, que incluyan la infraestructura de servicios públicos, el crédito y otros (COFOPRI, 2014).

B. Funciones

Función general:

1. Diseñar, normar, ejecutar y controlar el proceso de formalización de la propiedad predial y su mantenimiento en la formalidad, comprende el saneamiento físico y legal y la titulación, la formulación del catastro predial, en el ámbito urbano y rural y transferir conocimientos y capacidades a los gobiernos regionales y locales, en el marco del proceso de descentralización.

Funciones específicas:

1. Planificar, normar, dirigir y ejecutar el proceso de formalización de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, mercados públicos informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.
2. Planificar, normar, dirigir y ejecutar otros procesos especiales de formalización de la propiedad predial, tales como programas de vivienda del Estado, urbanizaciones populares, conciliaciones, privatización de mercados públicos, reversión, procesos de declaración de la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo; los dos últimos, por delegación de facultades de las municipalidades provinciales.
3. Planificar, normar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de formalización, saneamiento físico y legal y titulación de los predios rurales y de las comunidades nativas.

4. Dirigir, ejecutar y controlar las acciones de formalización, saneamiento físico legal y titulación de las tierras eriazas y de comunidades campesinas, en coordinación con el Ministerio de Agricultura.
5. Efectuar el diagnóstico y/o saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, de las entidades públicas, inclusive aquellas involucradas en proyectos de inversión, en obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.
6. Efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial.
7. Emitir las directivas técnicas y legales que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que tienen alcance nacional.
8. Establecer las normas y especificaciones técnicas del catastro predial para la formalización, según la normatividad vigente.
9. Crear y poner en funcionamiento los mecanismos para promover las transacciones sobre las propiedades formalizadas dentro de la formalidad, cuidando que los costos de estas sean inferiores a los de la informalidad;
10. Promover y proponer las medidas convenientes para la creación de las condiciones necesarias de la inversión privada y pública en la prestación de servicios complementarios relacionados con la propiedad predial, que incluyan la infraestructura de servicios públicos, el crédito y otros.
11. Promover, diseñar y ejecutar campañas que promuevan la inclusión y los beneficios derivados del proceso de formalización en la población beneficiaria.
12. Proponer la implementación de las oficinas zonales que tienen a su cargo la realización de las acciones inherentes a los fines de la entidad.
13. Aprobar su presupuesto y administrar los recursos financieros que le otorgue la ley anual de presupuesto, así como aquellas provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento que se requieran para la ejecución de sus actividades.
14. Proponer la celebración de todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
15. Proponer al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento los dispositivos legales complementarios, su reglamentación y las demás disposiciones que fueran necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
16. Las demás que se le sean asignadas, por dispositivos legales (COFOPRI, 2014).

18.1.3 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

Organismo público técnico especializado adscrito al ministerio de Vivienda cuyo objeto es cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de Entidades prestadoras de servicios de Saneamiento -EPS

Actualmente se encuentra en proceso de implementación (OTASS, 2014).

18.1.4 Banco de Materiales SAC - BANMAT SAC

A. Misión:

Colaborar con el desarrollo Integral de la comunidad urbana y rural, realizando actividades de promoción, ejecución y/o aprovisionamiento de recursos, bienes y servicios para la edificación y mejoramiento de la vivienda básica de las habilitaciones urbanas, de la infraestructura urbana y rural, de la infraestructura productiva y de servicios así como del equipamiento de la micro empresa de todos los sectores productivos.

B. Funciones:

1. Otorgamiento de créditos para la autoconstrucción de viviendas.
2. Otorgamiento de créditos para programas productivos (BANMAT, 2014).

18.1.5 Fondo MIVIVIENDA S. A. - FMV S.A.

A. Misión:

Facilitar la adquisición de viviendas a la población en general, dando especial interés a los sectores de menores ingresos, otorgando productos y servicios financieros a las instituciones financieras calificadas (Bancos y otros), para que estas efectúen los préstamos hipotecarios que solicite el público (MIVIVIENDA, 2014).

B. Funciones:

1. Financiera.
2. Promoción y difusión

18.1.6 Empresas prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - EPS

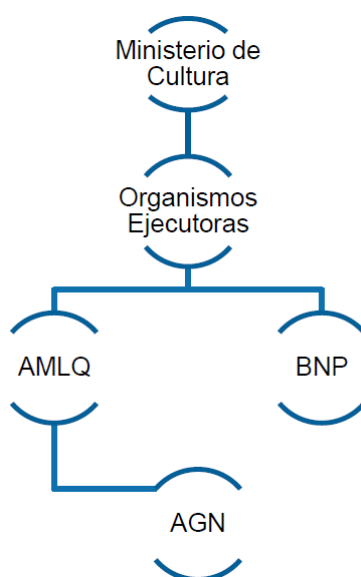
A. Misión:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de cada región, administrando eficientemente el recurso agua, recolección, disposición final de aguas servidas y reúso de las mismas, preservando el medio ambiente. Adaptado de (SEDAPAL, 2014)).

Los prestadores de servicios formales en el país son:

- La empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
- 49 Empresas Prestadoras de Servicios Municipales (EPS) en otras ciudades (la SEDAPAL y las EPS tienen bajo su jurisdicción al 62% de la población total del país). Municipalidades pequeñas (490) que albergan al 9% de la población total. (Wikipedia, 2014)

Ilustración 19: Entidades del sector Cultura.



Fuente: Elaboración propia.

19. Sector Cultura

19.1 Ministerio de Cultura - CULTURA

A. Misión:

Afirmar la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural existente, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación y promoción, puesta en valor y difusión del patrimonio y las manifestaciones culturales de la Nación, fomentando el desarrollo cultural y contribuyendo al desarrollo nacional con la participación activa de la comunidad los sectores público y privado (CULTURA, 2014).

B. Ámbito de competencia:

El Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al sector cultura, constituyéndose en su ente rector. Además es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la Nación. (CULTURA, 2014).

C. Funciones:

1. Formular y ejecutar las políticas y las estrategias del Estado en materia de desarrollo cultural como de defensa, conservación, difusión e investigación del patrimonio cultural de la Nación.
2. Integrar técnica y normativamente los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos del Estado.
3. Apoyar y promover la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, orientada a ejecutar proyectos y programas de desarrollo cultural y de puesta en

valor del Patrimonio de la Nación, con alcance y ejecución descentralizada.

4. Promover, coordinar y suscribir la firma de convenios que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en el país.
5. Apoyar a los gobiernos locales, departamentales y regionales, y a otras entidades del Estado en la ejecución de actividades culturales que se programen en el Perú y el extranjero.
6. Establecer en coordinación con los organismos turísticos, una política de conocimiento y acercamiento cultural.
7. Convocar y conceder anualmente el Premio Nacional de Cultura en sus diferentes expresiones y de acuerdo con la normatividad pertinente.
8. Calificar de interés cultural los espectáculos públicos no deportivos que reúnan los requisitos para ser considerados como tales.
9. Reconocer oficialmente, previa evaluación, como centros culturales y asociaciones culturales a las entidades que lo soliciten.
10. Desarrollar acciones de gestión de apoyo y asesoramiento conducentes a lograr una mayor eficiencia institucional.
11. Supervisar, controlar y evaluar las acciones de los diversos órganos de la institución a fin de adoptar medidas correctivas (CULTURA, 2014).

19.1.1 Academia Mayor de la Lengua Quechua - AMLQ

A. Misión:

Organismo descentralizado del Ministerio de Cultura del Perú, dedicada a la investigación y reivindicación del idioma quechua, el idioma andino, más concreto el “Qheswa Rimay o quechua del cusco”. Su sede principal se encuentra en la ciudad del Cusco (Perú) (AMLQ, 2014).

19.1.2 Archivo General de la Nación - AGN

A. Misión:

Proponer y ejecutar la política de conservación, restauración, registro, difusión y servicio del patrimonio documental de la Nación. Emitir normas sobre la producción, racionalización y administración de documentos de los archivos públicos a nivel nacional para facilitar la toma de decisiones en la función gubernamental. Proponer y apoyar la formación profesional y la capacitación especializada en archivística (AGN, 2014).

B. Funciones:

1. Establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos.
2. Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.
3. Formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional.
4. Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

5. Normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional.
6. Defender, conservar, organizar, describir y seleccionar el Patrimonio Documental de la Nación bajo su custodia; así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del patrimonio documental de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia.
7. Garantizar la puesta en servicio del patrimonio documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza comprometan la seguridad nacional.
8. Promover, apoyar y ejecutar la formación profesional y la capacitación especializada en archivística.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos (AGN, 2014).

19.1.3 Biblioteca Nacional del Perú - BNP

A. Misión:

La BNP brinda un servicio de excelencia orientado al desarrollo cultural, científico y tecnológico a través de la administración eficiente y eficaz del patrimonio bibliográfico y documental, promoviendo la implementación y desarrollo de las bibliotecas en nuestro país, con personal altamente calificado y elevado compromiso social.

La Biblioteca Nacional del Perú ha identificado los valores institucionales que guiarán nuestra gestión y actividades, las mismas constituyen la base de la cultura y desarrollo organizacional y significan elementos esenciales que forjan la identidad de la institución y afirman su presencia en la sociedad (BNP, 2014).

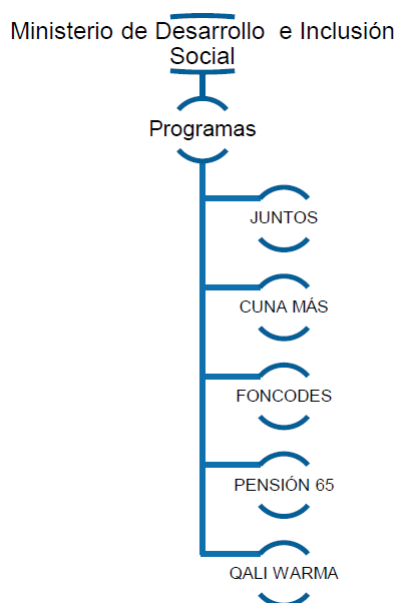
B. Funciones

1. Formular, conducir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecológico nacional dentro del marco de la política educativa y cultural del Estado, acorde a los objetivos estratégicos del Sector Educación.
2. Conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, sistematización, declaración, control, difusión, promoción e investigación del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la Nación.
3. Normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los servicios bibliotecarios especializados que se brinda a los investigadores y comunidad académica.
4. Organizar, establecer y optimizar permanentemente mecanismos que posibiliten el cumplimiento del depósito legal en atención a la ley N° 26905 y su reglamento, aprobado por decreto supremo 017-98-ED, y asegurar la publicación y difusión de la bibliografía nacional.
5. Coordinar, conducir, ejecutar, evaluar acciones y programas de carácter técnico bibliográfico orientado a la optimización y desarrollo de la organización y gestión del servicio bibliotecario nacional.
6. Establecer y desarrollar coordinaciones, acuerdos y convenios con entidades educativas, gobiernos regionales y locales y otros organismos del sector público y privado para la ejecución de acciones y programas orientados a promover y mejorar la integración, el desarrollo institucional, la ampliación y mejoramiento del

Sistema Nacional de Bibliotecas.

7. Fomentar, ejecutar, apoyar y difundir acciones y programas de estudio e investigación bibliográfica y desarrollo bibliotecario.
8. Promover y evaluar programas y acciones de extensión bibliotecaria y cultural, orientadas a fortalecer la identidad y el desarrollo cultural del país.
9. Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en el área de bibliotecología y ciencias de la información para potenciar el desarrollo institucional del Sistema Nacional de Bibliotecas.
10. Establecer y celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica y financiera con entidades educativas, organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros, orientados a fortalecer el mejoramiento y desarrollo del servicio y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
11. Fomentar, formular y ejecutar, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, políticas de promoción sobre esta materia. Promover y estimular la capacidad creativa y producción intelectual de los peruanos, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo a la política editorial de la institución (BNP, 2014).

Ilustración 20: Entidades del sector Desarrollo e Inclusión social.



Fuente: Elaboración propia.

20. Sector Desarrollo e Inclusión Social

20.1 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

A. Misión:

El MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales que promueven el Desarrollo y la Inclusión Social. Su misión es garantizar que las políticas y programas sociales

de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades que abre el crecimiento económico (M.I.D.I.S, 2014).

B. Competencias:

En materias de:

- a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.
- b) Protección social de poblaciones en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Ejerce sus competencias a nivel nacional (M.I.D.I.S, 2014).

C. Funciones:

1. Ejercer la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización (Comunicaciones, 2002) y en el ámbito de su competencia.
2. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.
3. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
4. Supervisar, monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos en materia de desarrollo e inclusión social, así como ejercer la potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia.
5. Articular las actividades que desarrollan las distintas entidades de los tres niveles de gobierno en cumplimiento de las políticas en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.
6. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como la toma de las medidas correspondiente.
7. Diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de desarrollo e inclusión social asegurando el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.
8. Ser el ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) (M.I.D.I.S, 2014)

D. Programas

- Juntos.
- Cuna Más.
- Pensión 65.

- FONCODES.
- Qali Warma.

Ilustración 21: Gobiernos regionales



Fuente: Elaboración propia.

21. Gobiernos regionales

A. Misión:

Organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas - compartidas y delegadas-, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región (El Peruano, 2003).

B. Estructura:

Los gobiernos regionales están constituidos por:

1. El Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador, está integrado por:

- El presidente regional.
- Vicepresidente regional.
- Los consejeros regionales de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25. Son elegidos por voto directo por un periodo de 4 años.

El presidente regional conjuntamente con el vicepresidente es elegido por voto directo por un periodo de 4 años.

El consejo regional cuenta con una secretaría regional que se encargará de ordenar su trabajo y hacer cumplir sus funciones (Art. 18).

2. La Presidencia Regional, órgano ejecutivo, está integrado por:

- El Presidente Regional.
- Gerencias regionales, las mismas que son dirigidas y coordinadas por una gerencia general. (Art. 11 y 12)

Se constituirán 5 gerencias regionales:

1. Desarrollo económico.
2. Desarrollo social.
3. Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.,

4. Infraestructura.
5. Recursos Naturales y gestión del medio ambiente. (Art. 29)

El Presidente Regional desempeña su cargo de manera exclusiva, teniendo como única excepción la función docente. (Art. 20) (El Peruano, 2003).

C. Competencias

Constitucionales:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas
4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad
5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley (El Peruano, 2003).

Exclusivas:

1. Planificar el desarrollo de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
3. Aprobar su organización interna y presupuesto institucional de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
4. Promover y ejecutar las inversiones públicas regionales en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
5. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
6. Promover la formación de empresas y corporaciones regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.

7. Facilitar la apertura a los mercados internacionales para la agricultura, agroindustria, artesanía, actividad forestal y otros sectores productivos.
8. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
9. Concretar acuerdos con otras regiones fomentando el desarrollo económico, social y ambiental.
10. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, con excepción de los terrenos municipales.
11. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción.
12. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional.
13. Dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, proponiendo las iniciativas legislativas correspondientes.
14. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad (El Peruano, 2003).

Compartidas

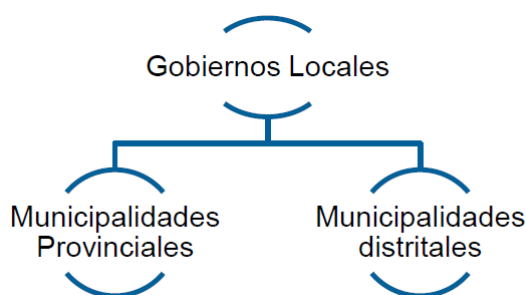
1. Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
2. Salud Pública.
3. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas de su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburo, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
4. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
5. Difusión de la cultura y potenciación de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados
6. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
7. Seguridad ciudadana (El Peruano, 2003).

D. Control del Gobierno Regional.- Art. 76

El control de las regiones a nivel nacional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, dependiente de la Contraloría General de la República.

El Fondo de Compensación Regional, FONCOR, forma parte de los recursos financieros de los gobiernos regionales. Este fondo se constituye inicialmente con el 30% de los recursos generados por la privatización y concesiones (El Peruano, 2003).

Ilustración 22: Gobiernos locales



Fuente: Elaboración propia.

22. Gobiernos locales

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Congreso de la República, 2007)

A. Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

B. Atributos de la autonomía municipal.

En atención a su calidad de gobiernos locales y conforme a la autonomía que la Constitución les reconoce, las municipalidades ejercen las siguientes atribuciones:

1. En lo Político:

- a. Ejercer la representación de los vecinos y del gobierno local.
- b. Dictar normas de aplicación en su jurisdicción, en las materias de su competencia, con sujeción a la Constitución y en los términos establecidos en la presente ley o en las leyes especiales que les deleguen competencias.
- c. Imponer sanciones por el incumplimiento de las normas municipales aprobadas, de acuerdo a ley.
- d. Ejercer de manera directa la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, sobre materias de competencia municipal.

2. En lo Económico:

- a. Administrar y disponer de sus bienes y rentas propias y las transferidas de acuerdo a ley.
- b. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley.

3. En lo Administrativo:

- a. Establecer su organización interna y aprobar su estructura orgánica y funcional.
- b. Nombrar y contratar a su personal, estableciendo las condiciones de trabajo y remuneraciones, de acuerdo a ley. (Congreso de la República, 2007)

C. Materias de Competencia municipal

Las Municipalidades, tomando en cuenta sus características especiales como municipalidad provincial, distrital, delegada y de zona metropolitana; asumen competencia y ejercen las funciones señaladas en el capítulo 2 del presente título, con carácter exclusivo o en forma compartida, en las materias concernientes al desarrollo local que se señalan a continuación:

1. Servicios públicos locales.
2. Saneamiento, salubridad y salud local.
3. Tránsito, circulación y transporte público.
4. Educación, cultura y deportes.
5. Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
6. Seguridad ciudadana.
7. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
8. Registros civiles.
9. Demás servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.
10. Organización del espacio físico - uso del suelo.
11. Zonificación.
12. Catastro urbano y rural.
13. Habilitación urbana.
14. Saneamiento físico legal de los asentamientos humanos.
15. Acondicionamiento territorial.
16. Renovación urbana.
17. Infraestructura urbana y/o rural básica.

D. Funciones Municipales

Las municipalidades ejercen, en las materias de su competencia, funciones normativas, reguladoras, de promoción y de fiscalización y control; de manera exclusiva o compartida, de acuerdo a lo señalado en la presente ley.

E. Competencias y Funciones Específicas

a. Competencias sobre Organización del espacio físico y uso del suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, asumen competencias y ejercen las siguientes funciones: (Congreso de la República, 2007)

1. Las Municipalidades Provinciales

1.1 Con carácter exclusivo:

- a. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique:
 1. Áreas agrícolas.
 2. Áreas con vocación agrícola y de expansión agrícola futura.
 3. Áreas urbanas y de expansión urbana.
 4. Áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales.
 5. Áreas de protección ecológica.
- b. Aprobar los planes específicos en base al Plan de Acondicionamiento territorial, en especial:
 1. Plan de Desarrollo Urbano.
 2. Plan de Desarrollo Rural.3) Esquemas de zonificación de áreas urbanas.
 3. Plan de desarrollo de asentamientos humanos.
- c. Proponer y pronunciarse, de acuerdo a las normas técnicas sobre la materia, respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
- d. Aprobar las regulación provincial, de acuerdo a las normas técnicas sobre la materia, respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo a las normas técnicas sobre la materia, sobre:
 1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
 2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.
 3. Reconocimiento, inscripción y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 4. Autorizaciones para ubicación anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

- e. Fiscalizar el cumplimiento de los planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y sanciones correspondientes.
- f. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana (Congreso de la República, 2007).

1.2 Compartidas:

Con las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales contiguas:

- a. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, embarcaderos, terminales terrestres, y similares, en coordinación con las municipalidades distritales o las provinciales contiguas, según sea el caso.

2. Las Municipalidades Distritales

2.1 Con carácter exclusivo:

- a. Aprobar el plan urbano y/o rural distrital, con sujeción al plan y las normas provinciales sobre la materia.
- b. Elaborar el catastro distrital.
- c. Disponer la nomenclatura de avenidas, calles, jirones, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d. Reconocer a los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
- e. Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:
 - 1. Habilitaciones urbanas
 - 2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - 3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - 4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales; en atención a la zonificación.
 - 5. Los demás establecidos de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (Congreso de la República, 2007).

2.2 Compartidas:

- a. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
- b. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial (Congreso de la República, 2007).

b. Competencias sobre Saneamiento, salubridad y salud local

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud local, asumen competencias (República, 2007) y ejercen las siguientes funciones:

1. Las Municipalidades Provinciales

1.1 De carácter exclusivo:

- a. Regular y controlar el proceso de disposición de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, con sujeción a las normas técnicas correspondientes.
- b. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, con sujeción a las normas técnicas correspondientes.

1.2 Compartidas:

- a. Regular el servicio y proveer directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
- b. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- c. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d. Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en las centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, delegadas y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- e. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local (Congreso de la República, 2007).

2. Las Municipalidades Distritales

2.1 Con carácter exclusivo:

- a. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- c. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

2.2 Compartidas:

- a. Regular el servicio y proveer directamente o por concesión el servicio de

agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, directamente o por concesión.

- b. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades delegadas para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- c. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d. Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en las centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, delegadas y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- e. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local (Congreso de la República, 2007).

c. Competencias sobre tránsito, circulación y transporte público

Las municipalidades, en materia de Tránsito, circulación y transporte público, asumen competencias (Congreso de la República, 2007) y ejercen las siguientes funciones:

1. Las Municipalidades Provinciales

1.1 De carácter exclusivo:

- a. Regular y planificar el transporte a nivel provincial, de conformidad con las normas técnicas establecidas por la autoridad correspondiente.
- b. Regular, organizar mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- c. Regular el transporte público y otorgar las licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros correspondientes, de conformidad con las normas técnicas sobre la materia.
- d. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
- e. Regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

1.2 Compartidas:

- a. Controlar en coordinación con la Policía Nacional el control del cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte colectivo.
- b. Organizar la señalización y nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales.

2. Las Municipalidades Distritales

2.1 Compartidas:

- a. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo a la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
- b. Otorgar las licencia para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

d. Competencias sobre educación, cultura y deportes

Las municipalidades, en materia de Educación, cultura y deportes asumen competencias y ejercen las siguientes funciones (Congreso de la República, 2007):

1. Las Municipalidades provinciales

1.1 Compartidas:

- a. Coordinar las tareas de inspección de la forma como se imparte la educación inicial, primaria y especial en el ámbito de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales.
- b. Realizar periódicamente reuniones de coordinación con las instancias supra provinciales para discutir los informes de inspección y evaluación de la educación, proponiendo las alternativas para mejorarla.
- c. Construir equipar y mantener, dentro de sus posibilidades, centros educativos en los niveles: inicial, primaria, secundaria y especial; con el acuerdo de las municipalidades distritales en las que estos se ubiquen y con las autoridades regionales y nacionales.
- d. Realizar programas de alfabetización y apoyar los realizados a nivel distrital, nacional y regional.
- e. Crear, organizar y mantener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte de carácter provincial, brindando apoyo sobre la materia a las municipalidades distritales que lo requieran.
- f. Promover y ejecutar obras de recuperación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y monumental de la provincia, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura.
- g. Realizar certámenes y competencias deportivas y de recreación interdistritales, propiciando el deporte a nivel provincial.
- a. Construir equipar y mantener, dentro de sus posibilidades, campos deportivos, coliseos y estadios para la práctica de los diferentes deportes, en coordinación con las autoridades regionales.
- b. Identificar las zonas, rutas y programas turísticos de carácter provincial, fomentado la actividad a nivel local, regional y nacional, en coordinación con las instancias regionales (Congreso de la República, 2007).

2. Las municipalidades distritales

2.1 Compartidas:

- a. Realizar tareas de inspección permanente de la forma cómo se imparte la educación inicial, primaria y especial en el ámbito del distrito, así como la carencia de centros educativos a nivel del distrito, para, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, tomar las medidas del caso.
- b. Construir equipar y mantener, dentro de sus posibilidades y en coordinación con las municipalidades provinciales y las autoridades regionales y nacionales, centros educativos en los niveles inicial, primaria, secundaria y especial.

- c. Realizar programas de alfabetización y apoyar los realizados por las instancias y organismos públicos y privados.
- d. Crear, organizar y mantener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte y demás espacios para el desarrollo de actividades culturales de carácter local.
- e. Promover y ejecutar obras de recuperación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y monumental del distrito, en coordinación con las instituciones y organismos especializados.
- f. Realizar certámenes y competencias deportivas y de recreación, fomentando el deporte a nivel distrital.
- g. Construir equipar y mantener, dentro de sus posibilidades, campos y losas deportivas, para la práctica de los deportes en el distrito.
- h. Identificar las zonas, rutas y atractivos del distrito, fomentando la afluencia turística hacia el ámbito local, en coordinación con las instancias provinciales y regionales (Congreso de la República, 2007).

e. Competencias sobre abastecimiento y comercialización de productos y servicios

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios asumen competencias (Congreso de la República, LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2007) y ejercen las siguientes funciones:

1. Las Municipalidades provinciales

1.1 De carácter exclusivo:

- a. Establecer las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
- b. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

1.2 Compartidas:

- a. Construir, equipar y mantener mercados de abastos al mayoreo, coordinando con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
- b. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional (Congreso de la República, 2007).

2. Las municipalidades distritales

2.1 Con carácter exclusivo:

- a. Regular y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

- b. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c. Realizar el control de pesos y medidas, así como del acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios de conformidad con las normas técnicas sobre la materia.
- d. Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e. Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros, etc.; en apoyo a los productores y pequeños empresarios locales.
- f. Otorga las licencias para la apertura de los establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

2.2 Compartidos:

- a. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización de productos propios de la localidad.

f. Competencias sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos asumen competencias (Congreso de la República, 2007) y ejercen las siguientes funciones:

1. Las municipalidades provinciales:

1.1 Competencias exclusivas:

- a. Mantener el registro de instituciones que trabajan en defensa de los niños y adolescentes, estableciendo canales de concertación de estos con las autoridades locales.
- b. Regular las acciones de las DEMUNA adecuando las normas nacionales a la realidad local.

2. Las municipalidades distritales

2.1 Competencias exclusivas:

- a. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- b. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia.
- c. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios de su localidad, estando facultados para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación.

- d. Organizar los registros civiles de su circunscripción con arreglo a lo que disponen las normas sobre la materia.

2.2 Compartidas:

- a. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales.
- b. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños, personas con impedimentos o ancianos desvalidos.

g. Competencias sobre Seguridad ciudadana

Las municipalidades, en materia de seguridad ciudadana asumen competencias (Congreso de la República, 2007) y ejercen las siguientes funciones:

1. Las municipalidades provinciales:

1.1 Competencias exclusivas:

- a. Establecer las normas para el establecimiento y regulación de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a las leyes sobre la materia.
- b. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia, con sujeción a las normas técnicas establecidas por Defensa Civil.

1.2 Compartidas:

- a. Establecer el Servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, en coordinación con las municipalidades distritales que lo integren y en coordinación con la Policía Nacional.
- b. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencia, cruz roja y demás instituciones de servicios a la comunidad.

2. Las municipalidades distritales

- a. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- b. Presidir el Comité de Defensa Civil del distrito, coordinando las acciones para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- c. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos, cualquiera fuera su finalidad, que recauden cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

h. Otros servicios públicos

Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su finalidad de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades, en tanto no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

F. Relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local

El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad

G. Tipos de municipalidades

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la ley orgánica de Municipalidades (Congreso de la República, 2007).

Jurisdicción y Regímenes Especiales

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

H. Gestión municipal

A. Prestación de los servicios públicos

Para prestar los servicios públicos locales a su cargo, las municipalidades, siempre que se asegure el interés de los usuarios, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal, podrán adoptar las siguientes modalidades:

1. Administración directa por la propia municipalidad.
2. Concesión a empresas estatales o privadas.
3. Constitución de empresas municipales o empresas con participación municipal, en los casos excepcionales que lo requieran.
4. Cualquier otra modalidad permitida por la ley.

1) Normatividad para la concesión

La concesión de los servicios públicos de competencia municipal se efectúa de acuerdo a las leyes sobre la materia.

2) Atribuciones indelegables

La fiscalización de los servicios públicos es irrenunciable e indelegable, aun cuando se hubiese delegado la prestación de los mismos.

3) Creación de empresas municipales

Las municipalidades podrán crear empresas para la prestación de determinado servicio público, cuando una ley expresa lo autorice, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60º de la Constitución (Tribunal Constitucional, 2013).

En estos casos, las empresas municipales son creadas mediante ordenanza por acuerdo de la mayoría del número legal de los miembros del concejo, debiendo adoptar cualquiera de las modalidades previstas por la Ley que rige la actividad empresarial del Estado, salvo que la ley exija una modalidad empresarial especial.

Las empresas municipales deberán regirse por criterios de rentabilidad y eficiencia.

4) Regulación de adquisiciones y transferencias

La adquisición de bienes o servicios, remates, ventas, permutas, transferencias de bienes o de derechos sobre ellos; arrendamiento, constitución de derechos reales de garantía, ejecución de obras y cualquier otro acto o contrato similar que celebren las municipalidades, se rigen por las normas aplicables a los bienes del Estado en general. (Congreso de la República, 2007)

BIBLIOGRAFÍA

- ACFFAA, A. d. (2014). *Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – ACFFAA*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – ACFFAA: <http://www.acffaa.gob.pe/>
- AGN, A. G. (2014). *Archivo General de la Nación - Perú*. Recuperado el Octubre de 2014, de Archivo General de la Nación - Perú: Archivo General de la Nación - Perú www.agn.gob.pe/
- AGROBANCO. (2014). *Banco Agropecuario – AGROBANCO* . Recuperado el 29 de octubre de 2014, de Banco Agropecuario – AGROBANCO: www.agrobanco.com.pe/
- AGROIDEAS. (2014). *Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS*. Recuperado el 25 de Octubre de 2014, de Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS: www.agroideas.gob.pe/
- Agrorural, P. d. (2014). *Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – Agrorural*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – Agrorural: www.agrorural.gob.pe/
- AMLQ. (27 de abril de 2014). *Wikipedia*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Academia_Mayor_de_la_Lengua_Quechua: http://es.wikipedia.org/wiki/Academia_Mayor_de_la_Lengua_Quechua
- AMLQ, A. M. (2014). *ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA- REGION LIMA*. Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA - REGIÓN LIMA: <http://amlqrl.blogspot.com/>
- ANA. (2014). *Autoridad Nacional del Agua – ANA* . Recuperado el 25 de Octubre de 2014, de Autoridad Nacional del Agua – ANA : www.ana.gob.pe/
- APCI. (2007). *Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI* . Recuperado el 19 de Octubre de 2014, de Agencia Peruana de Cooperación Internacional: <http://www.apci.gob.pe/informacion.php?TIPO=Quienes>
- APN, b. (2014). *Autoridad Portuaria Nacional*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Qué hacemos, Autoridad Portuaria Nacional – APN: <http://www.apn.gob.pe/web/apn/quehacemos>
- Banco Mundial. (2014). *Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – COSUSINEACE*. Recuperado el 17 de Octubre de 2014, de Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa –: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2013/08/23/000356161_20130823160404/Rendered/INDEX/PIDA5300PIDOPE-000PUBLIC00Box3798
- BANMAT, B. d. (2014). *Banco de Materiales*. Recuperado el 02 de Noviembre de 2014, de Banco de Materiales: www.banmat.pe/
- BNP, B. N. (2014). *Biblioteca Nacional del Perú*. Recuperado el 18 de octubre de 2014, de Biblioteca Nacional del Perú: www.bnp.gob.pe/
- CAEN. (2015). *Estatuto del CAEN*. Obtenido de EStatuto Institucional CAEN: <http://www.caen.edu.pe/wordpress/wp-content/uploads/2015/09/ESTATUTO-CAEN-EPG-2015-al-25-Mayo-2016.pdf>

- CENEPRED. (2014). *Centro Nacional De Estimación, Prevención y Reducción Del Riesgo De Desastres – CENEPRED*. Recuperado el 30 de Octubre de 2014, de Centro Nacional De Estimación, Prevención y Reducción Del Riesgo De Desastres – CENEPRED: <http://cenepred.gob.pe/>
- CENFOTUR. (2014). *Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR* . Recuperado el 5 de Octubre de 2014, de Centro de Formación en Turismo: <http://portal.cenfotur.edu.pe/>
- CEPLAN, C. N. (2014). *Centro Nacional de Planeamiento estratégico - CEPLAN*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Centro Nacional de Planeamiento estratégico: www.ceplan.gob.pe/
- CGBVP, C. G. (2014). *Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2014, de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP: <http://www.bomberosperu.gob.pe/>
- COFOPRI, O. d. (2014). *Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI* . Recuperado el 19 de Octubre de 2014, de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI : www.cofopri.gob.pe/
- Comunicaciones, M. d. (7 de julio de 2002). *Ministerio de Transportes y Comunicaciones*. Recuperado el 07 de octubre de 2014, de Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783: http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_1_73.pdf
- CONADIS. (2014). *Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS* . Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS : <http://www.conadisperu.gob.pe/>
- CONCYTEC. (2014). *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC*. Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC: <http://portal.concytec.gob.pe/>
- Concytec*. <http://portal.concytec.gob.pe/index.php/concytec/quienes-somos/funciones>. (s.f). Recuperado el septiembre de 2014, de Concytec. Funciones: <http://portal.concytec.gob.pe/index.php/concytec/quienes-somos/funciones>
- Congreso de la República. (2007). LEY N°27972, ley orgánica de Municipalidades. *El Peruano*.
- Congreso de la República. (Septiembre de 2008). *ESTADO: FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2014, de Congreso de la República.: <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.pdf>
- Congreso de la República*. (15 de agosto de 2012). Recuperado el 30 de septiembre de 2014, de Reglamento del Congreso de la República. : http://www4.congreso.gob.pe/documentos/REGLAMENTO_CONGRESO_15-8-12.pdf
- Congreso de la República, Poder Legislativo. (13 de diciembre de 2014). LEY N° 30286.Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña. (E. Peruano, Ed.) *Diario el Peruano*.
- CONIDA. (2014). *Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial: <http://www.conida.gob.pe/>
- COPESCO. (2014). *Comisión Especial para Supervisar y Supervigilar el Plan Turístico Perú - UNESCO – COPESCO* . Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Comisión Especial

- para Supervisar y Supervigilar el Plan Turístico Perú - UNESCO: <http://www.copesco.gob.pe/>
- CORPAC. (2014). *Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.* Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Misión, Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A: <http://www.corpac.gob.pe/Main.asp?T=3764>
- CULTURA, M. D. (2014). *MINISTERIO DE CULTURA* . Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de MINISTERIO DE CULTURA : <http://www.cultura.gob.pe/>
- DEVIDA, C. N. (2014). *Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA*. Recuperado el 12 de Octubre de 2014, de Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA: www.devida.gob.pe/
- DINI, D. N. (2014). *Dirección Nacional de Inteligencia – DINI* . Recuperado el 13 de Octubre de 2014, de Dirección Nacional de Inteligencia : www.dini.gob.pe/
- DNTDT. (2016). *Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial DNTDT - PCM*. Recuperado el 30 de mayo de 2016, de <http://dntdt.pcm.gob.pe/>
- DP, P. d. (2014). *Despacho Presidencial (DP)*. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Despacho Presidencial (DP) - Portal del Estado Peruano: http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=10031
- Editora Perú. (2014). *Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú*. Recuperado el 26 de Octubre de 2014, de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú: www.editoraperu.com.pe/
- El Peruano. (2003). *Mesa de concertación para la lucha contra la Pobreza*. Recuperado el 18 de octubre de 2014, de Ley orgánica de gobiernos regionales: http://www.mesadeconcertacion.org.pe/documentos/legislacion/2002_0132.pdf
- Empresa Nacional de la Coca*. (s.f.). Recuperado el Octubre de 2014, de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES : <http://www.enaco.com.pe/files/mofgg.pdf>
- ENACO, E. N. (2014). *Empresa Nacional de la Coca – ENACO*. Recuperado el 15 de Octubre de 2014, de Empresa Nacional de la Coca – ENACO: www.enaco.com.pe/
- ENAMM. (2014). *Escuela Nacional de Marina Mercante – ENAMM....* Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Escuela Nacional de Marina Mercante: <http://www.enamm.edu.pe/>
- ENAPU S.A. (2014). *Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.* Recuperado el 27 de Octubre de 2014, de Misión, Empresa Nacional de Puertos S.A: <http://www.enapu.com.pe/spn/mision.htm>
- ESSALUD. (2014). *Seguro Social de Salud*. Recuperado el 24 de Octubre de 2014, de Seguro Social de Salud – ESSALUD : <http://www.essalud.gob.pe/nuestra-institucion/#-tabs-5-0-0>
- FONDEPES. (18 de Abril de 2013). *Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES*. Recuperado el 24 de Octubre de 2014, de Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero: <http://www.fondepes.gob.pe/index.php/joomla-2-5-nex-for-news-site/2013-04-18-20-48-4>
- IGN. (2011). *Instituto Geográfico Nacional*. Obtenido de IGN: www.ign.gob.pe
- IGN. (2014). Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Instituto Geográfico Nacional: <http://www.ign.gob.pe/>

- IGP, I. G. (2014). *Instituto Geofísico del Perú – IGP*. Recuperado el 11 de Octubre de 2014, de Instituto Geofísico del Perú: www.igp.gob.pe/
- IGSS. (2014). *Instituto de Gestión de Servicios de Salud*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS: <http://www.igss.gob.pe/portal/index.php/features/funciones>
- IIAP. (2014). *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP* . Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana: www.iiap.org.pe/
- IMARPE. (2014). *Instituto del Mar del Perú - IMARPE* . Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Instituto del Mar del Perú: <http://www.imarpe.pe/imarpe/>
- INACAL. (2016). *Instituto Nacional de Calidad - INACAL* . Recuperado el 28 de mayo de 2016, de www.inacal.gob.pe
- INAIGEM. (2016). Recuperado el 30 de mayo de 2016, de INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA: <http://www.inaigem.gob.pe/Institucional>
- INDECI, I. N. (2014). *Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI*. Recuperado el 13 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú: <http://www.indeci.gob.pe/>
- INDECOPI, I. N. (2014). *Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI*. Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI: www.indecopi.gob.pe/
- INEI. (2015). *INEI*. Recuperado el 20 de mayo de 2016, de Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2015: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1201/index.html
- INEI, I. N. (2014). *Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Estadística e Informática: www.inei.gob.pe/
- INEN. (2014). *Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas: <http://www.inen.sld.pe/portal/institucional/mision.html>
- INGEMMET, I. G. (2014). *Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET* . Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET : <http://www.ingemmet.gob.pe/>
- INIA. (2014). *Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Innovación Agraria: www.inia.gob.pe/
- INO, I. N. (2014). *Instituto Nacional de Oftalmología*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Oftalmología – INO: <http://www.ino.org.pe/misionyvision.htm>
- INPE. (2014). *Instituto Nacional Penitenciario*. Recuperado el 28 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional Penitenciario – INPE : <http://www.inpe.gob.pe/>
- INS. (2014). *Instituto Nacional de Salud* . Recuperado el 27 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Salud – INS : <http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/0/189/mi>

sion-y-vision/jer.189

- INSM. (2014). *Instituto Nacional de Salud Mental*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Salud Mental – INSM: <http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/0/189/mision-y-vision/jer.189>
- IPD, I. P. (2014). *Instituto Peruano del Deporte – IPD* . Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Instituto Peruano del Deporte – IPD : <http://www.ipd.gob.pe/>
- IPEN, I. P. (2014). *Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN* . Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN : <http://www.ipen.gob.pe/>
- IRTP, I. N. (2014). *Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP* . Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP : www.irtp.com.pe/
- ITP. (2014). *Instituto Tecnológico de la Producción – ITP* . Recuperado el 19 de Octubre de 2014, de Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe/webitp/>
- M.I.D.I.S, M. d. (2014). *Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (M.I.D.I.S)*. Recuperado el 16 de octubre de 2014, de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (M.I.D.I.S): www.midis.gob.pe/
- MEF, M. d. (2014). *Ministerio de Economía y Finanzas – MEF* . Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Ministerio de Economía y Finanzas – MEF : <http://www.mef.gob.pe/>
- MEM, M. d. (2014). *Ministerio de Energía y Minas – MEM* . Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Ministerio de Energía y Minas – MEM : <http://www.minem.gob.pe/>
- MIGRACIONES. (2014). *Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Migraciones: <https://www.migraciones.gob.pe/>
- MIMP. (2014). Recuperado el 3 de Noviembre de 2014, de MIMP - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=876&Itemid=452
- MIMP. (2014). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP*. Recuperado el 27 de Octubre de 2014, de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP: <http://www.mimp.gob.pe/>
- MINAGRI. (2001). *MINISTERIO DE AGRICULTURA*. Recuperado el 12 de Octubre de 2014, de MINISTERIO DE AGRICULTURA D.L. 25902 Decreto Supremo 017-2001-AG: http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/RESOLUCION_MINISTERIAL_N_077-2008-AG.pdf
- MINAM. (2014). *Ministerio del Ambiente – MINAM* . Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Ministerio del Ambiente : www.minam.gob.pe/
- MINCETUR. (2014). *Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR* www.mincetur.gob.pe/ . Recuperado el 5 de Octubre de 2014, de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: www.mincetur.gob.pe/
- MINCETUR, M. d. (2014). *Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR* . Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: www.mincetur.gob.pe/
- MINDEF. (2014). *Ministerio de Defensa – MINDEF* . Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Ministerio de Defensa: <http://www.mindef.gob.pe/>

- MINEDU. (2014). Recuperado el 12 de Octubre de 2014, de Unidades de Gestión Educativa Local – UGELEs: <http://www.minedu.gob.pe/institucional/ugeles.php>
- MINEDU. (2014). *Ministerio de Educación*. Recuperado el 5 de Noviembre de 2014, de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE: <http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/xtras/sineace.pdf>
- MINEDU. (2014). *Ministerio de Educación*. Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Direcciones Regionales de Educación del Perú: <http://www.minedu.gob.pe/institucional/gobiernosregionales.php>
- MINEDU, M. d. (2014). *Ministerio de Educación – MINEDU*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Ministerio de Educación – MINEDU: <http://www.minedu.gob.pe/>
- MININTER. (2014). *Ministerio del Interior – MININTER*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Ministerio del Interior: <https://www.mininter.gob.pe/>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo* . (2002). Recuperado el 14 de Octubre de 2014, de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR : <http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/documentos/institucional/DS-ROF.pdf>
- Ministerio de Educación. (2008). *Normas PRONAFCAP- Res.Vice Ministerial 04-2008 -EDU*. Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP: http://www.minedu.gob.pe/files/4410_201208271212.pdf
- MINJUS. (2014). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS* . Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <http://www.minjus.gob.pe/>
- MINSA. (2014). *Ministerio de Salud* . Recuperado el 14 de Octubre de 2014, de Ministerio de Salud –MINSA : <http://www.minsa.gob.pe/?op=4>
- MIVIVIENDA, F. (2014). *Fondo MIVIVIENDA S. A. - FMV S.A.* . Recuperado el 20 de Noviembre de 2014, de Fondo MIVIVIENDA S. A. - FMV S.A. : www.mivivienda.com.pe/
- MTC. (2014). *Ministerio de Transportes y Comunicaciones*. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Organización Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC : <http://www.mtc.gob.pe/portal/organizacion.htm>
- MTPE. (2014). *Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*. Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE : <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=9&tip=9>
- MTPE. (2014). *Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo* . Recuperado el 26 de Octubre de 2014, de MOF Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo : http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2014-04-09_062-2014-TR_3402.pdf
- OEFA. (2014). *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA* . Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: www.oefa.gob.pe/
- ONAGI. (2014). *Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Oficina Nacional de Gobierno Interior: <http://www.onagi.gob.pe/portal/>
- OSCE, O. S. (2014). *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE* . Recupe-

- rado el 22 de Octubre de 2014, de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE : <http://portal.osce.gob.pe/osce/>
- OSINERGMIN. (2014). *Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN*. Recuperado el 15 de Octubre de 2014, de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe/
- OSINFOR, O. d. (2014). *Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR*. Recuperado el 12 de Octubre de 2014, de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR: <http://www.osinfor.gob.pe/>
- OSIPTTEL, O. S. (2014). *Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. – OSIPTTEL* . Recuperado el 15 de Octubre de 2014, de Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. – OSIPTTEL : www.osiptel.gob.pe/
- OSITRAN, O. S. (2014). *Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN*. Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN: <http://www.ositran.gob.pe/>
- OTASS, O. T. (6 de Noviembre de 2014). *Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS* . Recuperado el 16 de Noviembre de 2014, de Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS : <http://www.vivienda.gob.pe/direcciones/documentos/saneamiento/DS-017-2014-VIENDA.pdf>
- PCM, P. d. (2014). *Presidencia del Consejo de Ministros - PCM PERÚ* www.pcm.gob.pe/. Recuperado el 25 de Octubre de 2014, de Presidencia del Consejo de Ministros - PCM PERÚ: www.pcm.gob.pe/
- Perú, C. G. (s.f.). *Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*. Recuperado el Octubre de 2014, de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: http://es.wikipedia.org/wiki/Cuerpo_General_de_Bomberos_Voluntarios_del_Peru
- Poder Judicial del Perú*. (2007). Recuperado el 03 de noviembre de 2014, de Poder Judicial del Perú: <http://historico.pj.gob.pe/Cortesuperior/cortes.asp?opcion=funciones>
- Poder Legislativo, C. d. (9 de julio de 2014). LEY Nº 30220, Ley Universitaria. *El Peruano Normas Legales*, pág. 21.
- Portal del Estado Peruano*. (2012). Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Portal de Transparencia Estándar: http://www.peru.gob.pe/transparencia/pep_transparencia.asp?Tipo_Pod=3
- Portal del Estado Peruano*. (2014). Recuperado el 05 de Octubre de 2014, de Portal del Estado Peruano.
- Portal del Estado Peruano. (2014). *Dirección de Salud –DISA V LIMA CIUDAD*. Recuperado el 03 de Octubre de 2014, de Direcciones de Salud –DISA V LIMA CIUDAD : http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=13309
- Portal del Estado Peruano. (2014). *Superintendencia Nacional de Salud*. Recuperado el 16 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Salud: http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=75
- Portal del Estado Peruano*. (2016). Recuperado el 30 de mayo de 2016, de <http://www.peru.gob.pe/>

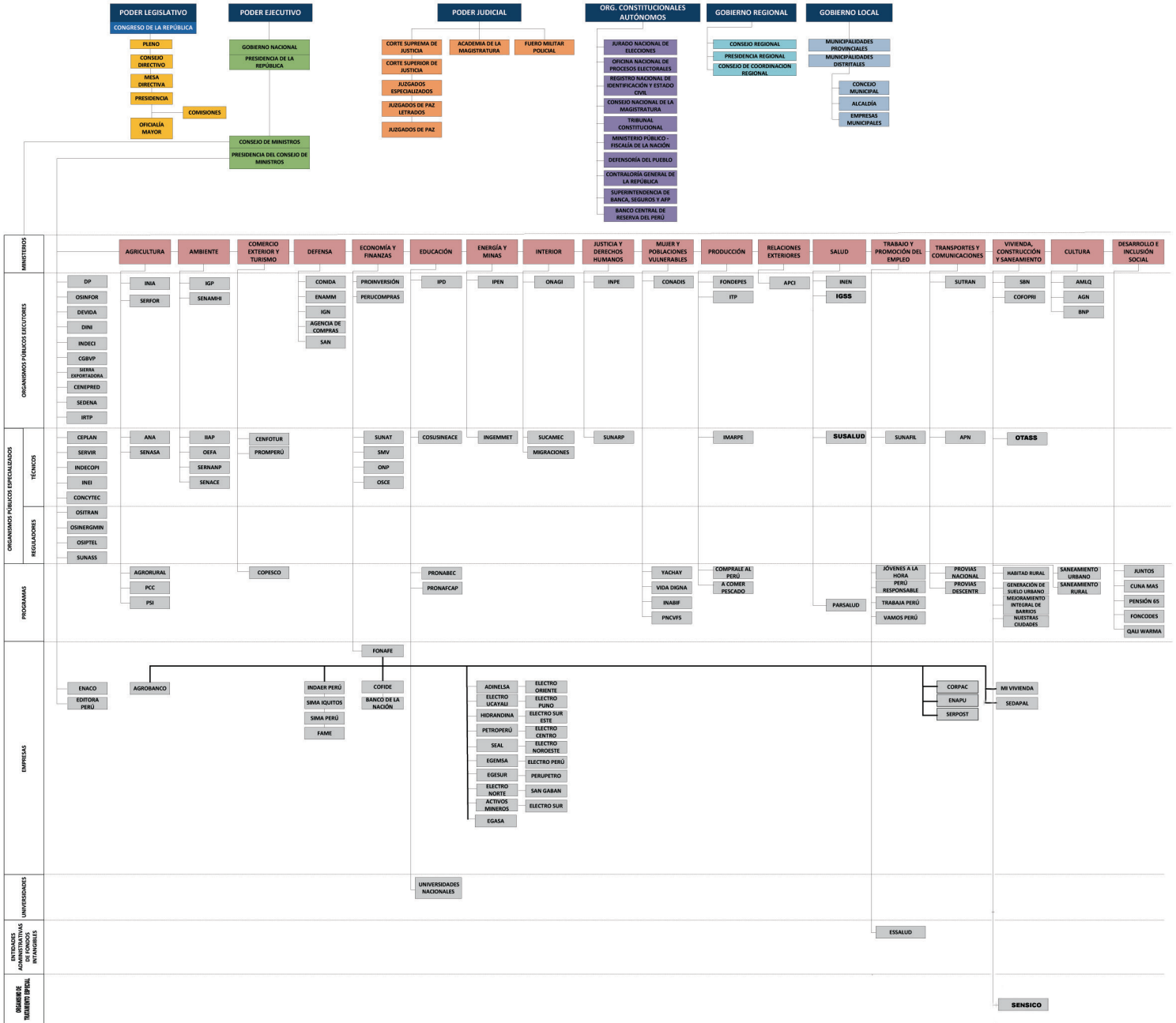
gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=13680

- Presidencia del Consejo de Ministros*. (septiembre de 2013). Recuperado el 05 de Octubre de 2014, de *Ley orgánica del Poder ejecutivo, Ley 29158 del 20 de diciembre del 2007*: http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-Organica-del-Poder-Ejecutivo_29158-LOPE.pdf
- PRODUCE. (2014). *Ministerio de la Producción – PRODUCE* . Recuperado el 26 de Octubre de 2014, de Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe/index.php/ministerio/acerca-del-ministerio>
- PROINVERSION, A. d. (2014). *Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION*. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION: Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/2d33e520a4c9148405257c7700520152/\\$FILE/108.-Decreto_Supremo_N%C2%B0109-2010-EF.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/2d33e520a4c9148405257c7700520152/$FILE/108.-Decreto_Supremo_N%C2%B0109-2010-EF.pdf)
- PROMPERÚ. (2014). *Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ*. Recuperado el 26 de Octubre de 2014, de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ: www.promperu.gob.pe/
- PRONABEC. (2014). *Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC* . Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo: <http://www.pronabec.gob.pe/>
- PSI, P. S. (2014). *Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI* . Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI : <http://www.psi.gob.pe/>
- RREE. (2014). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Recuperado el 23 de Octubre de 2014, de Ministerio de Relaciones Exteriores – RREE : <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Paginas/mision.aspx>
- SAN. (2014). *Servicio Aerofotográfico Nacional – SAN*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Servicio Aerofotográfico Nacional: <http://diraf.fap.mil.pe/>
- SANIPES. (2016). *Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES*. Recuperado el 28 de mayo de 2016, de <http://www.innovateperu.gob.pe/historia>
- SBN. (2007). *Superintendencia nacional de Bienes Estatales*. Obtenido de SBN: www.sbn.gob.pe
- SBN. (2014). *Superintendencia Nacional de Bienes Estatales*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN: www.sbn.gob.pe/
- SEDAPAL, E. p. (2014). *Empresas prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL*. Recuperado el 11 de Octubre de 2014, de Empresas prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL: <http://www.sedapal.com.pe/>
- SEDENA, S. d. (2014). *Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA*. Recuperado el 30 de Octubre de 2014, de Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA: www.sedena.gob.pe/
- SENACE. (2016). *SENACE*. Recuperado el 30 de Mayo de 2016, de Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE: <http://www.minam.gob.pe/el-ministerio/organismos-adscritos/senace/>

- SENAMHI. (2014). *Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI* . Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú: www.senamhi.gob.pe/
- SENASA. (2014). *Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA* . Recuperado el 25 de Octubre de 2014, de Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA: www.senasa.gob.pe/
- SERFOR. (2014). *Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR* . Recuperado el 25 de Octubre de 2014, de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: <http://serfor.gob.pe/portal/>
- SERNANP. (2014). *Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado: www.sernanp.gob.pe/
- SERPOST S.A. (2014). *Servicios Postales del Perú S.A.* . Recuperado el 28 de Octubre de 2014, de Misión, Servicios Postales del Perú S.A. -SERPOST S.A. : http://www.serpost.com.pe/Mision_Vision.html
- SERVIR, A. N. (2014). *Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR* . Recuperado el 24 de Octubre de 2014, de Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR : www.servir.gob.pe/
- SIERRA EXPORTADORA. (2014). Recuperado el octubre de 2014, de SIERRA EXPORTADORA: <http://www.sierraexportadora.gob.pe/nosotros/>
- Sierra Exportadora. (24 de mayo de 2016). Sierra Exportadora.
- SIMA-PERU. (2014). *Servicios Industriales de la Marina del Perú S.A. - SIMA-PERU S.A.* Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Servicios Industriales de la Marina del Perú S.A. - SIMA-PERU S.A.: <http://www.sima.com.pe/>
- SMV, S. d. (2014). *Superintendencia del Mercado de Valores – SMV* . Recuperado el 11 de Octubre de 2014, de Superintendencia del Mercado de Valores – SMV : <http://www.smv.gob.pe/>
- SUCAMEC. (2014). *Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC*. Recuperado el 29 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil : <https://www.sucamec.gob.pe/>
- SUNAFIL. (2014). *Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral*. Recuperado el 28 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL: <http://www.sunafil.gob.pe/acerca-de-sunafil/sunafil/>
- SUNARP. (2014). *Superintendencia Nacional de Registros Públicos*. Recuperado el 28 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP: <https://www.sunarp.gob.pe/>
- SUNASS, S. N. (2014). *Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento – SUNASS*. Recuperado el 15 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento – SUNASS: www.sunass.gob.pe/
- SUNAT, S. N. (2014). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT*. Recuperado el 22 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/>

- SUSALUD. (2014). *Superintendencia Nacional de Salud*. Recuperado el 27 de Octubre de 2014, de Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD: <http://www.susalud.gob.pe/>
- SUTRAN. (2014). *Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías*. Recuperado el 20 de Octubre de 2014, de Organización Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías: <http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/iquienes-somos/organizacion>
- Tribunal Constitucional*. (29 de diciembre de 2013). Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Constitución Política del Perú: <http://www.tc.gob.pe/constitucion.pdf>
- VIVIENDA. (2014). *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA*. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA: www.vivienda.gob.pe/
- Wikipedia*. (2014). Recuperado el 03 de noviembre de 2014, de <http://es.wikipedia.org>
- Wikipedia*. (2014). *Empresas prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – EPS*. Recuperado el 18 de Octubre de 2014, de Agua Potable y saneamiento: http://es.wikipedia.org/wiki/Agua_potable_y_saneamiento_en_el_Per%C3%BA

ANEXO 1: Organigrama del Estado Peruano



ANEXO 2: Normas de Organización y Funciones de los Ministerios del Estado Peruano

MINISTERIO	Ley de Organización y Funciones	Reglamento de Organización y Funciones
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		Decreto Supremo 094-2005-PCM
MINISTERIO DE AGRICULTURA	D.L. 25902	Decreto Supremo 017-2001-AG
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Ley 27790	Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR
MINISTERIO DE DEFENSA	LEY 27860	Decreto Supremo 009-2006-DE-SG
MINISTERIO DE EDUCACION	D.L. 25762	Decreto Supremo 006-2006-ED
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	D.L. 25962	Decreto Supremo 025-2003-EM
MINISTERIO DE JUSTICIA	D.L. 25993	Decreto Supremo 019-2001-JUS (modificado por DS 009-2005-JUS)
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	LEY 27793	Decreto Supremo 011-2004-MIMDES
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	LEY 27789	Decreto Supremo 010-2006-PRODUCE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	D.L. 26112	Decreto Supremo 006-99-RE
MINISTERIO DE SALUD	LEY 27657	Decreto Supremo 023-2005-SA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	LEY 27791	Decreto Supremo 041-2002-MTC
MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION	LEY 27792	Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA
MINISTERIO DEL INTERIOR	D. LEG. 370 D.S.003-2004-IN	Decreto Supremo 004-20005-IN
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	LEY 27711	Resolución Ministerial 173-2002-TR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	D. LEG. 183	RVM 148-99-EF/13.03 RM 191-2000-EF/43 RM 158-2001-EF-15 DS 071-2001-EF RM 416-2005-EF

ISBN: 978-9972-825-97-2



9 789972 825972



Universidad Católica
San Pablo



CENTRO DE GOBIERNO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO